

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE DERECHO

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

Título de la investigación:

**EVALUACIÓN JURÍDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD DE
AUTORIZACIÓN DE LIBROS LEGALES DE LAS SOCIEDADES
MERCANTILES POR PARTE DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EN
EL MARCO DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD REGISTRAL Y LA
SEGURIDAD JURÍDICO REGISTRAL”**

Nombre de la estudiante:

PAULA CRUZ VILLALOBOS

TUTOR:

JOHN RAMÍREZ LÓPEZ

SEDE ARANJUEZ

MAYO, 2023

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Cruz Villalobos P. “Evaluación jurídica del cumplimiento de la facultad de autorización de libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas en el marco del principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral”. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad Internacional de las Américas, San José, Costa Rica, 2023.

Agradecimiento

Primeramente, quiero agradecerle a Dios el haber culminado con mi trabajo de investigación, ya que a pesar de todas las adversidades que se pusieron en el camino se logró finalizar con la meta.

Por otro lado, darle las gracias a mi familia; mi mamá, mi papá, Sofi y Eithan por el apoyo, por hacerme creer que podía con esto y con todo lo que me proponga por ayudarme en todo para recoger los frutos de todo el esfuerzo que tuve que poner estos meses.

Agregar y no menos importante a los amigos que estuvieron apoyándome, en especial a mi amiga Mónica Matarrita, que llegó justo cuando más la necesitaba y fue un punto fundamental en mi carrera universitaria para poder completarla.

Finalmente, darle las infinitas gracias a la profesora Zoilamérica Ortega por todo el apoyo, amor, dedicación, paciencia y ayuda que me brindó durante tanto tiempo sin esperar nada a cambio, esta tesis no se hubiese culminado sin su valiosa ayuda.

Dedicatoria

Este agradecimiento quiero dedicárselo a las dos personas más importantes en mi vida; en primer lugar, a mi madre Gabriela Villalobos, quien, gracias a su esfuerzo de tantos años, a los valores inculcados, a tu gran desempeño como madre y tu dedicación y paciencia he logrado salir adelante pese a todos los obstáculos que se me han puesto en el camino.

En segundo lugar, a mi hijo Eithan Ramírez Cruz, quien ha sido el pilar fundamental para seguir adelante, mi motor, quien me hace ser mejor persona para ayudarlo a crecer. Gracias por existir, por ser la luz en mi camino que me hace avanzar cueste lo que cueste.

A ustedes dos, les dedico mi trabajo final de graduación, gracias por apoyarme y nunca soltarme para lograr cumplir mis sueños, sin ustedes nada de esto hubiese sido posible, los amo.

Lista de acrónimos

S.A	Sociedad Anónima
CIJUL	Centro de Información Jurídica
OIJ	Organización de Investigación Judicial
S.R.L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada
LGAP	Ley General de la Administración Pública
CP	Constitución Política

Contenido

Declaración jurada.....	
Ficha	
bibliográfica.....	
Agradecimiento.....	
Dedicatoria.....	
Lista de acrónimos.....	
Resumen.....	10
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	11
Planteamiento del problema	11
Objetivos.....	18
Objetivo general.....	18
Objetivos específicos.....	18
Justificación.....	19
CAPITULO II:MARCO TEÓRICO O DE REFERENCIA.....	44
Historia del Derecho Mercantil y el Derecho RegistralLibros legales de las Sociedades Mercantiles	
Seguridad registral mercantil	
El Registro Público Costarricense	
La tramitación para poder autorizar y legalizar los libros legales en el Registro Público	

**Normativa referente a la legalización de los libros legales de las Sociedades
Mercantiles y al Registro de Personas Jurídicas**

**Propuesta de reforma de artículos al Reglamento del Registro Nacional para la
legalización de libros de Sociedades Mercantiles**

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	96
Enfoque	97
Diseño	98
Unidades de análisis	103
Instrumentos	103
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS	106
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	136
Referencias bibliográficas	139
Anexos	147

Resumen

Esta investigación denominada “EVALUACIÓN JURÍDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DE LIBROS LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES POR PARTE DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD REGISTRAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICO REGISTRAL” pretende mediante el análisis y evaluación de la normativa que se utiliza actualmente por parte del Registro Nacional, llamado Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, alcanzando el cumplimiento del objetivo general, el cual es “Evaluar jurídicamente el cumplimiento de la facultad de la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas en relación con el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral”, como apoyo para la obtención eficiente de este objetivo, se ha dispuesto los objetivos específicos, definidos estos así:

- Conceptuar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad.
- Analizar si el procedimiento de legalización de libros exigidos por el Registro de Personas Jurídicas cumple con los requerimientos legales establecidos.
- Determinar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

La importancia de esta investigación radica en que, a pesar de la existencia de una norma que regule la legalización de libros sociales de las sociedades mercantiles, se puede observar la deficiencia de requisitos existentes que promueven la inseguridad jurídico registral, afectando tanto a la efectividad de la credibilidad hacia el Registro Nacional como el patrimonio que contemplan las sociedades. Uno de los fines de esta tesis es promover nuevos lineamientos para mejorar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídica.

La investigación no pretende introducirse en procedimientos digitales o libros legales de asociaciones, ya que estos se refieren a diferentes trámites y procedimientos diferentes a lo que se centra esta tesis, los libros legales sociales FÍSICOS de las sociedades mercantiles.

Durante este trabajo, se explorarán los términos clave de la metodología para analizar documentos, normativas, jurisprudencia, doctrina y entrevistas. El objetivo es fundamentar la información recopilada en esta investigación. Se empleará un enfoque cualitativo que combina técnicas como entrevistas y análisis documental para integrar las observaciones con la práctica. Se optará por el diseño metodológico de investigación-acción, alineado con los objetivos y el enfoque de este estudio, abordando tanto aspectos descriptivos como analíticos.

En el desarrollo del marco teórico se ofrece un contexto en el cual se enmarca la investigación. Por medio de este se puede identificar y revisar la información documental incluida relacionadas a los libros de las sociedades mercantiles y su respectiva legalización. Al examinar la normativa vigente, se puede identificar las ideas, conceptos y los enfoques teóricos que otros investigadores han utilizado para abordar temas similares; esto ayuda a establecer las bases conceptuales necesarias para el desarrollo de la investigación.

El respaldo ofrecido por el marco teórico se basa en su capacidad para orientar tanto la recolección como el análisis de datos. Al fundamentarse en tesis y conceptos probados, se erige como un pilar esencial para establecer una estructura conceptual robusta. Desde esta base, se seleccionan los métodos de investigación, se desarrollan los instrumentos para recolectar datos, y se lleva a cabo el análisis e interpretación de resultados. Esta sólida fundamentación asegura la validez y fiabilidad de los descubrimientos alcanzados durante la investigación.

El análisis de datos tiene como objetivo principal la revisión, organización y evaluación de los datos recopilados durante la investigación; el análisis e interpretación de estos datos es fundamental en el desarrollo de la tesis ya que permite extraer la información relevante y significativa a partir de estos datos; además ayuda a identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables estudiadas, lo que puede ser útil para validar o refutar las hipótesis planteadas en la investigación.

En este estudio, se establecerá una estrecha relación entre la literatura revisada y el marco teórico delineado en el segundo capítulo de la investigación. Además, se integrarán las entrevistas realizadas, las cuales estarán directamente vinculadas con los aspectos jurídicos del marco regulatorio que rige el procedimiento de legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas.

Al concluir esta investigación, se aspira haber cumplido los objetivos propuestos y dar respuesta a la pregunta inicial: ¿Qué variables jurídicas influyen en la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas, considerando el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico-registral? A lo largo de este trabajo, se analiza información sustancial que profundiza en este tema, permitiendo una comprensión más profunda de la problemática en estudio.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema

Para iniciar, es muy importante tocar y explicar varios conceptos relevantes para empezar a comprender el tema del que se va a investigar; ejemplo de estos conceptos son los libros legales o corporativos, qué es una sociedad mercantil, el principio de especialidad puntualmente el registral, la seguridad jurídico registral y demás conceptos fundamentales que serán importantes para desarrollar la investigación.

Es importante dejar claro el concepto de lo que significa un libro corporativo, los cuales básicamente son aquellos que por disposición legal están obligados a llevar las sociedades mercantiles, en ellos se incluyen registros, movimientos o acuerdos tomados en asambleas, juntas o sesiones de los socios o del órgano de administración. (CIJUL EN LÍNEA, 2008, p.4).

Además, quienes están obligados a llevar libros societarios o mercantiles son las Sociedades Mercantiles, personas jurídicas y otras entidades, estos tienen obligación de legalizar los libros mercantiles y depositarlos en el Registro de Personas Jurídicas.

Los libros legales que tengan las sociedades mercantiles son muy importantes, ya que básicamente en ellos se anotan los acuerdos, contratos y demás en donde se tiene el respaldo de todo lo que sucede en las sesiones que tienen sus socios por medio de juntas o asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias, por ello, la pérdida, robo, falsificación o cualquier fraude que se realice con cualquier libro legal puede generar muchos problemas tanto para la sociedad como para su patrimonio. Además, el Libro de Registro de Accionistas o cuotistas, es el único medio donde constan quienes realmente son los propietarios del capital social.

Estos libros que corresponden a una sociedad mercantil son el soporte material o digital en respaldo la información generada en una sociedad mercantil; los cuales deben estar legalizados y es de carácter obligatorio mantenerlos actualizados. “Los libros legales son aquellos que acreditan de forma fehaciente un hecho o situación y sirven para registrar y comunicar ciertos actos o hechos y como prueba de los mismos.” (Morales, 2022).

Por otro lado, menciona que dentro de la importancia de estos mismos libros están avalar convenios, dar garantías a las partes cuando se firma un convenio sobre algo en particular, tiene carácter legal por cumplir los requisitos obligatorios establecidos por la legislación nacional, otorgar legalidad a un hecho, y son la herramienta para legalizar un hecho o acto o certificar la pertenencia.

Es fundamental que la facultad de la autorización de legalización, por parte del ente competente de los libros legales, en este caso en específico los libros sociales, se lleve a cabo de forma tal que garantice la seguridad jurídica registral, es decir, que se enmarque en un contexto de transparencia, claridad y rigor jurídico, que permita al Registro de Personas Jurídicas ejercer sus funciones con eficacia y eficiencia.

Además, dentro de la conceptualización, se habla de lo que es una sociedad mercantil, estas se originan cuando dos o más personas a través de un contrato se obligan a realizar aportes para construir el capital social de la empresa que se transformara en los bienes que permitan llevar a cabo la actividad comercial y, a su vez, los socios participan en las ganancias y pérdidas que sufre la empresa.

Según el Lic. John Ramírez,

Las sociedades mercantiles son normalmente con fines de lucro, por lo tanto, deben tributar y con esto se entiende que los libros legales contables de los que se habló anteriormente van a llevar el control de los activos y pasivos de la sociedad (lo que debe y lo que gana) para ayudar a que paguen los impuestos de forma justa. (Ramírez, 2023).

Por otro lado, siguiendo con los términos para poder entender la investigación; existe la definición de lo que es una sociedad mercantil, la cual dice que "...es una persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial. La sociedad mercantil posee carácter nominativo en donde existe la obligación y la aplicación de ese aporte para lograr un fin económico." (Significados.com, 2020).

La legitimación de los libros legales de las sociedades mercantiles tiene el propósito de garantizar razonablemente a los usuarios de la información, que al menos los libros que incorporan no han sufrido o puedan sufrir un proceso de manipulación que ponga en duda su autenticidad y, por tanto, la información que contienen. Además, la legalización se realiza con el objetivo de contar con un instrumento de control y un método de ejecución en materia de libros legales, que permita fortalecer el sistema de control interno y cumplir con la normativa vigente, cosa que se busca analizar, para poder verificar si los procedimientos que se están realizando, son los mejores para garantizar la seguridad jurídico registral que necesitan los libros legales de las sociedades mercantiles. De esta manera, cualquier legalización de libros legales de una sociedad mercantil debe estar en consonancia con el principio de especialidad registral, para evitar situaciones contradictorias o imprecisas que puedan generar riesgos jurídicos para la empresa en cuestión.

Es importante también el tema del principio de especialidad, el cual se describe como la “regla para la solución de conflictos normativos que prefiere a la norma especial o más específica sobre la general.” (Panhispanico, 2023) y, por otro lado, como un “ejercicio de la potestad jurisdiccional en forma especializada, según las diferentes áreas de competencia.” (Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador, art. 11).

Esta conceptualización anterior, se refiere al principio de especialidad en general, sin embargo, para esta investigación se centrará en el principio de especialidad registral en el que se rige el Registro de Personas Jurídicas para brindar seguridad registral, la cual se explicará posteriormente.

Con respecto al principio de especialidad registral, se puede resumir como la capacidad o la especialidad en un tema específico, que en este caso es de materia registral, en donde el principio proporciona esa seguridad jurídica a la hora de realizar cualquier trámite, ya que es el único capacitado para verificar y realizar dicho trámite y que se lleve a cabo de la manera más correcta y transparente posible.

Finalmente, y no menos importante, la seguridad jurídico registral también puede definirse como la “Categoría jurídica registral que alude a la garantía de certeza en las transacciones o actos jurídicos, por medio de la inscripción, anotación, asiento, apunte o

copia en el Registro Público. La seguridad registral, devenida de la consulta del Registro, es fundamental para la realización de un negocio jurídico.” (Poder Judicial, 2020).

Posteriormente a estas definiciones que se consideran las más relevantes para poder empezar a entender el tema a exponer, es importante hablar del punto medular a investigar dentro de este proyecto, la cual es la seguridad jurídico registral que debe cubrir a quienes necesitan los servicios del Registro de Personas Jurídicas.

Primero que nada, es de suma importancia analizar el acuerdo que se realizó con una modificación realizada hace años atrás por medio de la resolución N° DGT-R-016-2012, en donde explica que, de acuerdo al principio de especialidad registral, el Ministerio de Hacienda, puntualmente la Dirección Nacional de Tributación; brinda la competencia o facultad , ellos tenían, de autorizar los libros legales de las sociedades mercantiles a quien ellos consideran que le corresponde, según este mismo principio, al Registro de Personas Jurídicas, por lo tanto, es importante explicar quién es dicho Registro, cuáles son sus funciones y características y el porqué de su importancia dentro del tema a investigar.

Según Delgado (2021) el Registro de Personas Jurídicas

es el principal instrumento para dotar de seguridad al tráfico mercantil y para formalizar negocios. En este registro se inscriben los hechos y actos relativos a los empresarios individuales y las sociedades mercantiles, con el objetivo de proporcionar publicidad a los mismos y que así puedan ser conocidos.

Por otro lado, también se puede definir el Registro de Personas Jurídicas como

...el mecanismo mediante el cual se identifican los comerciantes y empresa de una determinada zona geográfica. Es un folio donde se registran o inscriben los establecimientos de comercio, las empresas, los dueños de estas, sus direcciones, libros y demás documentos comerciales sujetos a registro. El Registro de Personas Jurídicas

permite el control, registro e identificación de comerciantes y establecimientos de comercio. (Gerence.com, 2021).

Según el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Sociedades Mercantiles, el cual corresponde al Reglamento N°49 (2012), el cual se implementó para el cambio de competencia para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles

se tiene por objeto la instrumentalización de los artículos 252 y 263 del Código de Comercio y el establecimiento de las particularidades por parte del Registro Nacional que permitan garantizar la integridad y seguridad de los libros establecidos en el artículo 252 del código ibid, así como establecer el procedimiento para el trámite de legalización de libros de las Sociedades Mercantiles.

Además, según el artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, dice que los libros legales de los cuales el registro está capacitado para autorizar son; el libro de actas de Asamblea de Socios, el libro de Registro de Socios y el libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas. Menciona que se exceptúan los libros contables, los cuales no serán objeto de legalización por parte del Registro Nacional.

El Registro de Personas Jurídicas cumple una función esencial en lo que respecta a la protección de los derechos y las obligaciones de las sociedades mercantiles, específicamente hablando de los sus libros legales. En este sentido, el Registro de Personas Jurídicas actúa como un garante de la legalidad y la transparencia en el tráfico jurídico de la empresa. Sin embargo, la facultad de autorización de legalización de libros legales puede convertirse en un obstáculo para dicho garante de la legalidad y la transparencia, si no se lleva a cabo con el debido celo y rigor jurídico.

La evaluación jurídica de la facultad de autorización de la legalización de libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas, es uno de los principales pilares en el ámbito jurídico y administrativo mercantil. Este planteamiento del problema se enfoca en que, al ser Registro de Personas Jurídicas el competente para

realizar la legalización de los libros legales, cumpliendo así con el principio de especialidad registral, se pretende evaluar el procedimiento actualmente utilizado por parte de éste, para analizar si se otorga seguridad jurídico registral a los usuarios que acuden a este.

Por otro lado, este tema, al ser de gran relevancia a nivel social y jurídico, lo que se pretende estudiar a fondo la legislación o normativa ya existente, para analizar si se necesita una reforma a la misma, proponer una directriz, reglamento o norma a efectos de que el Registro de Personas Jurídicas proporcione mejoras en la seguridad jurídico registral, si es el caso, de que los procedimientos existentes tengan lagunas legales, esto para quienes se presentan a realizar trámites en esta sección del Registro Nacional.

En resumen, en el momento en el que se le delega la competencia al Registro de Personas Jurídicas la responsabilidad de la legalización de libros legales de las sociedades mercantiles, basándose en el principio de especialidad registral, partiendo de que el Registro de Personas Jurídicas es el capacitado para dicha labor, en este momento, el Registro de Personas Jurídicas, solo emite un asiento o número de legalización, pero no se delega a alguien responsable o competente del mismo Registro de la materialización del libro legal, consiste en incorporar el número de legalización, sellar y foliar los libros, poner el nombre de la sociedad, cédula jurídica, tipo de libro legal y número de tomo, cosa que al no tener responsable, le queda dicha responsabilidad al representante legal de la sociedad mercantil, sin embargo, no hay nadie que controle si realizan correctamente los requisitos establecidos para el buen funcionamiento de los libros legales, lo que provoca que al ser tan fácil la obtención de un libro legal de una sociedad mercantil, pueden haber más probabilidades de que cualquiera obtenga uno falso o duplicado, esto incentivando a cometer fraudes registrales y lógicamente afectando el patrimonio de la sociedad y hasta de terceros. Por lo tanto, podría hablarse de un vacío o laguna legal, en donde se necesitaría alguna reforma, directriz, norma o reglamento que ayude a que el Registro de Personas Jurídicas reforme su normativa actual que utilizan para legalizar los libros legales de las sociedades mercantiles a efectos de garantizar la seguridad jurídico registral.

Por otro lado, es necesario que se preste una atención especial a los procedimientos que se realizan, y que se tomen las medidas necesarias para garantizar la legalidad y la

transparencia en el tráfico jurídico mercantil, de manera que se eviten fraudes registrales a la hora de legalizar los libros legales de las sociedades mercantiles, analizando si el procedimiento que se utiliza por parte del Registro es el idóneo y seguro, de manera que no se genera inseguridad registral debido a la faltante de requisitos o a la facilidad que existe actualmente con la modificación de autorizar esta competencia al Registro de Personas Jurídicas y no dejarlo como estaba anteriormente con la competencia en la Dirección General de Tributación, como lo estableció la resolución N° DGT-R-016-2012, en la cual como se dijo en un principio, se puede resumir que explica que se procedió a realizar el traslado de la información y la respectiva publicidad del número de legalización de libros de todas aquellas entidades mercantiles a las que la Dirección General de Tributación de manera oficiosa les asignó un número de autorización de legalización de libros.

Llegando a este punto se puede plantear la pregunta; ¿Qué variables jurídicas inciden en el cumplimiento de la facultad de la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas en relación con el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral?

Objetivos

Objetivo general

Evaluar jurídicamente el cumplimiento de la facultad de la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas en relación con el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral.

Objetivos específicos

- Conceptuar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad.
- Analizar si el procedimiento de legalización de libros exigidos por el Registro de Personas Jurídicas cumple con los requerimientos legales establecidos.
- Determinar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

Justificación

Conveniencia

Con esta investigación se pretende beneficiar a todos los usuarios que realizan trámites dentro del Registro de Personas Jurídicas, en este caso enfáticamente analizando los procedimientos que se realizan en materia registral con respecto a la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles, a quienes se les garantizaría una mejor seguridad jurídico registral por medio de propuestas para mejorar y modificar la normativa existente o crear una nueva, de manera que se garantice mayor seguridad jurídico registral, lo cual es de gran importancia con respecto a las personas jurídicas y el principio de fe pública registral.

Relevancia social

Por otro lado, existiendo mayor regulación a nivel registral con respecto a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles se beneficiarán los notarios y funcionarios del Registro de Personas Jurídicas para tener diferentes maneras de verificación de documentos pudiendo tener más claridad para analizar si los libros legales que se presentan son los originales de manera que haya menos posibilidades de que se cometan fraudes a nivel registral.

Lo que se pretende es abordar específicamente si se está procediendo correctamente al realizar la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas, el actualmente encargado y competente de legalizar los libros legales, de manera que se pueda subsanar lagunas legales, si es que así se logra verificar que contiene la normativa que existe actualmente.

Por otro lado, se busca mejorar la calidad de la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas, buscando que se disminuyan los fraudes registrales que cometen con normalidad utilizando libros legales falsos o duplicados, viéndose involucrados en delitos penales.

Implicaciones prácticas

La presente investigación desea poder servir como motor o antecedente para futuras investigaciones para poder descubrir vacíos legales que puede prestar el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, y normativa referente a dichos libros para así buscar la manera de modificarlos, buscando que se pidan más requisitos, formalidades, verificaciones de documentos y demás, para legalizar un libro legal de una sociedad mercantil.

Por otro lado, de acuerdo a la Circular Administrativa D.R.P.J.-010-2012 del 19 de diciembre del año 2012 se menciona que según la Ley N°9069 denominada “Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria” y el artículo 263 del Código de Comercio, se establece que quien tiene la competencia, responsabilidad y obligación de legalizar los libros sociales de las sociedades mercantiles es el Registro de Personas Jurídicas, basándose en el principio de especialidad registral.

Valor teórico

Debido a esta falta de requisitos o formalidades por parte del Registro de Personas Jurídicas al autorizar la legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, los notarios que autorizan actos jurídicos ya sean ventas, hipotecas, prendas y demás relacionado a las sociedades mercantiles, no pueden verificar si el libro que se le está presentando es el original o se le está presentando uno falso o duplicado debido a las pocos requisitos, ya que no existen muchas formas de poder verificar el documento que se presenta, se pueden cometer más fraudes registrales debido a la facilidad de obtener un libro legal de una sociedad mercantil.

Por otro lado, de acuerdo a la Circular Administrativa D.R.P.J.-010-2012 del 19 de diciembre del año 2012 se menciona que según la Ley N°9069 denominada “Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria” y el artículo 263 del Código de Comercio, se establece que quien tiene la competencia, responsabilidad y obligación es el Registro de Personas Jurídicas para poder realizar la legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, basándose en el principio de especialidad registral.

En esta circular se toca un punto muy importante, el cual es el uno de los temas medulares a investigar, debido a que en el punto cuarto dice textualmente que

No es necesaria la presentación física al Registro de Personas Jurídicas de los libros a legalizar. La autorización de legalización de los libros se dará al actualizar en el sistema automatizado el movimiento de constitución de sociedad, que generará adicionalmente al número de cédula jurídica correspondiente a la respectiva entidad, un número de legalización que se reflejará en el sello de inscripción que emite el sistema y que rubrica el registrador.

Resumidamente, conforme el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros de las Sociedades Mercantiles y la Circular Administrativa D.R.P.J.-010-2012 , no existen muchos requisitos o formalidades que promuevan o colaboren con la seguridad jurídico registral que debería de brindar el órgano encargado para poder autorizar algo tan importante como los libros legales de una sociedad mercantil, dejándolas desprotegidas pudiéndose ver afectados tanto las personas que integran la sociedad, así como el patrimonio que integra o conforma la misma.

Debido a esta falta de requisitos o formalidades por parte del Registro de Personas Jurídicas al autorizar los libros legales de las Sociedades Mercantiles, los notarios que autorizan actos jurídicos ya sean ventas, hipotecas, prendas y demás actos jurídicos para las sociedades mercantiles, no pueden verificar si el libro que se le está presentando es el original o se le está presentando uno falso, de manera que al no existir maneras de poder verificar el documento que se presenta, se pueden cometer más fraudes registrales debido a la facilidad de obtener un libro legal de una sociedad mercantil.

En conclusión, esta investigación es importante porque aborda un problema relevante que ha ido creciendo con el paso del tiempo, que ha recibido poca atención por parte de los que conforman las sociedades mercantiles, los notarios y hasta el mismo Registro de Personas Jurídicas.

Dejando el tema de la conveniencia que posee esta investigación, dentro de los beneficios de esta investigación se pueden rescatar como se ha mencionado con anterioridad mejorar la seguridad jurídico registral, mejorar la normativa existente o crear nueva legislación relacionada con la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles y de la mano a esto mejorar la incidencia de fraudes o delitos penales relacionados con los libros legales.

Además, mejorar los procedimientos que se realizan en el Registro de Personas Jurídicas con respecto a legalizar libros de las sociedades mercantiles, de manera que no le quede la responsabilidad de materializar o realizar el fondo de los libros legales al secretario de la junta directiva (esto según el artículo 253 del Código de Comercio), tema que habría que discutir si le pertenece a la sociedad mercantil o a Registro de Personas Jurídicas.

El artículo 253 del Código de Comercio (1990) dice:

Salvo que los estatutos indiquen otro consejero o administrador, el secretario de la junta directiva, en las sociedades anónimas, y el gerente, en las sociedades de responsabilidad limitada, serán depositarios del registro de socios, de actas de asambleas de socios y del consejo. Igual norma se observará respecto al gerente en las sociedades de responsabilidad limitada, y del tesorero en las sociedades anónimas, en cuanto a los libros de contabilidad y de registro de obligaciones.

El tema del mejoramiento de la calidad de la normativa existente y si es posible, crear nueva normativa o modificar la existente; ya que mejorará y facilitará la labor que realizan los funcionarios del Registro de Personas Jurídicas brindando más seguridad para las sociedades mercantiles y sus socios, podrán otros países utilizar la normativa nacional para hacer modificaciones en la normativa de ellos y mejorar en materia registral.

Al haber trasladado la competencia o facultad de la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte de la Dirección General de Tributación (Ministerio de Hacienda), hacia el Registro de Personas Jurídicas (Registro Nacional), existen pocos

requisitos para poder legalizar los libros legales que deben tener por obligación las sociedades mercantiles.

Se puede observar a simple vista y sin mucho detallar el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, que dentro del mismo, en su artículo séptimo, donde vienen las formalidades o requisitos que deben de existir para poder legalizar cualquier libro legal que deban de tener dichas sociedades mercantiles, las cuales se basan en únicamente un párrafo, explicando de una manera muy escueta o de una manera muy básica, que se debe tener el libro ya sea de manera digital con su debida firma digital ya autorizada por la oficina pública del gobierno digital; o en formato en papel con sus respectivas hojas removibles y foliadas, sin pedir nada más que lo que se menciona anteriormente. Además, en el artículo 8 del mismo Reglamento habla de las particularidades o formalidades que debe tener un libro en su formato en papel, las cuales textualmente dicen que:

- a) Serán de hojas removibles tamaño carta con un máximo de 200 páginas.
- b) Tendrán la identificación del tipo de libro y el número de tomo en la primera página.
- c) Contendrán el número de legalización ubicado en el vértice superior derecho de primer folio.

Sin embargo, con respecto a los requisitos específicos para lograr la obtención de la legalización de los libros legales de una sociedad mercantil se resumen en presentar el testimonio de escritura pública o gestión en papel simple, además estar autenticado y sellado con respecto a lo que indica el artículo 32 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Servicio Notarial, también presentar la boleta de seguridad del Notario y finalmente adjuntar el entero bancario ya cancelado de los montos correspondientes a tasas y especies fiscales, los cuales también se encuentran en el Código de Comercio en su artículo 263, el cual dice que

(...) Se autoriza al Registro Nacional para que cobre una tasa hasta de un veinte por ciento (20%) de un salario base, para cubrir el costo de la emisión de los libros y su respectiva legalización, recayendo la decisión de fijar la cuantía exacta de tal tasa a la Junta Administrativa del Registro Nacional.

Habiendo dicho lo anterior, puede verse que existen requisitos muy simples de poder reunir, haciendo que cualquier persona pueda obtenerlos y cometer fraudes a nivel registral, como por ejemplo la falsificación de documentos, compraventas, donaciones, hipotecas, prendas, cancelación de gravámenes, movimientos en juntas directivas de manera ilegal.

Es muy importante delimitar la finalidad del tema a investigar, como se ha logrado dar a entender, con el cambio de competencia para poder autorizar libros legales de las sociedades mercantiles se ha visto afectada la seguridad jurídico registral ocasionando afectaciones tanto para la sociedad como a su patrimonio; por lo cual se busca analizar la facultad de autorización de legalización de libros legales que se le delega al Registro de Personas Jurídicas y el procedimiento que están utilizando en este momento es el competente y más eficaz, en virtud al principio de especialidad registral.

Utilidad metodológica

Dentro de las proyecciones más importantes para obtener resultados a futuro, se planea poder analizar y estudiar si los requisitos o formalidades que solicita el Registro de Personas Jurídicas para poder llevar a cabo el trámite de la legalización de estos libros es realmente lo necesario para que no se realicen actos fraudulentos utilizando libros legales falsos que puedan llevar a afectar tanto a la sociedad como al patrimonio de esta y proponer una directriz, reglamento, norma o reforma a la normativa existente, contemplando jurisprudencia y normativa internacional a efectos de que el Registro de Personas Jurídicas que refuerce la seguridad jurídico registral que debe de brindarse.

También, se pretende dar a conocer a la sociedad la forma en la procede el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar su labor con respecto a la legalización de libros

legales de las sociedades mercantiles y si realmente se procede de la manera más adecuada, correcta y segura.

Es de suma importancia obtener respuestas por medio de los resultados que se tendrán al finalizar la investigación con respecto a el procedimiento que se lleva a cabo para poder autorizar y legalizar los libros legales de las sociedades mercantiles.

La presente, pretende además, verificar y estudiar la normativa existente para poder realizar la labor no solo de brindarle un número de asiento a cada libro y llamar así “legalizarlos”, sino buscar la solución a los vacíos legales que contiene y reconocer la importancia de no solo brindar dicho asiento, sino brindar algún sello o material que sea único por parte del Registro de Personas Jurídicas para que el mismo Registro tenga mayor facilidad de verificar los libros legales o documentación con respecto a ello y se brinde más seguridad para quienes recurren al Registro a inscribir o legalizar cualquier tipo de documento.

Es muy importante poder estudiar a población que se relaciona con el tema de la legalización de los libros de las sociedades mercantiles, dentro de los más importantes en este proceso se encuentran; los obligados a llevar libros societarios o mercantiles como las Sociedades Mercantiles, además notarios que realicen día a día actos jurídicos con sociedades mercantiles, registradores y analistas que laboren en el Registro de Personas Jurídicas, personal del OIJ que estudien delitos por falsedad ideológica, tráfico de influencias y demás actos ilegales que tienen que ver con el tema de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

Antecedentes

Historia de los de las sociedades mercantiles y libros legales de las sociedades mercantiles

El nacimiento de las sociedades mercantiles se dio entre los siglos XVII y XVIII, como solución al problema que tenían las pequeñas sociedades, ya que no podían reunir el capital necesario para las largas travesías por los mares. Entonces, los comerciantes formaron asociaciones que se llamaban "compañías reguladas". Los gobiernos les dieron el monopolio de comercio en un área específica, cada miembro mientras se encargaba de los gastos normales comerciaba por su propia cuenta. En ese momento lo que existían eran asociaciones de hombres, no de capital o dinerario.

La sociedad de accionistas comenzó como una asociación de inversionistas, no de comerciantes. Las personas compraban partes de una empresa u operación y tomaban parte de los beneficios en proporción a su inversión. Cuando la asociación se mantenía detrás de una empresa en particular, se convertía en una sociedad de accionistas. (Viquez, 2012)

Se dice además, que las primeras sociedades dependían del gobierno, por lo cual se convirtieron rápidamente en una forma de comerciar muy predominante.

Entrando en el tema de los libros legales que componen las sociedades mercantiles, según el Código de Comercio, todo empresario debe de llevar una contabilidad ordenada que permita un orden cronológico en las operaciones que este realice. Dentro de las distintas características más importantes que existen en los libros legales de las sociedades mercantiles se encuentran; que deben de utilizarse cuando empiezan las operaciones, que deben de estar en colones, limpio, ordenado y sin tachones y que se pueden adquirir en cualquier librería y se tramitan los permisos actualmente en el Registro de Personas Jurídicas, aunque dentro de este apartado de su historia se puede agregar que según el artículo 263 del Código de Comercio, los libros sociales se presentaban antes de iniciarlos, a la Dirección General de la Tributación Directa, para su legalización en un registro especial, lo cual como se menciona anteriormente en la actualidad ya no es así.

En Costa Rica existen los Libros Legales y los Libros Contables. Los Libros Legales son: Registro de accionistas, Asamblea de Socios y Asamblea de Junta Directiva. Los libros Contables son tres: Diario Mayor, Inventarios y Balances. Por otro lado, al decir “libros legales” debe de tener el folio respectivo, ya que esto brinda la formalidad que corresponde a dicho documento.

Además, dentro de los libros legales está el libro Registro de Accionistas el cual se utiliza para llevar un control de los socios o de los accionistas, los endosos, traspasos que realizan los socios, aquí se conoce la distribución accionaria de la sociedad.

Existe además el libro denominado Asamblea de Socios, donde se anotan las reuniones ordinarias o extraordinarias de los socios, que de hecho es la máxima entidad de la empresa, es aquí donde se toman decisiones como cambio de miembros de la Junta Directiva, se otorgan poderes, cambio de nombre de la sociedad o de los otros estatutos, etc.

Finalmente, dentro de los libros legales está lo que es el libro Asambleas de Junta Directiva, donde se anotan todos los acuerdos de Junta Directiva.

Por otro lado, existe lo que son los libros auxiliares, los más conocidos como libros de contabilidad, en donde se ven detalladamente los valores e información que se registra en los libros principales. Estos libros pueden llevarse en libros con hojas removibles con su respectivo folio.

Dejando a un lado los tipos de libros, que siempre han existido desde la iniciación de las sociedades mercantiles, estos libros son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento correcto de una sociedad mercantil de acuerdo al Código de Comercio en su artículo 252 y será responsabilidad del secretario de la Junta Directiva en el caso de las Sociedad Anónimas y del Gerente en las Sociedades de Responsabilidad Limitada la de custodiar estos libros.

Antecedentes nacionales

Vargas (2009) en su tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho “Fundamentos jurídicos de la creación del Registro Empresarial dentro de la sección de personas jurídicas del Registro Público Nacional”, empleando un enfoque cualitativo, buscó como objetivo el principal afán es conseguir que se otorgue un reconocimiento a las Empresas a nivel ontológico, lo cual representa la primer instancia por medio de la cual, iniciaría todo el recorrido necesario hasta arribar a las regulaciones normativas necesarias para inscribirlas como persona jurídica específica, en la sección correspondiente dentro del Registro Público Nacional costarricense. Los autores concluyen que “la figura de la sociedad mercantil viene a ser, en realidad, la representación de la estructura jurídica de la gran empresa mercantil. Se trata, entonces, de una figura diferente, susceptible de regulaciones independientes en cuanto a su estructura organizativa y funcional”.

Por otro lado, dice en sus conclusiones que

La doctrina ha determinado que, para hacer efectiva la necesidad de la practicidad de la empresa, mediante el derecho, se debe establecer una serie de normas que regulan su naturaleza jurídica, sus elementos, el tráfico jurídico al que se sujeta, la publicidad y su conservación, así como la forma como esta llega a singularizarse. Esto se esboza en el ordenamiento jurídico que llega a conformarse a partir de la Constitución Política costarricense (en nuestro caso), la cual garantiza, en primera instancia, la libertad de empresa. A su vez, la norma constitucional se desarrolla por medio de la ley especial, sea el Código de Comercio sus leyes conexas, tales como los lineamientos del Registro Público Nacional, etc. (Vargas, 2009)

Respecto al principio de especialidad registral, la resolución de la Sala Constitucional N°16658-2012, de las nueve horas cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil doce; se ha mencionado en reiteradas ocasiones el tema del cambio de competencia de parte del Ministerio de Hacienda, específicamente la Dirección Nacional de Tributación, hacia el Registro de Personas Jurídicas por parte del Circular Administrativa D.R.P.J.-010-2012 y el

Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros de las Sociedades Mercantiles.

Dentro de los puntos más importantes del considerando está el primero, el cual dice textualmente que “1.- Por escrito presentado en la Secretaría de esta Sala el recurrente presenta recurso de amparo contra el Registro Público y el Ministerio de Hacienda. Manifiesta que: a) El 02 de octubre de 2012, solicitó ante la Administración Tributaria de San José, sector oeste, situada en San Pedro de Montes de Oca, un formulario de legalización de libros denominado "D-406", ante lo cual se le indicó que dicho trámite ya no era realizado por la Administración Tributaria, por cuanto la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, había delegado esa labor en el Registro Público; b) En razón de lo anterior, se dirigió al Registro Público, donde se le indicó que si bien por la citada ley, se había delegado dicha función, la ley contiene un transitorio que concedía 90 días naturales al Registro para iniciar con el trámite de legalización, por lo que aún continuaba correspondiéndole a la Administración Tributaria dicho trámite, durante el plazo de vigencia del transitorio; c) A la fecha de interposición del presente amparo, ha realizado varias llamadas telefónicas a ambas entidades con el objeto de realizar la inscripción de libros, sin embargo, ambos se rehúsan a atender el trámite. Estima que tal actuación de la Administración, lesiona su derecho a la libertad de comercio consagrado en el artículo 46 de la Constitución Política, así como el principio de seguridad jurídica. Solicita se acoja el presente recurso y se ordene a quien corresponda, realizar el trámite de legalización de libros correspondiente.

Por otro lado, se toma en consideración el tercer hecho de la resolución la cual dice así “3.- Informa bajo juramento [J.G.S] en calidad de director general de Tributación Directa (ver registro electrónico) que: a) Mediante Ley N°9069, publicada en La Gaceta el 28 de setiembre del 2012 se reformaron algunos artículos del Código de Comercio, dentro de los cuales están el 252 y 253, ambos referidos a la legalización de libros legales:

b) El Artículo 1 de la Ley de cita indica que las sociedades mercantiles conforme al artículo 17 de esa misma ley, deben llevar un registro de socios cuya legalización estará a cargo del Registro Nacional;

c) Con respecto a la legalización de los libros legales que deben llevar las personas jurídicas, ahora es competencia absoluta del Registro Nacional, por lo tanto, su representada se encuentra imposibilitada legalmente para efectuar la legalización de los mismos, pues no tiene competencia para realizar trámite alguno al respecto;

d) Durante los noventa días naturales del transitorio de la Ley 9069, el Registro Nacional debe indicar cómo va a proceder durante ese periodo de transitoriedad, es decir, emitir un acto administrativo mediante el cual le establezca a los interesados, en forma transitoria, cuál es el procedimiento a seguir con la legalización y de qué forma atenderá sus solicitudes hasta el 28 de diciembre del 2012;

e) El trámite de legalización de los libros sociales es factible para el Registro Nacional, pues desde principios de este año, ya se le otorga a las nuevas sociedades un número de autorización para la legalización de libros de forma digital, por medio del sitio web www.crearempresa.go.cr, pues se llevaron a cabo diferentes reuniones entre Registro Nacional, Dirección General de Tributación Directa y Gobierno Digital, precisamente para prepararse para el período de transición, pues de antemano ya se conocía que mediante la Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria, dicha función debía ser asumida por esa institución, aspecto del cual no comprenden porque la transitoriedad para quienes legalicen de forma física.

Además, es importante lo que menciona en el hecho sexto, desde su inciso c, el cual dice que

d) De manera sorpresiva la Administración Tributaria, sin dimensionar el impactos de sus acciones y las repercusiones jurídicas y constitucionales de los usuarios y de las personas jurídicas, dejó de legalizar por ventanilla, aun cuando dicho transitorio no se ha cumplido, sin embargo, no existe una violación del artículo 46 de la Constitución Política en perjuicio del amparado, ya de la oficina pública de Gobierno Digital para que pueda proceder con su gestión de

legalización de libros, situación que esa Administración Registral le aclara e indica a todo usuario que consulta respecto de ese trámite ante el Registro Nacional;

e) El legislador varió el procedimiento, que hasta el momento aplicaba para la legalización de libros, y en ese sentido se varió de forma tal que con la reforma citada, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, estarán sujetas a la legalización de los siguientes libros: 1. Registro de Accionistas, 2. Asamblea de Socios y 3. Consejo de Administración, ante el Registro Nacional.

f) El Código de Comercio en su articulado previo a la reforma en estudio, señalaba que el responsable de la legalización de libros de todas persona física o jurídica, comerciante, era la Administración Tributaria, en ese caso quien desempeñada sus funciones a través de la Dirección General de Tributación.

g) La reforma de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria modifica parcialmente, ese entendido, siendo que en los casos en que se trate de los llamados libros legales o sociales y solamente para sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, el Registro Nacional asumirá el rol de legalizarlos.

h) El legislador manda a que en 90 días naturales a partir de la publicación de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, es decir, a partir del 28 de setiembre del 2012, el Registro Nacional deberá proceder con la legalización de los libros respectivos, lo que por consecuencia lógica y por cuestiones de orden y adaptación de la nueva normativa, determinan que los procedimientos establecidos antes de la norma reformada, seguirán vigentes durante todo el plazo establecido en el Transitorio único de la Ley 9069, es decir, que Los libros sociales deberán presentarse antes de iniciarles, a la Dirección General de la Tributación Directa, para su legalización en un registro especial.

i) Interpretar lo contrario, daría a entender que cada vez que una Ley comprende un espacio de tiempo para implementar nueva legislación, el transcurso de ese período significaría una acefalia institucional, lo cual evidentemente no debe ser posible en grave detrimento de los administrados.

j) La Dirección General de Tributación Directa, contrariando el Principio de Legalidad, pretende que el Registro Nacional se haga responsable de ejecutar nuevas obligaciones y procedimientos administrativos, como lo son la legalización de libros, cuando como lo indica la Ley, aún no se le puede requerir o exigir la implementación inmediata de esa nueva reforma, por todos los ajustes a los procedimientos necesarios que se deben realizar producto naturalmente de la reforma recién operada.

k) El plazo de los noventa días se cumple hasta el 28 de diciembre del 2012; l) El sistema se encuentra vigente, en pleno funcionamiento y es de acceso para cualquier notario o representante legal de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, además de ser un proceso que toma aproximadamente treinta y cinco minutos.

m) El recurrente sí tenía acceso o herramientas disponibles para la legalización de los libros de su supuesta sociedad, sin embargo, esto ha sido consecuencia de su propia inercia no haberlas utilizado oportunamente, todo lo cual no puede ser atribuido a la Administración Pública recurrida.

Finalmente, dentro del por tanto se declara sin lugar debido a que no le corresponde a esta Sala revisar si conforme a la ley, la competencia para inscribir los libros de las sociedades deba corresponder a un órgano u otro de la Administración, esa es labor propia de la vía común -administrativa o jurisdiccional-, ya que esta Sala no es un contralor de la legalidad de las actuaciones o resoluciones de la Administración.

Con el tema de las facultades que posee el Registro de Personas Jurídicas, Vargas (2009) en su tesis para optar por la licenciatura en Derecho “Fundamentos jurídicos para la creación del Registro Empresarial dentro de la sección de personas jurídicas del Registro

Público Nacional” empleando un enfoque cualitativo, como se dijo anteriormente buscó como objetivo el principal afán es conseguir que se otorgue un reconocimiento a las Empresas a nivel ontológico, lo cual representa la primer instancia por medio de la cual iniciaría todo el recorrido necesario hasta arribar a las regulaciones normativas necesarias para inscribirlas como persona jurídica específica, en la sección correspondiente dentro del Registro Público Nacional costarricense. En Costa Rica, los antecedentes históricos del Derecho Registral y la aparición de un primer Registro de Hipotecas datan a partir del año 1778.

El Código General de Carrillo de 1841 es el primero en hacer referencia a un Derecho Hipotecario y a la creación de un registro. Ya en 1850, se reglamentó el Oficio de Hipotecas, con el Decreto N° 94, en el Gobierno del presidente Juan Rafael Mora Porras.

Años después, en 1861 con la Ley de Hipotecas Española, se enuncia a una serie de principios rectores otorgándole al Registro de propiedades inmuebles una estructura organizativa de oficina pública, en la cual, las inscripciones se realizaban en libros, con acceso al público. Se divide el registro en una sección de hipotecas y otra relativa al dominio, y se sigue un sistema de folio real, donde, en una hoja se plasman las características de cada bien.

Sin embargo, no será sino hasta 1865 cuando, tomando como base la citada Ley Hipotecaria Española, se crea el Registro Público, institución que comienza a funcionar el 2 de septiembre de 1867, día en que recibe el primer testimonio de escritura pública y cuya primera inscripción se efectúa el 4 de septiembre del mismo año.

El Registro Público Nacional de Costa Rica, como se conoce ahora, se creó formalmente mediante la Ley N° 5695 del 28 de mayo de 1975, y se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia.

Actualmente, la norma básica que contiene dichos lineamientos es el Reglamento del Registro Público Nacional, el cual, es el centro de información pública, veraz y contundente, en que se inscriben los movimientos realizados en la relación de los derechos reales y del derecho comercial con los particulares, en aras de mantener la seguridad jurídica.

En el artículo 1° de dicho Reglamento, se encuentra el primer fundamento legal del Registro Público:

Artículo 1°. - del Registro.

El Registro Público, tiene bajo su competencia y a solicitud de parte, la registración y la expedición de certificaciones acerca de la constitución, modificación y extinción de derechos sobre propiedad inmueble, hipotecas comunes y de cédulas, sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles, poderes de personas físicas y concesiones de la Zona Marítima Terrestre y Golfo de Papagayo, valiéndose para ello de las técnicas de microfilm, y cualquier otra tecnología moderna.

Además, de conformidad con el numeral 3° de la Ley de Creación del Registro Público Nacional, la Junta Directiva a cargo tendrá personalidad jurídica suficiente para llevar a cabo su organización.

A su vez, el artículo 3° del Reglamento del Registro Público contiene las secciones que componen este Registro:

Artículo 3°. - Composición del Registro.

El Registro estará conformado por:

a) La Dirección de Propiedad Inmueble que tendrá bajo su competencia todo lo referente a la Propiedad Inmueble, Hipotecas comunes y de Cédulas, Propiedad Horizontal, Arrendamientos y Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre y del Golfo de Papagayo.

b) La Dirección de Personas Jurídicas, que tendrá bajo su competencia todo lo referente a materia Mercantil, de Personas, Asociaciones, Fundaciones, y el Registro de Medios de Difusión y Agencias de Publicidad. (Resaltado no es del original).

El director es el Superior Jerárquico de cada Dirección y debe velar porque todos los empleados cumplan estrictamente sus funciones y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente que les rige.” (Vargas, 2009, p.88-91)

Ahora bien, entrando en el tema de la seguridad jurídico registral que brinda o debe brindar el Registro de Personas Jurídicas se puede tomar como antecedente la resolución N° 00194 - 2017 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circuito Judicial de San José, en la fecha de resolución 17 de Febrero del 2017 a las 15:05, que a pesar de ser una sentencia que trata sobre la falta de competencia penal que existe en el juzgado donde se interpone la denuncia, se puede observar que se comete un acto fraudulento, en este caso el delito de falsedad ideológica, dice textualmente que existe “...denuncia interpuesta y documentación aportada, ocurren o bien inician en Tibás cuando la notaria Laura Loaiza protocoliza un acta de asamblea de socios en la escritura 42 del tomo 3 de su protocolo (folio 23) donde al parecer falsamente se consigna la renuncia del aquí denunciante como presidente de la sociedad [Nombre 001]. y se nombra en su lugar a [Nombre 003], quien bajo tal representación traspasa la finca que se pretende anotar a [Nombre 004]. ante el notario Eliseo Santana-Morales Valdés, mediante escritura 166-2 firmada en Alajuela (fl.16) [...]” (cfr. folio 93, incluido en escritorio virtual).”

Además en resumen menciona que “... luego de la ideación del plan delictivo los hechos investigados inician “[...] el diez de setiembre del dos mil siete los acusados por sí o por interpósita persona pero con pleno dominio del hecho, presentaron ante la oficina de Administración Tributaria de la Dirección General de Tributación Directa en San José, el formulario de solicitud de legalización de libros número 4061001780647, en el cual falsificaron la firma del ofendido [Nombre 005] como representante de la sociedad [Nombre 001] y la supuesta autenticación del Lic. Álvaro Palma Vargas, con el objetivo de inducir a error a la Administración Tributaria y obtener así un duplicado de los libros legales de dicha persona jurídica.- Procediendo, en resumen, de la siguiente forma: Una vez con los libros legales de la sociedad dicha, y particularmente con el Libro de Registro de Accionistas, los imputados transmitieron a su nombre la titularidad accionaria, quedando así registrados como propietarios de seis mil acciones cada uno, para reunir el total accionario de dicha persona jurídica; y en esa condición, afectaron su patrimonio (mediante actos ejecutados en Tibás,

Alajuela, Zapote y con implicaciones registrales en una finca de Guanacaste), previa inscripción de un acta falsa de Asamblea General Ordinaria -que fue confeccionada en Tibás, y presentada en el Registro Nacional en Zapote- en la que los encartados fueron nombrados integrantes de la Junta Directiva de [Nombre 001]. [...]” (cfr. resolución en escritorio virtual)”

Como resumen de esta sentencia y aportando bases para la investigación de tema de tesis, se menciona el delito de falsedad ideológica, este presupuestado en el artículo 360 del Código Penal, el cual dice que “Las penas previstas en el artículo anterior son aplicables al que insertare o hiciere insertar en un documento público o auténtico declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 358 al 360).”

Además, se dice en la descripción de este delito que, las penas previstas para este delito se describen en el artículo anterior, el cual dice

Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que hiciere en todo o en parte un documento falso, público o auténtico, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio. Si el hecho fuere cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, la pena será de dos a ocho años. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 357 al 359).

Siguiendo con el tema de los fraudes legales dentro del marco de los libros legales de las sociedades mercantiles, se ubica la Resolución N° 00041 - 2005 del Tribunal Disciplinario Notarial establecido ante el Juzgado Notarial por EDWIN CHARLES O'MALLEY en contra de los licenciados JORGE LUIS RUIZ BONILLA, cédula de identidad número 6-174-232 y CASSIUS GERARDO SIRIAS SANDOVAL.

Dentro del considerando se toca como punto importante el hecho primero el cual menciona

“Que el señor O'malley, mediante queja interpuesta contra los licenciados Ruiz Bonilla y Sirias Sandoval, denuncia que los notarios acusados, en fecha doce de febrero del año dos mil, cuando se encontraba detenido, otorgaron y presentaron ante el Registro Público escritura de protocolización de actas de la sociedad Jungla Zafari Amazonas Internacional S.A., sin que existieran actas en los libros correspondientes de la sociedad, desde que ésta no cuenta con esos libros. Que en esa protocolización de actas se cambia de presidente, cuando él era el presidente y todo eso sin que se haya reunido la sociedad, es decir sin convocar a junta. Que por escritura número 217, ante el notario Ruiz Bonilla, se realizó un contrato de cesión de venta condicionado a que se cancelara la totalidad del monto por el cual se cedían, pero el notario autoriza un testimonio de esa escritura totalmente diferente, haciendo ver que la venta no tenía condición alguna, quitándole todas las acciones que le correspondían sobre la sociedad citada. Y el cheque que se le entregó no tenía fondos por lo que el contrato no podía perfeccionarse, pero con el testimonio expedido se le despoja de todo derecho sobre las acciones. Que la escritura es de fecha 9 de febrero del año 2001 y es el único documento que él firmó. Que junto con el notario Ruiz actuó también el notario Cassius Sirias, él realizó la escritura 217 y además le prestaron asesoría y eran ellos los encargados de la negociación y de recoger el dinero, y a sabiendas de que el cheque no tenía fondos, expidieron el primer testimonio. Que realizado el cambio de apoderados y junta directiva se procedió a hipotecar por la suma de quince millones y después por treinta millones la propiedad de la sociedad para luego plantear un desahucio administrativo.”

En el texto anterior de la Resolución N° 00041 - 2005, aparte del fraude registral el cual en ocasiones se puede ver que se realizó con culpa la cual se define como “El tipo culposo no individualiza la conducta por la finalidad sino porque en la forma en que se obtiene esa finalidad se viola un deber de cuidado”. (Zaffaroni, 1985); también como se logra apreciar en este caso, se puede cometer con dolo, este refiriéndose a Engaño, fraude, simulación. En los delitos, voluntad deliberada de cometerlos a sabiendas de su carácter delictivo. En los actos jurídicos, voluntad maliciosa de engañar a otro o de incumplir la

obligación contraída. Toda aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, cualquier artificio, o maquinación que se emplee con ese fin.” (Casado, 2009).

También siguiendo con la misma resolución se puede observar la mala fe y el dolo con el que el notario actúa, colaborando a la realización de actos delictivos, aprovechándose de su fe pública, la cual según al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la fe pública es la

“autoridad legítima atribuida a notarios, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y secretarios de juzgados, tribunales y otros institutos oficiales, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido por verdadero mientras no se haga prueba en contrario.”

Cambiando de tema, respectando al procedimiento de legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles, su conceptualización y el trámite correspondiente, se puede acotar la sentencia N°16831-2010 de la Sala Constitucional, en donde se habla de uno de los requisitos que se exigían antes en la normativa que utilizaba el Ministerio de Hacienda para legalizar los libros legales de las sociedades mercantiles, en esta se puede tomar como importante el hecho primero el cual dice que “el recurrente interpone recurso de amparo contra el DECRETO EJECUTIVO DGT-09-2010 y manifiesta lo siguiente: por Decreto Ejecutivo DGT-09-2010 publicado en la Gaceta del 16 de junio de 2010, explica que se reglamentó el procedimiento para la legalización de libros y retiro de libros legales en la Administración Tributaria. Indica que el artículo 2 del Capítulo 2 del Reglamento en su inciso 5, establece la obligación para la persona que realiza la legalización de libros en nombre de un tercero, de presentar una autorización con la firma debidamente autenticada. Mientras que el artículo 7 del mismo reglamento, establece la misma obligación -presentar una autorización debidamente autenticada-, para el retiro de los libros ya legalizados. Manifiesta que tal obligación tenía sentido en el pasado, cuando la legalización de libros, se realizaba durante varios días, pero que actualmente la Administración Tributaria, recibe los libros y en el mismo acto los legaliza y entrega, por lo que no encuentra razón, para tener que llevar dos autorizaciones, una para legalizar los libros y otra para su retiro, si ambas circunstancias se

dan en el mismo momento, Lo que a su criterio, va en contra de la Ley 8220 de Protección al ciudadano del Exceso de requisitos y trámites administrativos, publicada el 11 de marzo de 2002. Adicionalmente, considera que violenta el numeral 11 constitucional, en el tanto, todos los funcionarios públicos deben observar y cumplir la Constitución y las leyes y sus actos deben estar conformes a la ley y ser compatibles con las leyes, por lo que si el decreto mencionado es contrario a la Ley, debe necesariamente ser considerado incompatible con el ordenamiento jurídico y consecuentemente inválido. Por ello solicita se ordene la inconstitucionalidad del inciso 6 del artículo 2 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo DGT-09-2010 por ser contrario a la Ley 8220 y al artículo 11 constitucional. Solicita el recurrente que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley.”

Otro punto que es relevante para analizar es la calificación registral y labor que se da por parte de los registradores y analistas, debido a que existen funcionarios que se prestan también para la realización de actos delictivos o colaboran a que existan debilidades en el procedimiento de la legalización de los libros legales, ya que como dice la Resolución N° 08379 - 1998 de la Sala Constitucional “...se le impuso una sanción disciplinaria que consistía en suspenderlo sin goce de salario durante quince días, por haber incurrido en una falta en el ejercicio de sus funciones (a saber: girar instrucciones para que se adelantara la entrega de los libros legales que pertenecen a cuatro empresas), sin embargo, al declararse con lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el recurrente contra lo dispuesto en esa resolución, la Dirección General de Tributación Directa, en pronunciamiento número DRL-330-98-02 de las quince horas del quince de mayo del año en curso, ordenó dejar sin efecto esa sanción -ya que se habían detectado violaciones al debido proceso en la tramitación del procedimiento que culminó con la imposición de aquella-, e iniciar un nuevo proceso disciplinario a fin de investigar esos hechos -que se haya adelantado de manera irregular el proceso de entrega de los libros legales a cuatro empresas-...”

Esto anterior es otra forma de ver que a pesar de que exista normativa que no permita que sea tan fácil cometer fraudes registrales con documentos legales, es de suma importancia la labor que realicen los funcionarios del Registro con respecto al deber de probidad estipulado en el artículo tercero de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública dice que “El funcionario público estará obligado a orientar su gestión

a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones.” Acá se observa que al saltarse pasos ya establecidos por ley ya sea por un favor que le hacen a una persona que está realizando un trámite o porque se le está dando a cambio algo por realizar de diferente forma su trabajo; puede estar incurriendo en delitos como tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito si fuese el caso que recibe a cambio alguna recompensa por la labor a realizar, entre otros delitos que son punibles ante la ley.

Proyecciones

Dentro de esta investigación se tienen varios propósitos a futuro, buscando siempre un aporte hacia la seguridad jurídico registral que debe brindar el Registro de Personas Jurídicas al realizar sus labores en cuanto a la legalización de los libros que componen las sociedades mercantiles; dentro de las proyecciones más relevantes se encuentran:

- Educar a los socios de las sociedades mercantiles que tienen los libros legales para el manejo correcto de dichas sociedades.
- Verificar si se está dando el cumplimiento del principio de especialidad registral por parte del Registro de Personas Jurídicas, de manera que se verifique si el procedimiento que se está realizando es el más seguro y correcto al autorizar la legalización de los libros que obligatoriamente llevan las sociedades mercantiles.
- Implementar mejoras en la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles, de manera que sea más difícil la realización de actos delictivos al utilizar documentos falsos para ello.
- Motivar estudios para mejorar la seguridad jurídica que existía anteriormente con la facultad que tenía la Dirección Nacional de Tributación con la del Registro de Personas Jurídicas, con respecto a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.
- Analizar si debe proponerse nueva regulación o una reforma a la ya existente para mejorar la calidad del proceso de la legalización de los libros legales.
- Identificar los riesgos que pueden generarse por la mala regulación que existe en la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.
- Evaluar las implicaciones legales que pueden tener todas las personas involucradas con la legalización y tenencia de los libros legales de las sociedades mercantiles al no proceder con una adecuada legalización y presentación de ellos.
- Estudiar casos jurisprudenciales relevantes para establecer precedentes y lineamientos legales claros y concisos en materia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

- Observar la eficiencia de los mecanismos de seguridad jurídica registral y control interno por parte del Registro de Personas Jurídicas para la protección de los derechos con respecto a la seguridad que debe brindar el órgano encargado valiéndose del principio de especialidad registral.
- Observar el papel y actuación de los notarios dentro de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles al autorizar o permitir realizar actos jurídicos basándose en su fe pública.
- Observar cual regulación es más beneficiosa, si la que mantenía la Dirección Nacional de Tributación (Ministerio de Hacienda) o la que mantiene el Registro de Personas Jurídicas para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.
- Estudiar normativa, jurisprudencia y práctica internacional para realizar una comparación exhaustiva y poder tomar puntos que ayuden a mejorar la normativa legal con respecto a legalizar libros legales por parte del Registro de Personas Jurídicas.
- Analizar los delitos penales en los que se puede ver implicados los registradores y analistas, notarios, socios al alterar o modificar el normal proceso de los trámites de materia registral.

Limitaciones

Dentro de las limitaciones que se encuentran en esta investigación están:

- Esta investigación trata de la legalización de los libros legales FÍSICOS; a pesar de ello, se incluye el procedimiento que se utiliza para realizar la solicitud y legalización de libros de las sociedades de manera digital a pesar de que la fortaleza de esta investigación no es esta.
- Otra de las limitaciones es que a pesar de que las asociaciones también deben de legalizar los libros que la conforman, esta tesis no se enfoca en estos libros, sólo en los libros sociales de las sociedades mercantiles.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO O DE REFERENCIA

I. Historia del Derecho Mercantil y Registral

1. El derecho mercantil

El Derecho mercantil es aquella rama del derecho privado que, dentro de un ordenamiento jurídico determinado, regula las relaciones entre las personas, los contratos y acciones mercantiles. Su origen remonta desde la antigüedad donde los actos de comercio se realizaban por costumbre. (CEST, 2023)

El origen del derecho mercantil se da desde la edad antigua sin embargo el comercio se ha dado en todas las épocas.

El primer cuerpo normativo relacionado al derecho mercantil son las leyes marítimas de Rhodios las cuales se remontan en tres siglos antes de Cristo en todo lo que es el Mediterráneo, estas normas influyeron sobre otros pueblos marítimos y muy particularmente en el Derecho de los romanos, con quienes los rhodios cultivaron relaciones pacíficas.

Por otro lado, se dice que en el derecho romano

En los primeros siglos de Roma, el Derecho para ejercer el comercio aparece no solo como una facultad que se concede no sólo a los ciudadanos romanos, sino también a los extranjeros que llegaban a roma o que se domiciliaban ahí, porque las relaciones de los ciudadanos con los extranjeros, los romanos no aplicaron su propia Ley ni la extranjera sino que aplicaron normas comunes que vendrían a constituir una forma de Derecho Internacional y formaría uno de los elementos del Ius gentium, que era el conjunto de normas que los romanos tenían en común con los demás pueblos, que era carente de los formalismos del Ius civile. El Ius gentium regulaba las relaciones económicas y comerciales entre los pueblos mediterráneos; es erróneo considerar que las reglas concernientes al comercio, contenidas en el Ius gentium, hayan constituido un derecho unificado y homogéneo.

Lo anterior quiere decir que al haber tanto comerciante había la necesidad de buscar una regulación a los actos mercantiles que realizaran, pero ahora no sólo en su mismo territorio, sino que, al también haber relación comercial con comerciantes extranjeros, para ser equitativos no regulaban el comercio ni con la normativa romana ni la extranjera, sino que utilizaban normas comunes lo cual llega a ser un tipo de derecho internacional.

En la edad media, la cual es la que ve el nacimiento del derecho mercantil, tiene auge debido al gran desarrollo del cambio y crédito lo cual produce más relaciones mercantiles que el derecho común era incapaz de poder regular por sí mismo.

El nacimiento del Derecho Mercantil como tal, está ligado íntimamente a la actividad de los gremios o corporaciones de mercaderes que se organizan en las ciudades comerciales medievales para la mejor defensa de los intereses comunes de la clase. Las corporaciones perfectamente organizadas, no solo estaban regidas por sus estatutos escritos, que en su mayor parte recogían prácticas mercantiles, sino que además instituyeron tribunales de mercaderes (jurisdicción consular), que resolvían las cuestiones surgidas entre los asociados, administrando justicia según usos o costumbres del comercio. (Carlos y López, 2011)

Dentro de las características más importantes del derecho mercantil están; que es un derecho profesional, esto quiere decir que atañe al oficio específico del sector comercial y empresarial; es individualista esto quiere decir que se centra en el derecho meramente privado y no el público; es consuetudinario; es progresivo ya que va cambiando conforme a las necesidades del ejercicio comercial y es internacionalizado, o sea que supera las fronteras nacionales porque existen transacciones entre diferentes países.

Finalmente, y en resumen a esto, el derecho mercantil se puede decir que es una rama clave para garantizar un marco de constitucionalidad a la práctica de la economía, de manera que existan límites, las cuales en este caso son reglas o normativa que regule todas las actuaciones mercantiles que se realicen por parte de los comerciantes.

2. El Derecho Registral

Este se puede definir como

(...) conjunto de normas legales y procedimientos relacionados con la inscripción y registro de actos y documentos en registros públicos. Estos registros sirven para dar publicidad, autenticidad y seguridad jurídica a las transacciones y derechos de propiedad.

Significa el conjunto de leyes y normativas que rigen la inscripción y registro de actos, contratos y documentos legales en registros públicos. Su propósito es crear un sistema transparente y confiable que garantice la seguridad jurídica.” (González, 2023)

También, según el Diccionario Usual del Poder Judicial, se dice que esta rama del derecho se define como “Conjunto de normas jurídicas y principios que regulan la organización y función del Registro Público, de los derechos inscribibles y las medidas precautorias. El derecho registral tiene como fin la publicidad registral y la seguridad jurídica.” (Diccionario usual del Poder Judicial, 2020)

El derecho registral se da debido a una necesidad histórica, en la edad antigua se empiezan a dar los primeros inicios de la publicidad. Dentro de los antecedentes históricos del derecho registral establece que el mismo está íntimamente ligado a la publicidad de la transmisión inmobiliaria prescindiendo de las Sagradas Escrituras y también pueden citarse los registros desde el derecho egipcio y griego.

En Grecia según Bernardo Pérez Fernández del Castillo, el aporte de Grecia al derecho registral es “los mojones” que se colocaban en propiedades que estaban gravadas con hipotecas, siendo aquellos una expresión de publicidad elemental.

La colocación de los mojones en las fincas gravadas con hipotecas, era simplemente un medio para hacer saber, a quien lo viera, que existía un gravamen sobre la propiedad. Esto no implicaba ningún tipo de derecho frente

a tercero, que se pudiera ejercitar ante ningún órgano de control. (Castellanos, S)

Por otro lado, dicen que a estos mojones en la antigüedad se les llamaba “piedras hipotecarias” en donde se inscribían en tablillas de color blanco los nombres de los compradores, las tierras y las casas y se llevan al Consejo de las tablillas escritas y las guardaba el “esclavo público”. Básicamente se puede decir con respecto a lo anterior que en la actualidad se realiza el mismo procedimiento con el cambio de que la hipoteca se puede verificar por medios digitales y están registradas en Registro las cuales antes de las propiedades o bienes ser gravadas son verificadas y chequeadas por un registrador que le da una calificación correcta a lo que se quiere inscribir y queda en la base de datos del Registro correspondiente.

Por otro lado, en Roma se tienen dos criterios; el primero que establece que el derecho romano no tuvo ningún aporte en el derecho registral, sino que la publicidad no fue un aporte de los romanos, sino de los germánicos. Un expositor de esta teoría es Luis Carral y de Teresa. Este autor tiene una postura cerrada en el sentido que no considera que el Derecho Romano haya hecho un aporte al Derecho Registral, desde el punto de vista de la publicidad registral. El otro criterio es el que sí considera que Roma tuvo un aporte hacia el derecho registral, el expositor Bernardo Pérez Fernández del Castillo aclara que “en el Derecho Romano la transmisión de la propiedad se otorgaba por actos exteriores quedaban una publicidad limitada; no había un registro que protegiera a los terceros adquirentes.” Esta postura le da importancia a la limitada publicidad registral que los romanos le dieron a los actos de transmisión de propiedad, lo cual se puede tomar como el primer antecedente de publicidad otorgada por una autoridad pública.

Dejando a un lado la historia en donde remonta el derecho registral, es importante hablar de las características más importantes están que es un derecho legitimador tanto de personas como de bienes ya que impone credibilidad en el registro; también es un derecho protector ya que lo que se expresa en los asientos registrales deben de ser exactos; es un derecho regulador de la publicidad, ya que da conocimiento a los interesados de un hecho o

acto jurídico y finalmente este está integrado por normas de naturaleza tanto formal como material.

II. Los libros legales de las sociedades mercantiles

1. ¿Qué son los libros legales de las sociedades mercantiles?

Durante la formación de una empresa, el empresario responsable se enfrenta a una multitud de obligaciones legales, las cuales son de suma importancia cumplir a cabalidad para así no caer en posibles multas o sanciones debido al incumplimiento de los requisitos que existen para poder tener un buen manejo de una sociedad mercantil.

El hecho de que las sociedades cuenten con un historial de sus actividades, no sólo es una obligación legal, sino que además les otorga certeza jurídica sobre sus actos.

Los libros corporativos se pueden definir como donde “(...) se anotan de manera ordenada las operaciones realizadas y se registran todos los hechos contables y movimientos de la sociedad, por lo que los Libros Corporativos ayudan a verificar el resultado de las actividades y la situación económica y financiera de la empresa.” (Méndez, 2021).

Los libros corporativos representan el espacio tangible donde se plasman las acciones ejecutadas en las sociedades mercantiles. Entre estas acciones se encuentran el registro de socios, la documentación de acuerdos tomados en asambleas, las decisiones del consejo de administración y los cambios en el capital social, entre otras actividades relevantes que se consignan en estos registros legales.

Según el artículo 251 del Código de Comercio:

Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados por entidad alguna. Al hacer este Código referencia

a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad.”

Los libros legales de las sociedades mercantiles, o los libros corporativos se utilizan como medio de control para identificar y registrar la información orgánica de las sociedades mercantiles.

Finalmente, a manera de resumen, se puede decir que, gracias a estos libros, se puede lograr conocer el historial de la sociedad mercantil; desde ver quienes fueron y son los socios o accionistas de la sociedad hasta todos los cambios relacionados al capital y demás temas importantes que se vean dentro de las asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias.

2. División de los libros corporativos

Según el Código de Comercio costarricense se pueden dividir los diferentes tipos de libros corporativos en libros contables y libros sociales, los cuales por su parte también se subdividen en:

Libros contables

Antes de iniciar, es importante agregar la reforma del artículo 251 del Código de Comercio, el cual menciona que no debe de legalizarse los libros contables, y lo explica de la siguiente manera:

Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados por entidad alguna. Al hacer este Código referencia a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad. (2012).

Libro de inventarios y balances: Este es un libro contable obligatorio el cual deben de llevar todas las sociedades mercantiles, aquí se debe de llevar un registro detallado de todos los bienes, derechos y obligaciones de la empresa al comienzo del ejercicio, también debe de

tener una relación detallada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio de la empresa o sociedad al final del ejercicio económico.

Por otro lado, entrando en normativa, según el artículo 255 del Código de Comercio dice que

(...) se abrirá con la descripción exacta y detallada del dinero, valores, créditos, mercaderías, bienes muebles e inmuebles y demás que forman el activo al iniciar operaciones, lo mismo que de las deudas y toda clase de obligaciones que forman el pasivo, detallando, además, el capital neto resultante. En el mismo libro se registrará, cada fin de año fiscal, el nuevo inventario resultante al cierre del ejercicio. Este inventario, en sus diferentes cuentas, deberá coincidir con los saldos que ellas tuvieren en el libro de Balances.

Según el artículo 258 del Código de Comercio, dice que:

En el libro de Balances se asentará por primera partida el Balance General de Situación del negocio o empresa al iniciar operaciones. Sucesivamente, cada año, al cierre de operaciones de su ejercicio fiscal, deberán asentarse los siguientes estados:

- a) Balance de Comprobación, anterior al cierre de operaciones del Libro Mayor;
- b) Estado de Ganancias y Pérdidas;
- c) Balance General de Situación, posterior a dicho cierre; y
- d) Estado de superávit o aplicación de sobrantes, en el caso de sociedades.

Dichos Balances y estados, los firmará, en ese libro, el dueño del negocio o de la actividad económica. Si se tratare de compañía colectiva, lo harán los socios; si de compañía en comandita, los socios de responsabilidad ilimitada; y si de anónima o de responsabilidad limitada, el contabilista encargado.

Libro Diario: Este es un libro contable donde se registran, día a día, los hechos económicos de una empresa. Por otro lado dice que “contienen entradas de débito en una o más cuentas y de crédito en otras cuentas de tal manera que la suma de los débitos sea igual a la suma de los créditos. Se garantiza así que se mantenga la ecuación de contabilidad. Así mismo pueden existir documentos contables que agrupen varios asientos y estos a su vez sean asignados a diferentes cuentas contables.” (Jerry J. Weygandt; Paul D. Kimmel; Donald E. Kieso; 2010).

Según el artículo 256 del Código de Comercio:

“En el Diario se asentará por primera partida, el resultado del inventario a que se refiere el artículo anterior. Igualmente, o en registros auxiliares, seguirán asentándose en estricto orden cronológico todas las operaciones que se efectúen, debiendo el comerciante o industrial individual, particularizar los retiros de efectivo, los otros destinados a sus gastos personales o los de su familia, los que llevará en cuenta especial.”

Libro Mayor: Este libro se dice que es un registro en el que cada página se destina para cada una de las cuentas contables de una empresa. Cada página va dividida y consta de 5 columnas: la primera columna es para la fecha, la segunda es para el concepto, la tercera es la del debe, la cuarta es la del haber y la última columna es la del saldo. El libro es utilizado para llevar un estricto manejo de los ingresos y egresos diarios que obtenga la empresa.

Acotando normativa referente a este libro, se puede analizar el artículo 257 del Código de Comercio el cual menciona que:

Al Mayor, que se llevará por debe y haber, se trasladarán por su orden, los asientos del Diario o registros auxiliares. De estos últimos se pueden hacer traslados totales resumidos. Podrán agruparse en una sola cuenta de Mayor y llevar al correspondiente Mayor Auxiliar aquellas partidas en que por afinidad y conveniencia proceda tal agrupación. Cada partida inscrita en el Mayor se referirá al folio del Diario en que se anotó, o al resumen del respectivo registro auxiliar. (1964).

Por otro lado, cerrando con la división de los diferentes tipos de libros contables que existen, es importante adjuntar que los libros explicados anteriormente NO se legalizan o no se deben llevar a registrar al Registro Nacional; esto basado en el artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de los Libros de las Sociedades Mercantiles, el cual dice textualmente que “Los libros que deberá legalizar el Registro Nacional a las Sociedades Mercantiles serán:

- a) Libro de actas de Asamblea de Socios.
- b) Libro de Registro de Socios.
- c) Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.

Los libros contables no serán objeto de legalización por parte del Registro Nacional.”

Debido a lo anterior, y también al propósito principal de esta tesis, el cual es evaluar el procedimiento que se está realizando por parte del Registro de Personas Jurídicas con respecto a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles y su respectiva seguridad jurídico registral; se detallará con más minuciosidad los libros sociales de dichas sociedades, los cuales como se refleja por parte del artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros de sociedades mercantiles debido a que estos SI se legalizan ante el Registro Nacional.

Libros sociales

- Libro de Asamblea de Socios: Se dice que todos los libros de actas de las sociedades mercantiles deben de seguir una estructura concreta y establecida, incluyendo tres partes específicas que deben aparecer de forma obligatoria. Este libro debe de tener;
- Apertura del libro de actas o diligencia de apertura de un libro de actas
- Actas
- Diligencia de cierre de libro de actas

Por otro lado, en otro punto importante con respecto al libro de actas de las sociedades mercantiles, es de gran relevancia tener una idea de cómo redactar un libro de actas, según el

artículo 259 del Código de Comercio dentro de la información que se incluye en cada acta que se realiza se debe de agregar y deberá ser;

... encuadernado y foliado, se asentará la minuta detallada de cada asamblea ordinaria o extraordinaria, consignando:

- 1) Lugar y fecha en que se celebra la reunión
- 2) Número de acciones o cuotas de capital que concurran a la asamblea;
- 3) Cómputo de votos; y
- 4) Acuerdos tomados, haciendo constar los votos salvados que se emitan

Con respecto al cierre de los libros de actas, este también tiene su debido procedimiento, el cual consiste en que conste en dicho libro la siguiente información para así poder darle el cierre;

- Número de páginas totales del libro de actas
- Número de actas firmadas y selladas
- Fecha del acta inicial y del acta final
- Firma

Libro de Registro de Accionistas o cuotistas: Se puede definir como “El libro de registro de socios o cuotistas en el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, anota la identidad de los propietarios del capital social de una empresa. Por lo tanto, juega un papel fundamental en los posibles problemas sobre la titularidad de sus participaciones.” (Dobaño, 2023).

Por otro lado, también se dice que “Este libro de registro legitima los socios de una empresa que figuran en él para participar en sus acciones habituales, como la participación

en reuniones. Debes tener en cuenta que incluye las participaciones no documentadas en papel, así como las incorporadas a títulos.” (Dobaño, 2023).

Este libro recoge todas las altas y bajas de todos sus socios desde el inicio de la sociedad, así como la aportación a nivel de patrimonio que están brindando a la empresa, por lo tanto, lo que recolecta es:

- Los datos de los socios fundadores.
- Las transmisiones de participaciones y acciones que se produzcan.
- Quiénes son los titulares de cada acción/participación y su domicilio.

Es importante también saber que no hay un trámite especial o diferente para legalizar el Registro de accionistas o cuotistas.

- La titularidad de todas las participaciones, incluyendo nombre y apellidos, domicilio y el número de identificación.
- El número de participaciones de cada socio, y el título y fecha de adquisición.
- La numeración de las participaciones o acciones.
- La escritura pública de propiedad.
- Las enajenaciones o venta de acciones, las acciones son títulos valores y se transmiten por endoso, no por venta.

Finalmente, aportando normativa respecto al libro de accionistas, en el Código de Comercio en su artículo 261 se dice textualmente que:

En los registros de socios se consignará la acción o cuota correspondiente al socio suscriptor o fundador y luego, en orden cronológico y sin dejar espacios, los traspasos sucesivos. Si los traspasos obedecen a un contrato o a una adjudicación, ya sea en juicio sucesorio, en remate público o por orden judicial, deberá presentarse el documento original o en su caso, certificación auténtica de la respectiva resolución, haciendo constar que se halla firme. Esos

documentos se archivarán, poniendo la razón correspondiente en el asiento de traspaso.

Si la sociedad, a solicitud del adquirente, emitiera un nuevo certificado, deberá recoger y cancelar el documento traspasado.

Si no se emitiera un nuevo certificado a favor del adquirente, se dejará constancia de haber efectuado la anotación en los registros a favor del nuevo socio y se consignará en el documento el registro efectuado.

Libro de Asamblea de Junta Directiva: Según el artículo 260, dice textualmente que:

Si se tratare de sesión de Junta Directiva, además de la fecha y lugar en que se celebra, se consignará el número de asistentes, haciéndolo constar si los acuerdos han sido tomados por unanimidad o por mayoría, consignando literalmente los votos salvados y las razones de los mismos, si así lo piden los interesados. Si la escritura social no establece otra cosa, toda acta debe ir firmada por el que preside y por el secretario o quien haga sus veces.

3. ¿Dónde se pueden conseguir los libros legales?

Los libros que se requieren para poder tener en regla y orden una sociedad mercantil o empresa se pueden conseguir fácilmente, ya sea en una librería, bazar, también los puede confeccionar el representante de la sociedad, que es muy común hoy en día, o bien, el notario que realizó la escritura de constitución de la sociedad. Esto es de gran beneficio para todos los que posean empresas o sociedades debido a que esto facilita el poder tener la posibilidad de tener todo como corresponde y así lo ordena el Código de Comercio.

4. Obligatoriedad de llevar libros corporativos

Los libros corporativos o libros legales son importantes medios de prueba para las sociedades mercantiles para efectos legales internos, juicios mercantiles donde se le puede

requerir a la empresa que exhiba los libros sociales, registros y documentos de los comerciantes, y posibles requerimientos de información por parte de las autoridades fiscales en ejercicio del inicio de sus facultades de comprobación.

Por lo tanto, es una obligación por parte de las sociedades mercantiles o empresas poseer estos libros para un buen manejo tanto contable como social de dicha empresa, y no solo para un buen control interno, sino además una obligación que facilita la comprobación de las decisiones tomadas, ya que con estos instrumentos se construyen pruebas importantes para revisión o auditoría por parte de autoridades de cualquier índole, e incluso frente a los temas de carácter mercantil o fiscal.

5. Requisitos que debe de tener cada libro corporativo

Según la normativa establecida en el Código de Comercio en los artículos del 262 al 264 y; en el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los Libros de las sociedades mercantiles en sus artículos 7 y 8 menciona que;

Artículo 262 del Código de Comercio:

Se autoriza, con arreglo a lo dispuesto en este capítulo, el uso de hojas sueltas en los demás libros, debiendo entenderse que cuando se dice libros, el término comprende también estas hojas, ya sea que estén encuadernadas o no. Estas hojas, rayadas según convenga en cada caso, deben ser numeradas consecutivamente y tener el nombre de la persona o sociedad a quien pertenezcan y cualquier otro detalle pertinente cuando se refieran a registros auxiliares. Cuando se trate de Mayores Auxiliares, deben tener el nombre de la persona a quien pertenecen y cualquier otro detalle pertinente.

Artículo 263 del Código de Comercio:

Los libros sociales deberán llevarse en hojas sueltas, con las particularidades definidas por el Registro Nacional que garanticen su integridad y seguridad; serán legalizados por el Registro Nacional, que los emitirá. Los libros de registro de accionistas y de asambleas de socios, y el libro de actas del Consejo

de Administración, en su caso, deberán ser entregados en el mismo momento en que se entrega el documento de constitución. Se autoriza al Registro Nacional para que cobre una tasa hasta de un veinte por ciento (20%) de un salario base, para cubrir el costo de la emisión de los libros y su respectiva legalización, recayendo la decisión de fijar la cuantía exacta de tal tasa a la Junta Administrativa del Registro Nacional. El Registro Nacional podrá autorizar el uso de otros medios que conforme a la ciencia y la técnica garanticen la fiabilidad de los registros.

Artículo 264 del Código de Comercio: “Es absolutamente prohibido arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliación de los libros a que este capítulo se refiere. Cuando una o varias hojas se inutilizaren o anularen, no por eso dejarán de figurar en el lugar que les corresponde a efecto de no alterar el orden de los folios.”

Artículo 7 del Reglamento Nacional para la Legalización de Libros de sociedades mercantiles:

Formalidades de los libros a legalizar. Los libros que se legalicen en virtud de constituciones de sociedades mercantiles, tanto las tramitadas mediante documentos digitales como con la presentación del testimonio impreso al Registro, podrán llevarse en formato digital como en formato papel, con hojas removibles y foliadas. En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.

Artículo 8 del Reglamento Nacional para la Legalización de Libros de sociedades mercantiles:

Particularidades de libros sociales en formato papel. Los libros sociales que se lleven en formato papel deberán contener las siguientes características:

- a) Serán de hojas removibles tamaño carta con un máximo de 200 páginas.
- b) Tendrán la identificación del tipo de libro y el número de tomo en la primera página.

c) Contendrán el número de legalización ubicado en el vértice superior derecho de primer folio.”

6. Responsabilidad de resguardar los libros corporativos

Según el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los Libros de las sociedades mercantiles en su artículo 15 el cual trata de la responsabilidad por cuidado y buen uso de los libros sociales, el cual expresamente dice que quien acarrea esa responsabilidad es únicamente el secretario de la Junta Directiva en caso de ser una sociedad anónima, o en su defecto, al gerente en caso de ser una sociedad de Responsabilidad Limitada.

Con respecto a este tema, en las líneas finales de este mismo artículo mencionado anteriormente, si existe la posibilidad de asignar otro responsable del cuidado y protección de los libros corporativos; sin embargo, todos los socios o accionista deben de llegar a un acuerdo para poder hacerlo y de esto tomar nota en actas, debidamente asentado y firmado.

7. ¿Dónde deben de ser llevados los libros sociales para ser legalizados?

Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones; desde que se integra a la normativa el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los Libros de sociedades mercantiles el 13 de diciembre del año 2012, facultado por el Código de Comercio en su artículo 263; los libros corporativos de dichas sociedades se legalizan por parte del Registro de Personas Jurídicas, lo cual antes se hacía por parte el Ministerio de Hacienda.

Según el artículo 16 del Reglamento ya mencionado, el Registro Nacional cuenta con una base de datos de legalización de estos libros; lo cual textualmente dice en el artículo que esta base posee o se compone de los siguientes datos

- Nombre de la sociedad mercantil.
- Cédula jurídica de la respectiva entidad.
- Número de legalización de los libros sociales.
- Fecha de legalización.

Por otro lado, el artículo siguiente el cual corresponde al número 17 del mismo Reglamento, agrega que también el encargado de darle la respectiva publicidad a la legalización de los libros de la sociedad mercantil es el Registro de Personas Jurídicas, el cual dice que la publicidad se realiza por medio de la información de la base de datos mencionada en el artículo anterior, tomando en cuenta que lo anterior rige desde el 28 de diciembre del año 2012.

8. Extravío, robo o pérdida de los libros de las sociedades mercantiles

Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los Libros de sociedades mercantiles, explica el procedimiento de reposición de libros sociales por extravío, pérdida, daño o sustracción, en donde textualmente dice que

La reposición de los libros sociales, por estas circunstancias será responsabilidad de los personeros o representantes legales, en cuyo caso deberá publicarse, un aviso por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de circulación nacional, indicando las causas o motivos de dicha reposición. En la apertura de los libros correspondientes deberá consignarse el número de legalización respectivos.

Cabe aclarar además, que en el momento en el que pasa alguna de las situaciones anteriores, el número de legalización sigue siendo el mismo que el anterior, lo único que se modifica es el número de tomo.

III. Seguridad registral mercantil

1. ¿Qué es el derecho registral?

Este se puede definir como

(...) conjunto de normas legales y procedimientos relacionados con la inscripción y registro de actos y documentos en registros públicos. Estos registros sirven para dar publicidad, autenticidad y seguridad jurídica a las transacciones y derechos de propiedad.

Significa el conjunto de leyes y normativas que rigen la inscripción y registro de actos, contratos y documentos legales en registros públicos. Su propósito es crear un sistema transparente y confiable que garantice la seguridad jurídica.” (González, 2023)

También, según el Diccionario Usual del Poder Judicial, se dice que esta rama del derecho se define como “Conjunto de normas jurídicas y principios que regulan la organización y función del Registro Público, de los derechos inscribibles y las medidas precautorias. *El derecho registral tiene como fin la publicidad registral y la seguridad jurídica.*” (Diccionario usual del Poder Judicial, 2020)

2. ¿Qué es la seguridad registral?

Es importante iniciar estableciendo qué es la seguridad jurídica en el ámbito registral, lo cual se puede decir que es un principio que inspira todo lo que comprende el derecho registral, donde pretende otorgar garantías de todo acto o contrato que se realiza ante cualquier registro o entidad del Estado.

La seguridad jurídica registral, es la exteriorización sostenida e ininterrumpida de determinadas situaciones jurídicas que organiza e instrumenta el Estado, a través de un órgano operativo, para producir cognoscibilidad general respecto de terceros, con el fin de tutelar los derechos y la seguridad en el tráfico de los mismos. En otras palabras, se refiere a la certeza y confianza que se tiene en la información que se encuentra en el registro público de la propiedad. La seguridad jurídica registral es importante porque permite a los ciudadanos conocer las situaciones jurídicas de los bienes y todos los actos registrados que constan en el Registro Público.

Además, en otras palabras, se dice que la seguridad registral “...alude a la garantía de certeza en las transacciones o actos jurídicos, por medio de la inscripción, anotación, asiento, apunte o copia en el Registro Público.” (Diccionario usual del Poder Judicial, 2020).

También se menciona en el siguiente artículo del periódico la Nación que “Los Registros, como el Registro de la Propiedad, en pocas palabras deben de otorgar a los

ciudadanos seguridad; que es lo mismo que decir tranquilidad, pues en esto descansa la idea de la publicidad.” (La Nación, 2016).

Este mismo artículo dice que la información y contenido que existe en los registros debe de ser público, ya que ayudan a dar certeza, seguridad e información a cualquiera que necesite de ella referente a los actos jurídicos, negociaciones o transacciones realizadas relacionado a bienes o derechos que posea una persona o en el caso de esta investigación, sociedades o empresas.

En resumen, lo que representa la seguridad jurídico registral es un concepto de tranquilidad y confiabilidad plena para las personas ya sea físicas o jurídicas que inscriben en el Registro Público cualquier tipo de derecho o bien.

3. Principios que rigen del derecho registral

Dentro de los principios más importantes relacionados a la investigación que conforman el derecho registral se encuentran;

Principio de legalidad: Este principio a nivel del derecho es uno de los más importantes, sin embargo, con respecto al tema registral es de suma importancia debido a que a la hora de registrar un documento en el Registro Público, quien tiene más responsabilidad conforme a este principio es el registrador, quien es el encargado de realizar un examen previo el cual se conoce como “calificación”, a la documentación que se desea inscribir en dicho Registro, con el fin de rectificar que asientos registrales, títulos y demás documentos sean válidos para así poder verificar si se cumple con la legalidad que se solicita para dicho registro y así proceder con la tramitación.

Este principio se puede ubicar en normativa costarricense en el artículo 11 de la Constitución Política, así como en otras leyes como la Ley General de la Administración Pública también en el artículo 11, en donde amplía este principio desde una norma de carácter legal, al establecer que las administraciones se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico; permitiéndole únicamente la realización de actos autorizados por ese ordenamiento.

Principio de prioridad: Este principio se puede referir al tiempo; o sea, esto quiere decir que al reconocerse un derecho, siempre va a tener una prioridad principal el derecho adquirido con más antigüedad que el más nuevo. Generalmente este principio se conoce con más facilidad como “*prior tempore, prior iure*” o en español. “primero en tiempo, primero en derecho.”

Además, se puede agregar que “los derechos que otorgan los registros, están determinados por la prioridad en el tiempo de la inscripción, esta prioridad en el tiempo se determina por la fecha, día, hora y fracción de hora en que determinado título se presenta al registro.” (Wikipedia, 2022).

Por otro lado, en el artículo 34 de la ley N°3883 (Ley de Inscripción de Documentos en Registro Público) dice textualmente que “La reserva de prioridad es un medio de protección jurídica para las partes que pretendan realizar un acto o contrato en que se declare, modifique, limite, grave, constituya o extinga un derecho real susceptible de inscripción en un registro público o que, habiendo sido otorgado, no se haya presentado al Registro.”

Principio de publicidad: Según el Diccionario usual del Poder Judicial dice que “...comprende la posibilidad de cualquiera de solicitar información o consultar asientos acerca de personas o bienes muebles e inmuebles, sin que necesariamente haya un interés jurídico, que se encuentren en folios archivados o inscritos en un registro.” (Diccionario usual del Poder Judicial, 2023).

Este principio es muy importante refiriéndose al tema de los libros sociales de las sociedades mercantiles o empresas, debido a que para que ellas estén en regla y sean válidas ante la ley, deben de estar inscritas y legalizadas por el Registro Público.

El principio de publicidad se puede ubicar en el Código Civil, en su artículo 455 menciona que los títulos que no se han inscrito no perjudican a ningún tercero hasta el día en que este título o documento se presente al Registro.

Principio de legitimación: “se presume que el contenido de las inscripciones, es cierto y produce todos sus efectos mientras que estas no sean anuladas o rectificadas.”

Este principio va de la mano con el principio de legalidad mencionado anteriormente, debido a que el registrador debe someter toda la documentación e información que se brinda a la hora de la presentación en Registro para así verificar que todo este conforme a la ley, sin vicios y así poder inscribirlo correctamente.

El principio de legitimación registral puede asociarse con el artículo 452 del Código Civil en donde expresamente dice que “Pueden constituirse derechos reales por quien tengan inscrito su derecho en el Registro o por quien lo adquiriera en el mismo instrumento de su constitución.”

Principio de fe pública registral: Este principio lo que busca proteger es los actos jurídicos que se están inscribiendo y así confiando al Registro Público; esto quiere decir que ampara a terceros que adquieren derechos.

Por otro lado, “fe pública registral significa tanto como fiabilidad objetiva del Registro de la Propiedad: todos pueden confiar (fides publica) en lo que el Registro publica.” (Gordillo 2006)

Principio de especialidad: “este principio se da con respecto a la inscripción de documentos, en los que consten actos o contratos realizados por comerciantes individuales y lo referente a sociedades mercantiles, así como los requisitos de forma expresados en el artículo 18 del código de Comercio.” (CIJUL en línea, 2009)

Este principio es muy importante debido a que es el que rige al Registro Público, el registrar bienes y derechos tiene un solo medio para poder inscribirlos, por esto se llama principio de especialidad, el Registro Público es el encargado y especializado para hacer esta labor.

IV. El Registro Público Costarricense

1. ¿Qué es el Registro Público?

El Registro Público de Costa Rica es una institución que se encarga de regular las actividades relacionadas con la propiedad inmobiliaria, la administración de

bienes y la autenticación de documentos. Esta institución garantiza la seguridad jurídica a todos aquellos que quieran adquirir una propiedad inmobiliaria o realizar algún tipo de negocio.

El Registro Público de Costa Rica permite el desarrollo de la economía nacional, al garantizar la seguridad jurídica de los bienes y la protección de los derechos de propiedad.” (Registro Civil, 2023).

Por otro lado, dice que:

El Registro Público de Costa Rica es una institución gubernamental cuyo objetivo es la inscripción y conservación de los documentos públicos relacionados con la propiedad raíz, bienes o derechos de los ciudadanos de Costa Rica. Esta institución se encarga de otorgar la certificación de documentos, legalización de firmas, de asignar direcciones de ubicación a los inmuebles y de llevar el control de los cambios de titularidad. (Registro Civil, 2023).

La seguridad jurídica patrimonial es una actividad que el ordenamiento confía al Poder Ejecutivo a través del Registro Nacional y sus órganos, debido a ello la Ley de Creación del Registro Nacional lo crea como un órgano del Ministerio de Justicia.

El Registro Público está bajo cargo y supervisión del Ministerio de Justicia y Paz, en donde en sus oficinas se encuentran todos los documentos relacionados a bienes y derechos los cuales están en las bases de datos del Registro actualizados, conservados y públicos, abiertos a quien lo necesite.

El Registro Nacional es la organización que engloba a todos los registros públicos del país. El artículo 2 de la Ley de Creación del Registro Nacional expresa la voluntad del legislador de integrar en el Registro Nacional todos los registros y dependencias registrales.

2. ¿Qué es el Registro de Personas Jurídicas?

A manera de historia se puede decir que:

El Registro de Personas Jurídicas fue creado como un Registro independiente y distinto del Registro Inmobiliario, con base en los estudios del proceso de

reestructuración del Registro Nacional. Este estudio determinó la necesidad de constituir la Dirección de Personas Jurídicas, entendida como Registro de Personas Jurídicas en términos prácticos, con independencia administrativa y presupuestaria, propia de un órgano desconcentrado que estuviera adscrito al Registro Nacional, pues la demanda de los servicios que se brindan ha aumentado en los últimos años en forma tan acelerada que dentro del Registro Inmobiliario, cuya especialidad de la materia es totalmente distinta a la de Personas Jurídicas, representaba limitaciones en la atención de necesidades de equipo, mobiliario, personal, situación que repercutía en la calidad del servicio.” (Registro Nacional, 2023).

El objetivo o finalidad del Registro es:

(...) la inscripción y publicidad de ciertos actos y contratos relacionados con la existencia, vigencia y representación de diferentes clases de personas jurídicas, así como de ciertos actos y afectaciones relativos a personas físicas; todo esto, con el objeto de dar seguridad jurídica a la sociedad. (Registro Nacional, 2023).

Finalmente, a manera de resumen resalta que el Registro de Personas Jurídicas pretender dar seguridad jurídica con respecto a los actos y contratos mediante el principio de publicidad que ellos como Registro brindan.

3. Funciones del Registro de Personas Jurídicas

Dentro de sus funciones y servicios se encuentran, inscripción de; empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades en nombre colectivo, sociedades en comandita, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades reguladas por leyes especiales, bolsa de valores, puestos de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, centrales de valores, sociedades de compensación y liquidación, sociedades calificadoras de riesgo, sociedades operadoras de fondos de pensiones complementarias, empresas financieras de carácter no bancario, bancos privados, sociedades anónimas laborales, sociedades comercializadoras de seguros y sociedades anónimas deportivas.

Por otro lado, también se da las inscripciones de fundaciones, sociedades de actividades profesionales, asociaciones civiles y deportivas. Inscripción de reformas a las personas jurídicas indicadas; también inscripción de poderes, otorgados por personas físicas; conferidos por sociedades nacionales; otorgados en el extranjero y conferidos por sociedades extranjeras; apertura de sucursales de empresas extranjeras.

Finalmente, también se inscribe la insolvencia; salvaguarda y el representante es el garante, tutoría, albaceazgos, corredores jurados, reserva de nombre y además, fiscalización de asociaciones civiles; así como consulta de la información en el sistema automatizado y en el tradicional de tomos.

4. Garantías de la seguridad jurídico registral

Una de las funciones más importantes del Registro Público es propiciar, mantener y suministrar seguridad a todas las personas que acuden a inscribir o legalizar documentos en el mismo, por lo cual una de las manifestaciones de esta seguridad jurídico registral es el sistema registral, es importante recordar que la seguridad jurídico registral es un pilar fundamental para la tranquilidad de su población.

Un buen sistema de registro debe pugnar por brindar un servicio de información cierta, precisa y concisa, de donde se desprenda el estado o historia jurídica de los bienes y derechos determinados concretamente. El Registro pretende asegurar derechos auténticos, evitando que la simulación y la falsedad de actos jurídicos ingresen a sus sistemas causando perjuicios a los ciudadanos en su patrimonio.

La creación de un registro se analiza como una garantía de la titularidad de los derechos de los propietarios y permite dar seguridad a los terceros; se parte de los asientos registrales válidos y exactos. El registro al tener como deber proporcionar seguridad al público en general, el sistema registral debe ser en sí mismo fiable, seguro, proporcionar la confianza requerida para la actividad contractual, por esta razón es muy importante el tema de la calificación registral que realizan los registradores para la inscripción y legalización de documentos jurídicos susceptibles a afectar tanto patrimonio como derechos

Según un informe de investigación CIJUL sobre la responsabilidad por actividad registral, dice que en caso de que hubiese ingresado al registro operaciones fraudulentas o equivocadas por errores con el objeto de que se diera paso al engaño “ (...) El Estado debe de responder con fondos creados al efecto, pues de lo contrario de lo contrario se le restaría crédito a esta institución presentadora de un servicio público.” (CIJUL en línea 2023).

Respecto a lo anterior, es de suma importancia que el Estado se haga cargo de las operaciones incorrectas que se realicen por parte del Registro, debido a que no sólo le estaría restando crédito a la institución, sino además estaría habiendo una laguna legal con respecto al principio de fe pública, principio esencial para el Derecho Mercantil.

5. Vulnerabilidad del sistema y manejo de base de datos

Una vulnerabilidad consiste en una debilidad o falla en un sistema informático que puede ser aprovechada y explotada por una persona malintencionada, un ciberdelincuente, para poner en riesgo la seguridad de la información, es decir, su confidencialidad, integridad y disponibilidad. (Jiménez, 2022).

Dentro de las principales vulnerabilidades del sistema informático que pueden facilitar la materialización de amenazas cibernéticas están; Falta de controles de seguridad o debilidades en estos controles, sistemas y aplicaciones desactualizadas, interfaz de usuario complicada, contraseñas predeterminadas no modificadas, eliminación de medios de almacenamiento sin eliminar datos previamente, sensibilidad de los equipos a cambios de voltaje, inadecuada seguridad del cableado, inadecuada gestión de la capacidad del sistema, gestión inadecuada del cambio, clasificación inadecuada de la información, respaldo inapropiado o irregular, inadecuada gestión y protección de contraseñas, protección física inapropiada.

También la falta de formación y conciencia sobre seguridad informática, mala segregación de las instalaciones operativas y de prueba, pruebas de software insuficientes, falta de políticas de acceso o política de acceso remoto, falta de control sobre los datos de entrada y de salida, falta de documentación interna, ausencia o mala

implementación de la auditoría interna, falta de procedimientos para eliminar derechos de acceso tras la terminación del contrato laboral, falta de backups, es decir, tener solo una copia de la información, ausencia de sistemas de identificación y autenticación, mala selección de datos de prueba, copia no controlada de datos, descargas e instalaciones desde internet no controladas, conexiones a redes públicas desprotegidas, software y otros equipos sin documentar y finalmente falta de motivación y compromiso por parte de los empleados.

6. Responsabilidad por actividad registral

Como se habló anteriormente, para el derecho público, el Estado actúa a través de órganos que son desempeñados por personas físicas, cuya voluntad, manifestada dentro del ámbito de sus funciones, se imputa al Estado, considerándose como suya propia, o sea que el Estado puede perfectamente actuar culposamente a través de la conducta de sus órganos.

Según el Reglamento del Registro Nacional, existen dos tipos de errores, el material y el conceptual; en el artículo 85 de este mismo Reglamento dice que el error material

Se entenderá que se comete cuando es sin intención, se escriban unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia formal de la inscripción o se equivoquen los nombres propios o las cantidades al copiarlas del título, sin cambiar por ello el sentido general de la inscripción o asiento de que se trate, ni el de ninguno de sus conceptos.” (Reglamento del Registro Nacional, 1998).

Por otro lado, con respecto al error conceptual el Reglamento en el artículo 86 dice expresamente que “Se entenderá que se comete error conceptual cuando el Registrador altere o varíe el verdadero sentido de los conceptos contenidos en el título que se registra, debido a una errónea calificación.” (Reglamento del Registro Nacional, 1998).

7. ¿Qué es el fraude registral?

El fraude registral es:

Un fenómeno que consiste en la presentación e inscripción en el Registro Público de documentos que a pesar de llenar todas las formalidades legales y cumplir con las seguridades, son instrumentos irregulares e ilegales, esto en virtud de que no fueron otorgados por el propietario original por cuanto fue suplantada su identidad, de tal manera que una propiedad sale de las manos de su verdadero propietario hacia otra persona mediante la comisión de un ilícito penal. (Jiménez, 2008).

Lo anterior en caso de que se vea afectado algún bien que pertenezca a la sociedad mercantil.

La inscripción de un documento público en el Registro es una tarea compleja, llena de filtros de legalidad, sin embargo, a pesar de los mecanismos existentes de seguridad que parecen suficientes para que todos los que inscriben documentos en el Registro estén tranquilos y seguros de que no corren peligro sus bienes o derechos, pero conforme pasan los años ha ido en aumento el traspaso ilegal de propiedades a través de la suplantación física de quien transmite el bien con dolo para el propietario registral real.

Un fraude registral se puede realizar de diferentes formas, por ejemplo:

- Mediante la suplantación de identidad del propietario utilizando como herramienta la falsificación de su firma.
- Falsificando su cédula de identidad o identificación del propietario registral.
- Falsificación de testimonios de escrituras públicas que se presentan ante el Registro Público.
- Utilización de poderes especiales falsos.
- Utilizando boletas y papel de seguridad que se le han extraviado, robado o comprado a un notario.

- Imposición de hipotecas sobre el bien falsificando la firma o identificación del propietario.

V. La tramitación para autorizar y legalizar los libros legales en el Registro

Público

1. ¿Qué es la legalización?

La legalización es una herramienta esencial en derecho, que ayuda a asegurar la validez, autenticidad y cumplimiento de los documentos y actos legales, además; la legalización protege los derechos de las personas, asegura el cumplimiento de las leyes y previene y resuelve conflictos.

Se puede tomar como definición que “... la legalización de un documento implica que ha sido revisado, autenticado y/o sellado por una entidad gubernamental o diplomática competente en el país en el que se emitió el documento y que se ha utilizado un proceso oficial y reconocido internacionalmente para garantizar que el documento es auténtico y que su contenido es válido y legal.” (Autor desconocido, 2023).

Con respecto a la nuevo reglamento que se utiliza o por la que se rige la legalización de libros por parte del Registro de Personas Jurídicas, desde el año 2012, se puede lograr observar que el tema de “legalizar” los libros significa brindar un número de asiento o como lo dice expresamente el artículo 2 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, que se brinda un número de autorización de legalización, el cual es “un elemento numérico mediante el que se autorizará la legalización de los libros y que se compondrá de los elementos que determine el Registro Nacional.” (Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles).

Sin embargo, al tomar por “legalizar”, dar un número de asiento, sin brindar otro tipo de característica importante que haga que sea más complicado conseguir dicha legalización afecta la seguridad jurídico registral que debe brindar el registro, pudiendo afectar tanto a terceros como al patrimonio de las sociedades mercantiles.

2. Procedimiento de legalización de libros físicos

La solicitud de legalización de libros legales, específicamente los sociales, es un proceso que permite a las sociedades mercantiles inscritas obtener un número de autorización para legalizar sus libros legales. Los libros contables no son objeto de legalización por parte del Registro Nacional.

Para solicitar la legalización, se debe presentar el testimonio de la escritura pública o la gestión en papel simple, debidamente autenticada y sellada, junto con la boleta de seguridad del respectivo notario y el entero bancario debidamente cancelado de los montos correspondientes a tasas y especies fiscales respectivas.

Los libros que se legalizan son los libros que deberá legalizar el Registro Nacional a las sociedades mercantiles, según el Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.

3. Procedimiento de legalización de los libros digitales

Antes que nada, es importante conocer si la sociedad cuenta con número de autorización de legalización, haciendo esta consulta en el sitio www.crearempresa.go.cr en la parte de consulta de trámites, agregando el número de cédula jurídica. Es importante verificar que los datos que arroje la consulta sean acordes a lo estipulado al Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de las Sociedades Mercantiles.

De lo contrario, de no haber datos respecto a lo anterior, debe solicitarse que el Registro Nacional les otorgue el número de legalización, el cual puede solicitarse por medio de www.CrearEmpresa.go.cr, eso sí, teniendo firma digital y realizar el trámite la persona física que representa a la sociedad, este debe de tener una tarjeta ya sea de crédito o débito para poder pagar los cargos que corresponden.

Por otro lado, respecto al notario público, se debe presentar un testimonio de escritura pública o gestión en papel simple autenticado y sellado, con la boleta de seguridad del notario, adjuntando, además el entero bancario de la cancelación de las tasas y especies fiscales que se solicitan.

4. Reglamentación anterior por parte del Ministerio de Hacienda para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles

Según información suministrada por personal del Registro de Personas Jurídicas, el Ministerio de Hacienda realizaba el trámite de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles con la normativa establecida por el Código de Comercio desde el artículo 251 al 271.

Artículo 251: Dice que los comerciantes deben obligatoriamente llevar sus registros contables y financieros de la empresa de una manera fácil, clara y precisa donde conocer la información, dice además que puede llevarse de manera física y digital.

Artículo 252: Dice que las S.A y las S.R.L deben obligatoriamente llevar un libro de asamblea de socios el cual debe de ser legalizado por el Registro Nacional. Agrega al final, que las S.A deben también llevar un libro de Actas del Consejo de Administración.

Artículo 253: Aquí menciona que de no ser que se indique que es otra persona, quien será el depositario del registro de socios, de actas de asambleas de socios y del consejo es el secretario de la Junta Directiva (En las S.A) y sino el gerente (en el caso de las S.R.L). Además, la contabilidad debe llevarla un contador autorizado o el mismo comerciante.

Artículo 254: En estos libros, debe de escribirse todo en español, en un orden cronológico y progresivo de fechas sin dejar espacios en blanco, sin raspaduras ni entrerrenglonaduras.

Además, dice que cualquier equivocación u omisión que se cometa ha de salvarse por medio de un nuevo asiento en la fecha en que se advierta el error, y se pondrá al margen del asiento equivocado, con tinta diferente, una nota indicando que está errado y el folio donde se encuentra la corrección respectiva.

Artículo 255: El libro de Inventarios se abrirá con la descripción exacta y detallada del dinero, valores, créditos, mercaderías, bienes muebles e inmuebles y demás que forman el activo al iniciar operaciones, lo mismo que de las deudas y toda clase de obligaciones que forman el pasivo, detallando, además, el capital neto resultante. En el mismo libro se

registrará, cada fin de año fiscal, el nuevo inventario resultante al cierre del ejercicio. Este inventario, en sus diferentes cuentas, deberá coincidir con los saldos que ellas tuvieren en el libro de Balances.

Artículo 256: En el libro que se conoce como diario, se asentará por primera partida, el resultado del inventario. Igualmente, o en registros auxiliares, seguirán asentándose en estricto orden cronológico todas las operaciones que se efectúen, debiendo el comerciante o industrial individual, particularizar los retiros de efectivo, los otros destinados a sus gastos personales o los de su familia, los que llevará en cuenta especial.

Artículo 257: Con respecto al libro Mayor, se llevará por debe y haber, se trasladarán por su orden, los asientos del Diario o registros auxiliares. De estos últimos se pueden hacer traslados totales resumidos. Podrán agruparse en una sola cuenta de Mayor y llevar al correspondiente Mayor Auxiliar aquellas partidas en que por afinidad y conveniencia proceda tal agrupación. Cada partida inscrita en el Mayor se referirá al folio del Diario en que se anotó, o al resumen del respectivo registro auxiliar.

Artículo 258: En el libro de Balances se asentará por primera partida el Balance General de Situación del negocio o empresa al iniciar operaciones. Sucesivamente, cada año, al cierre de operaciones de su ejercicio fiscal, deberán asentarse los siguientes estados:

Balance de Comprobación, anterior al cierre de operaciones del Libro Mayor; Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General de Situación, posterior a dicho cierre; y el estado de superávit o aplicación de sobrantes, en el caso de sociedades.

Por otro lado, menciona que todo esto debe de ser firmado por el dueño, socios o contabilista responsable.

Artículo 259: Con respecto al libro de actas, debe contener de cada asamblea ya sea ordinaria y extraordinaria: Lugar y fecha en que se celebra la reunión; número de acciones o cuotas de capital que concurran a la asamblea; cómputo de votos; y los acuerdos tomados, haciendo constar los votos salvados que se emitan.

Artículo 260: Si hay alguna asamblea de Junta Directiva además de la fecha y lugar en que se celebra, se consignará el número de asistentes, haciéndolo constar si los acuerdos han sido tomados por unanimidad o por mayoría, consignando literalmente los votos salvados y las razones de los mismos, si así lo piden los interesados. Si la escritura social no establece otra cosa, toda acta debe ir firmada por el que preside y por el secretario o quien haga sus veces.

Artículo 261: Para el libro de registro de socios se consigna la acción al socio correspondiente en orden cronológico y sin espacios los tractos sucesivos. Si el traspaso es por adjudicación, remate público juicios sucesorios u orden judicial, debe presentarse el documento original o una certificación auténtica de la resolución con la firma correspondiente. Dichos documentos se archivan y se pone el porqué del asiento de traspaso.

Por otro lado, si el adquiriente emite un nuevo certificado debe recoger y traspasar el documento traspasado y si no existe certificado; se dejará constancia de haber efectuado la anotación en los registros a favor del nuevo socio y se consignará en el documento el registro efectuado.

Artículo 262: Este artículo habla de que se autoriza el uso de hojas sueltas o encuadernadas en los libros, dice además que deben ser rayadas si así es necesario y finalmente deben ser numeradas consecutivamente y tener el nombre de la persona o sociedad a quien pertenezcan y cualquier otro detalle pertinente cuando se refieran a registros auxiliares.

Artículo 263: Aquí se menciona que los libros antes de ser utilizados obligatoriamente deben llevarse a Dirección General de la Tributación Directa, sin embargo, en temas de libros sociales quien ahora tiene la competencia es el Registro Nacional.

Artículo 264: En este artículo estipula que está terminantemente prohibido arrancar hojas o alterar la foliación de los libros, aunque no se vayan a usar o se anulen, siguen contando dentro de la foliación.

Artículo 265: Ninguna autoridad puede realizar absolutamente nada que tenga que ver con la contabilidad de la sociedad, tampoco pedir documentación respecto a este tema a menos de quiebra o liquidación de la empresa, esto solo será permitido por parte de una autoridad judicial competente.

Artículo 266: El artículo anterior se omite solamente cuando se necesite hacer una revisión por parte de Dirección General de la Tributación Directa para efectos fiscales.

Artículo 267: Aquí habla de que los libros prueban contra el dueño, el adversario no puede aceptar unos asientos y desechar otros; si se presentan los libros y no existe conformidad entre ellos los libros en regla harán fe contra los que poseen defectos.

Si una de las partes no presentare sus libros o manifestare no tenerlos, harán fe contra ella los del adversario, siempre que estén llevados en debida forma, a no demostrar que la carencia de dichos libros procede de fuerza mayor o caso fortuito y salvo prueba eficaz contra los asientos exhibidos. Si los libros de ambas partes estuvieren igualmente arreglados y fueren contradictorios, el tribunal resolverá conforme a las demás probanzas.

Artículo 268: La correspondencia pasiva debe rechazarse; respecto a la activa, el interesado debe dejar una copia de toda documentación que este lleve.

Artículo 269: En caso de que se venda la empresa, el nuevo dueño también debe adquirir los libros establecidos por ley, esto si no quiere seguir llevando la misma contabilidad anterior. De igual forma si sigue llevando los anteriores también debe presentarlos ante Tributación para el respectivo traspaso.

Artículo 270: “La persona natural o jurídica, obligada a llevar libros, que cierre su negocio, liquidándolo, está obligada a conservar los libros y correspondencia durante el término de cuatro años a contar del día en que termine la liquidación. Pero si hubiere juicio pendiente ante los tribunales, y éste continúa después de los cuatro años, estará obligada a conservarlos por todo el término que dure el juicio.”

Por otro lado, si se traspasa la sociedad a otro, y el dueño anterior necesita los libros por algún motivo respecto a derecho el dueño actual está obligado a brindárselos.

Artículo 271: Si el empresario muere, se presume que los libros los tienen en posesión sus herederos.

“En caso de liquidación deben conservarlos los liquidadores por el tiempo indicado de cuatro años; y si se trata de quiebra, los conservará el juzgado respectivo. En todos estos casos, los tenedores de los libros y comprobantes, están obligados a exhibirlos en la misma forma que el dueño original, bajo pena de resarcir daños y perjuicios, si se negaren a hacerlo.”

5. Normativa actual que rige la legalización de los libros legales por parte del Registro Público

Desde el año 2012, la competencia de legalizar los libros legales, específicamente los libros sociales de las sociedades mercantiles se trasladó del Ministerio de Hacienda hacia el Registro de Personas Jurídicas, esto debido al principio de especialidad que existe por parte de este mismo Registro.

El reglamento que empezó a utilizarse desde este año es el “Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles”, en donde según el artículo primero de dicho reglamento, tiene por objeto garantizar la integridad y seguridad de los libros establecidos en el artículo 252 del Código de Comercio, así como establecer el procedimiento para el trámite de legalización de libros de las Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, existen los requisitos que utilizaba la Administración Tributaria para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles; en donde textualmente dice que:

“Artículo 2º—Requisitos. Quienes soliciten la legalización de libros ante la Administración Tributaria, deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Presentar en forma completa el formulario D-406, “Solicitud de legalización de libros”, el cual es gratuito y se obtiene en las Administraciones Tributarias.

2. Aportar los libros por legalizar con la información requerida en la razón de legalización o de cierre, preimpresa en el primer folio de cada libro, sin tachones ni borrones y con letra legible. Con excepción de los libros de actas en hojas sueltas, para efectos de conservación y seguridad y con el fin de garantizar la no sustitución de los folios, todo libro debe ser presentado en pasta dura y debidamente cocido y engomado.
3. Si se trata de una persona física, debe presentar la cédula de identidad.
4. Si es una persona jurídica debe presentar la cédula de identidad del representante legal, siempre y cuando esté acreditado como tal en el sistema tributario.
5. Si la solicitud del trámite la realiza un tercero, la firma del contribuyente o representante legal, deberá estar debidamente autenticada por un abogado en el espacio establecido para tal efecto en el formulario D-406.
6. En todo trámite de legalización se deben aportar los siguientes timbres:

Ciento veinticinco colones (¢125) en timbres fiscales, por cada libro de contabilidad a legalizar.

Veinticinco colones (¢25) en timbres del Colegio de Contadores Privados por cada libro de contabilidad, de registro de socios (accionistas) y de actas.

En caso de no existir timbres fiscales en circulación en el mercado, estos pueden ser sustituidos por el comprobante de pago que emite el banco autorizado.

6. Diferencias a nivel normativo para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles

Dentro de las características que se pueden encontrar encarando la normativa antigua y la actual para la legalización de libros de las sociedades mercantiles están:

Procedimiento para la legalización de libros ante la Administración Tributaria (Anterior)	Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles (Actual)
Llenar el formulario D-406 y de ser necesario el D-406 anexo de representantes	Actualmente este formulario ya no debe de llenarse

legales	
Administración Tributaria brindaba el número de legalización	En la actualidad quien brinda el número de legalización es el Registro de Personas Jurídicas
El número de legalización era privado, solo el libro correspondiente o tenía incorporado	Ahora el número de legalización es público, visible a cada cualquier persona interesada en saber respecto a la sociedad
El número de legalización era Administración Tributaria quien lo incorporaba en el libro	La sociedad mercantil es la responsable de imprimir y colocar en el libro correspondiente el número de autorización que brinda el Registro Nacional
Era obligatorio presentar los libros de manera física ante Administración Tributaria	No existe la obligación de presentar los libros de manera física ante el Registro de Personas Jurídicas
El encargado de legalizar sellaba con un sello único del Ministerio de Hacienda los folios de cada libro	El Registro Nacional ya no sella los libros sociales

VI. Normativa referente a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles y al Registro de Personas Jurídicas

1. Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles

Este reglamento se conforma de 17 artículos sobre la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles, los cuales se puede decir resumidamente que;

Artículo 1: En su primer artículo habla de objeto que tiene este reglamento, el cual resumidamente dice que busca garantizar la integridad y seguridad de los libros legales de las sociedades mercantiles, los cuales aparecen en el Código de Comercio y son los que deben llevarse obligatoriamente en una sociedad mercantil. Por otro lado, dice también que busca establecer el procedimiento para el trámite de la legalización de dichos libros.

Artículo 2: En este segundo artículo habla de conceptos importantes que deben de entenderse con claridad para poder comprender este reglamento, dentro de las definiciones que se expresan están las de; documento digital, firma digital, libro formato digital y número de autorización de legalización.

Artículo 3: Este artículo habla de la competencia que tiene el Registro Nacional, justamente en Registro de Personas Jurídicas para poder legalizar los libros d las sociedades mercantiles.

Artículo 4: Aquí se especifica qué libros son los que legaliza el Registro de Personas Jurídicas, como se ha explicado anteriormente, basados en el principio de especialidad registral, estos solo legalizan los libros sociales de las sociedades mercantiles, los cuales son; Libro de actas de Asamblea de Socios, Libro de Registro de Socios y Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.

Artículo 5: Aquí menciona que la tasa que existe para legalizar los libros sociales de las sociedades mercantiles, la cual la asigna la Junta Directiva del Registro Nacional.

Artículo 6: Este artículo habla de la solicitud para legalizar los libros de las sociedades, menciona que los nuevos libros que vayan a constituirse deben de regirse conforme a este reglamento, presentándose al registro correspondiente pagando la tasa y especies fiscales mediante el entero o comprobante bancario.

Artículo 7: Aquí habla de las formalidades que deben de presentar los libros para así ser legalizados, y menciona que los libros pueden ser llevados en físico o de manera digital.

Artículo 8: En este apartado se menciona las particularidades que debe de tener un libro en caso de ser físico, en el cual dice que debe ser de hojas removibles de tamaño carta con un máximo de 200 páginas, además tienen que identificar el tipo de libro que es y tener el número de legalización en el vértice superior derecho en su primer folio.

Artículo 9: Aquí se especifica el trámite que debe de realizarse para constituir una sociedad; en donde dice que el Registro de Personas Jurídicas brinda un número para la

respectiva legalización. Por otro lado, menciona que si el libro se lleva de manera física se entrega impreso dicho número y de no ser así este se envía de manera digital.

Artículo 10: Este artículo habla de la solicitud de libros en donde dice que las sociedades que fueron inscritas antes de que entrara a regir este reglamento pero no legalizaron los libros u ocupan la reposición de alguno de los libros, el apoderado general o generalísimo o primordialmente el representante puede ingresar a la plataforma de la oficina pública de Gobierno Digital "Crear Empresa", o cualquier otra plataforma tecnológica de entidades o instituciones con las que el Registro Nacional establezca esa posibilidad por medio de acuerdo de la Junta Administrativa.

Finalmente, en su último párrafo explica que la solicitud también puede hacerse de manera escrita; presentando el testimonio de escritura pública o en papel simple debidamente autenticado y sellado con la boleta de seguridad por parte del notario. Debe además agregarse el comprobante de pago de las tasas y de las especies fiscales.

Artículo 11: Para renovar los libros, si fuese el caso de que ya se han acabado y éstos hayan sido legalizados por el Ministerio de Hacienda y no tuviesen el número de legalización que brinda el Registro de Personas Jurídicas, el personero o representante legal debe solicitar dicho número de legalización y agregarlo al libro correspondiente.

Artículo 12: En este artículo habla de la solicitud que debe de realizarse para legalizar libros cuando se quiere transformar la sociedad mercantil; cuando una sociedad se transforme el personero encargado debe de dar cierre a los libros que se estaban utilizando e indicar el por qué del cierre. Cuando se haga dicha transformación se entregará un nuevo número de legalización para agregarlo al primer folio del libro.

Artículo 13: Este artículo se resume a la solicitud que se realiza cuando se cambia la denominación social de la sociedad mercantil, debe solamente hacerse la inscripción de dicha denominación, sin embargo, el número de legalización que se dio en un inicio será siendo el mismo.

Artículo 14: Aquí se maneja el tema de la solicitud que debe realizarse cuando uno de los libros se extravía, pierde, daña o sustrae. La persona encargada de dicha reposición son los personeros o representantes autorizados de la sociedad. Es importante acotar que cuando esto sucede, debe de publicarse obligatoriamente, ya sea en La Gaceta o algún periódico nacional indicando el por qué debe reponerse este libro. Finalmente dice que los libros nuevos deberán consignarles un nuevo número de legalización.

Artículo 15: Aquí se habla de que la responsabilidad que tiene el Secretario de la Junta Directiva en el caso de las S.A y en el caso de S.R.L su gerente, por el buen uso y conservación de los libros que se legalizan.

Artículo 16: Este artículo toca el tema de la base de datos que tiene el Registro para poder guardar información precisa de cada legalización o inscripción que se realiza. Aquí se guarda; el nombre y cédula jurídica de la sociedad correspondiente, número de legalización de cada libro y finalmente la fecha de legalización.

Artículo 17: Menciona que el Registro Nacional debe de darle publicidad a los documentos que se legalizan, esto cumpliendo con uno de los principios esenciales que conforman al Registro Nacional y al derecho; el principio de publicidad.

2. Ley de Inscripción de Documentos en Registro Público

Dentro de los artículos más relevantes de la ley N°3883 para la aplicación a esta tesis se encuentran:

Artículo 1: En el primer artículo de esta ley habla de que el Registro Nacional tiene el propósito de dar garantía a la seguridad de los bienes o derechos que inscriben terceras personas, principalmente el objeto que tiene el Registro es inscribir los documentos que llegan aquí.

Además, menciona que el registro tiene el deber de simplificar y acelerar los trámites para dichas inscripciones.

Artículo 2: Su segundo artículo textualmente dice que “El Registro Público, por los procedimientos técnicos de que disponga, llevará un sistema de recepción de títulos sujetos

a inscripción, que garantice el estricto orden de presentación en la oficina del diario, y así confeccionará el respectivo asiento.”

Artículo 3: Este artículo menciona que los documentos recibidos por parte de los registradores para poder calificarlos e inscribirlos deben devolverlos al Archivo ya listos con un plazo máximo de 8 días naturales. Si las labores por parte del Registro así lo permiten, la inscripción del documento puede realizarse antes.

Artículo 27: Aquí se menciona que para la calificación que realizan los registradores a los documentos, estos revisan únicamente los libros, los folios reales, mercantiles o personales e información general referente al Registro.

Artículo 29: En este artículo se habla de los mecanismos que debe de utilizar el notario para garantizar seguridad jurídica; para así el Registro poder cumplir con la autenticidad de los documentos que se llevan a inscribir.

Artículo 31: El registrador a cargo de la calificación e inscripción de un documento debe corroborar si los medios de seguridad que llevan dichos documentos corresponden a los del notario que está autenticando; de no ser así se procederá a cancelarle la presentación del documento.

Artículo 32: El Registro mediante los procedimientos técnicos y tecnológicos que posee va a establecer la forma en la que tramita y publicita la información registral. Finalmente dice que el asiento registral que se otorgue, apenas se brinde, surte efectos jurídicos.

3. Código de Comercio

Por otro lado, aparte de los artículos que se explicaron anteriormente que se utilizaban para regular la legalización de libros por parte del Ministerio de Hacienda, existen otros artículos que pueden relacionarse a las sociedades mercantiles y su legalización, dentro de ellos están:

Artículo 17: Este artículo menciona que son mercantiles; la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima.

Artículo 18: La escritura constitutiva debe tener:

Lugar y fecha en que se celebra el contrato, nombre y apellidos, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio de las personas físicas que la constituyan, nombre o razón social de las personas jurídicas que intervengan en la fundación, clase de sociedad que se constituye, objeto que persigue, razón social o denominación, duración y posibles prórrogas, monto del capital social y forma y plazo en que deba pagarse, expresión del aporte de cada socio en dinero, en bienes o en otros valores., domicilio de la sociedad: deberá ser una dirección actual y cierta dentro del territorio costarricense, en la que podrán entregarse válidamente notificaciones, forma de administración y facultades de los administradores, nombramiento de los administradores, con indicación de los que hayan de tener la representación de la sociedad con su aceptación, si fuere del caso, nombramiento de un agente residente que cumpla con los siguientes requisitos: ser abogado, tener oficina abierta en el territorio nacional, poseer facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas en nombre de la sociedad, cuando ninguno de sus representantes tenga su domicilio en el país, modo de elaborar los balances y de distribuir las utilidades o pérdidas entre los socios, estipulaciones sobre la reserva legal, cuando proceda, casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, bases para practicar la liquidación de la sociedad, modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente y facultades que se les confieren y cualquier otra convención en que hubieren consentido los fundadores.

Artículo 26: Los socios tienen derecho a examinar la correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la sociedad. Por otro lado, si el socio representa un porcentaje igual o mayor al 10% puede revisar documentos que involucren activos de la empresa.

Artículo 33: Explica lo que significa la sociedad en nombre colectivo la cual dice que es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario pero ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Artículo 57: Aquí se da la conceptualización de otra sociedad mercantil, esta es la sociedad en comandita aquella formada por socios comanditados o gestores a quienes les corresponde la representación y administración, y por socios comanditarios.

Artículo 75: La sociedad de responsabilidad limitada los socios responderán únicamente con sus aportes, salvo los casos en que la ley amplíe esa responsabilidad.

Artículo 102: En la sociedad anónima, el capital social estará dividido en acciones y los socios sólo se obligan al pago de sus aportaciones.

Artículo 234: En este artículo dice que todas las personas que ejerzan comercio tienen la obligación de inscribir en el Registro los documentos que se mencionan en el artículo siguiente, además distinguir con el nombre establecido el establecimiento donde se encuentre la sociedad, debe de llevarse ordenadamente la contabilidad de dicha sociedad y conservar los libros desde que estos se inician hasta cuando se cierra el negocio, al igual que todos los documentos referentes a contabilidad.

Artículo 235: En este artículo menciona que documentos son los que se inscriben en el Registro; pero relacionados a esta investigación se pueden decir que se inscriben: Las escrituras de constitución, prórroga, modificación o disolución de las sociedades comerciales y las empresas individuales de responsabilidad limitada, así como los documentos referentes a la fusión o transformación de sociedades; los poderes generales y generalísimos que otorguen los comerciantes, así como la revocación, sustitución, modificación o prórroga de los mismos; las escrituras en que conste el nombramiento, modificación o revocación de los poderes conferidos a los gerentes, administradores y representantes legales de sociedades comerciales, nacionales o extranjeras; el nombramiento del consejo de administración de las sociedades anónimas.

VII. Propuesta de reforma de artículos al Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de las Sociedades Mercantiles

La propuesta de reforma de ley es basada en algunas de las lagunas legales existentes en el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, que, a pesar de que no todos los artículos se considera que necesiten una reforma, dentro de los que sí, se dará una breve explicación de dónde y por qué se necesita esa modificación de manera que mejore el procedimiento para la legalización de libros y además la seguridad jurídico registral que debe brindar el Registro Nacional a terceros.

- En primer lugar se toca el primer artículo del Reglamento ya que actualmente no se menciona objetivamente cuáles son los libros legales que legaliza el Registro de Personas Jurídicas.
- En segundo lugar, se tiene el artículo 2, en donde no se mencionan las definiciones de libros legales ni de sociedades mercantiles, las cuales son de suma importancia para las personas que deseen formar una empresa, para así tener claro la importancia de llevar en regla los libros legales y a qué se le conoce como sociedad mercantil para poder diferenciar que tipo de empresa o negocio es el que se va a llevar a cabo para saber si se necesita seguir lo que indica este Reglamento. Sin embargo, también se podría entrelazar el artículo 17 del Código de Comercio, el cual habla de dichos conceptos.
- Seguido a esto se tiene el artículo 4, en donde solo se dice que el Registro Nacional solo legaliza los libros sociales y no los contables, sin embargo no explica el por qué, el cual es de suma importancia debido a que las personas que conformen una sociedad mercantil no van a saber cómo y dónde legalizar los libros contables o simplemente obviar que no deben de llevarse en una empresa, por lo cual se considera importante aclarar que la contabilidad puede llevarse de manera digital donde se lleve un claro orden de la contabilidad de la sociedad.
- El artículo sexto de este Reglamento menciona que para la solicitud de libros sólo se brinda el número de asiento de legalización y los encargados de incorporarlo es la misma sociedad, sin embargo esto a criterio propio es un tema de informalidad hablando de un requisito tan importante como lo es un libro de una sociedad mercantil, debido a esto, se

considera importante que los libros legales físicos se presenten ante el Registro Nacional para que él mismo incorpore el número de legalización y selle los folios de cada libro de manera que la materialización de este libro sea un punto único y exclusivo del Registro Nacional, promoviendo la seguridad jurídico registral ya que cada folio tendrá su respectivo número y sello.

- El artículo octavo en las particularidades correspondientes a cada libro social, es importante como se dijo en el punto anterior, es importante que cada folio este sellado y con debido número de legalización para más orden y seguridad en cada folio del libro.
- Se puede observar en el artículo 9 que el Registro Nacional se encarga de brindar el número de legalización a cada sociedad para sus libros y ellos deben de incorporarlo al libro; sin embargo, es un punto que debe de modificarse por orden y seguridad; sería importante que el Registro Nacional contemple realizar una estampa, sello, formato exclusivo y seguro que incorpore en cada número de legalización y un sello de la misma forma; exclusivo que se agregue a cada folio, pero eso sí, que el funcionario del Registro sea quien lo incorpore a cada libro social.
- El artículo 12 así como se dijo en varios anteriormente, es importante que el nuevo número de legalización que brinda el Registro Nacional sea incorporado por un funcionario del mismo ente.
- El artículo 13 menciona que debe dejarse el mismo número de legalización anterior al cambio de denominación social, se considera importante que este número de legalización sea nuevo debido a la modificación que se realiza para que el libro anterior se invalide y deje de funcionar, así disminuyendo la posibilidad de fraudes registrales.
- En el artículo 14 se menciona que al existir pérdida, extravío, daño o sustracción de un libro se publica en el diario oficial, se repone y se coloca el mismo número de legalización anterior, esto a criterio propio afectaría la seguridad jurídico registral ya que debería de interponerse una denuncia ante las autoridades ya que cada libro que conforma la sociedad mercantil es como su documento de identidad, y al no estar en manos de la persona indicada puede utilizarse de manera fraudulenta o también; simular que paso alguna de las situaciones anteriores y utilizar el libro para actos ilegales.
- Finalmente el artículo 16 de este Reglamento menciona que la base de datos sólo contiene: Nombre de la sociedad mercantil, cédula jurídica de la respectiva entidad,

número de legalización de los libros sociales y fecha de legalización; pero también sería importante que se maneje datos como los cambios de denominación social y si ha ocurrido alguna pérdida, extravío, daño o sustracción de alguno de los libros de la sociedad.

Artículos que rigen actualmente la legalización de los libros legales	Posibles reformas a los artículos actuales mediante una propuesta de ley
<p>Artículo 1º- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto la instrumentalización de los artículos 252 y 263 del Código de Comercio y el establecimiento de las particularidades por parte del Registro Nacional que permitan garantizar la integridad y seguridad de los libros establecidos en el artículo 252 del código <i>ibid</i>, así como establecer el procedimiento para el trámite de legalización de libros de las Sociedades Mercantiles.</p>	<p>Artículo 1º-Objeto. El presente reglamento tiene por objeto la instrumentalización de los artículos 252 y 263 del Código de Comercio y el establecimiento de las particularidades por parte del Registro Nacional que permitan garantizar la integridad y seguridad de los libros establecidos en el artículo 252 del código <i>ibid</i>, así como establecer el procedimiento para el trámite de legalización de libros sociales de las Sociedades Mercantiles.</p>
<p>Artículo 2º- Definiciones. Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>a) Documento digital: Aquel archivo en cualquier programa informático en el cual la información está registrada en formato electrónico, sobre un soporte electrónico, y que requiere de dispositivos informáticos para la consulta, y que necesariamente debe firmarse digitalmente.</p> <p>b) Firma digital: Es el conjunto de datos adjuntos o lógicamente asociados a un documento electrónico, que permite identificar su integridad, así como</p>	<p>Artículo 2º- Definiciones. Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>a) Documento digital: Aquel archivo en cualquier programa informático en el cual la información está registrada en formato electrónico, sobre un soporte electrónico, y que requiere de dispositivos informáticos para la consulta, y que necesariamente debe firmarse digitalmente.</p> <p>b) Firma digital: Es el conjunto de datos adjuntos o lógicamente asociados a un documento electrónico, que permite identificar su integridad, así como</p>

<p>identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.</p> <p>c) Libro formato digital: Versión electrónica o digital de los libros tradicionalmente impresos en papel.</p> <p>d) Número de autorización de legalización: Elemento numérico mediante el que se autorizará la legalización de los libros y que se compondrá de los elementos que determine el Registro Nacional.</p>	<p>identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.</p> <p>c) Libro formato digital: Versión electrónica o digital de los libros tradicionalmente impresos en papel.</p> <p>d) Número de autorización de legalización: Elemento numérico mediante el que se autorizará la legalización de los libros y que se compondrá de los elementos que determine el Registro Nacional.</p> <p>e) Libros legales: Los libros legales son compendios empresariales que cuentan la historia de la sociedad mercantil, ya que permiten conocer los movimientos importantes de una sociedad desde su constitución, en ellos se reúnen los acuerdos principales, la entrada y salida de socios, el incremento o la venta de acciones, entre muchas otras cuestiones.</p> <p>f) Sociedades mercantiles: La sociedad mercantil es una persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial.</p> <p>** Ver artículo 17 del Código de Comercio**</p>
<p>Artículo 3º- Competencia para la legalización de libros sociales. Corresponde al Registro Nacional a través del Registro de Personas Jurídicas,</p>	<p>No necesita modificación</p>

la autorización de legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles.	
<p>Artículo 4°- Libros a legalizar por el Registro Nacional. Los libros que deberá legalizar el Registro Nacional a las Sociedades Mercantiles serán:</p> <p>a) Libro de actas de Asamblea de Socios.</p> <p>b) Libro de Registro de Socios.</p> <p>c) Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.</p> <p>Los libros contables no serán objeto de legalización por parte del Registro Nacional.</p>	<p>Artículo 4°- Libros a legalizar por el Registro Nacional. Los libros que deberá legalizar el Registro Nacional a las Sociedades Mercantiles serán:</p> <p>a) Libro de actas de Asamblea de Socios.</p> <p>b) Libro de Registro de Socios.</p> <p>c) Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.</p> <p>Los libros contables no serán objeto de legalización por parte del Registro Nacional, debido a que según el artículo 251 del Código de Comercio con la última reforma permite que se lleve la contabilidad por sistemas digitales.</p>
<p>Artículo 5°- Tasa. La Junta Administrativa del Registro Nacional establecerá la tarifa para la legalización de los libros sociales que establece el artículo 263 del Código de Comercio, para las sociedades mercantiles, quedando facultada para modificarla por medio de acuerdo de Junta, cuando lo considere conveniente para la prestación eficiente del servicio.</p>	<p>No necesita modificación</p>
<p>Artículo 6°- Solicitud de legalización de libros en constituciones de sociedades</p>	<p>Artículo 6°- Solicitud de legalización de libros en constituciones de sociedades</p>

<p>mercantiles. La solicitud de legalización de los libros de las sociedades mercantiles que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, se dará con la sola presentación al Registro del documento de constitución de dichas entidades y el pago de la tasa y especies fiscales que correspondan a la legalización, mediante el respectivo entero o comprobante bancario. En los casos en que la constitución de la sociedad se presente al Registro mediante la utilización de un documento digital, bastará con el pago de la tasa respectiva y el envío del documento al Registro debidamente firmado digitalmente para tener realizada la solicitud de legalización.</p>	<p>mercantiles. La solicitud de legalización de los libros de las sociedades mercantiles que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, se dará con la sola presentación al Registro del documento de constitución de dichas entidades y el pago de la tasa y especies fiscales que correspondan a la legalización, mediante el respectivo entero o comprobante bancario. En los casos en que la constitución de la sociedad se presente al Registro mediante la utilización de un documento digital, bastará con el pago de la tasa respectiva y el envío del documento al Registro debidamente firmado digitalmente para tener realizada la solicitud de legalización.</p> <p>En caso de ser la legalización de libros sociales de manera física, debe ser obligatorio presentar los libros a legalizar a la ventanilla del Registro de Personas Jurídicas para que sean sellados y autorizados por el analista correspondiente.</p>
<p>Artículo 7°- Formalidades de los libros a legalizar. Los libros que se legalicen en virtud de constituciones de sociedades mercantiles, tanto las tramitadas mediante documentos digitales como con la presentación del testimonio impreso al Registro, podrán llevarse en formato digital como en formato papel, con hojas</p>	<p>No necesita modificación</p>

<p>removibles y foliadas. En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.</p>	
<p>Artículo 8°- Particularidades de libros sociales en formato papel. Los libros sociales que se lleven en formato papel deberán contener las siguientes características:</p> <p>a) Serán de hojas removibles tamaño carta con un máximo de 200 páginas.</p> <p>b) Tendrán la identificación del tipo de libro y el número de tomo en la primera página.</p> <p>c) Contendrán el número de legalización ubicado en el vértice superior derecho de primer folio.</p>	<p>Artículo 8°- Particularidades de libros sociales en formato papel. Los libros sociales que se lleven en formato papel deberán contener las siguientes características:</p> <p>a) Serán de hojas removibles tamaño carta con un máximo de 200 páginas.</p> <p>b) Tendrán la identificación del tipo de libro y el número de tomo desde la primera página hasta la última.</p> <p>c) Contendrán el número de legalización ubicado en el vértice superior derecho desde el primer folio hasta el último folio de cierre.</p> <p>d) El Registro Nacional deberá sellar e incorporar el número de legalización a cada folio del libro legal.</p>
<p>Artículo 9°- Trámite de legalización en constituciones de sociedades. Al inscribirse la constitución de la sociedad mercantil, el Registro de Personas Jurídicas adicionalmente establecerá el número de autorización de la legalización de libros correspondientes. Dicho número se indicará de manera</p>	<p>Artículo 9°- Trámite de legalización en constituciones de sociedades. Al inscribirse la constitución de la sociedad mercantil, el Registro de Personas Jurídicas adicionalmente establecerá el número de autorización de la legalización de libros correspondientes el cual será incorporado por el Registro</p>

<p>impresa en aquellos documentos presentados físicamente al Registro de Personas Jurídicas, y se comunicará digitalmente para aquellos casos de constituciones a través de documento digital.</p> <p>Este número deberá ser incorporado por el personero encargado de la custodia del libro, en el primer folio de los libros, tanto digitales como los que se lleven en papel, ya que éste será el medio de comprobación, veracidad y exactitud del asiento de legalización.</p>	<p>Nacional. Dicho número se indicará de manera impresa en aquellos documentos presentados físicamente al Registro de Personas Jurídicas, y se comunicará digitalmente para aquellos casos de constituciones a través de documento digital.</p> <p>Este número es el que será el medio de comprobación, veracidad y exactitud del asiento de legalización.</p>
<p>Artículo 10.-Solicitud de Legalización de Libros. La solicitud de legalización de libros para sociedades que hayan sido inscritas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento y que en su momento no los hayan legalizado, o bien la reposición de los libros en los casos que se requiera, podrá realizarlo el representante de la sociedad o apoderado general o generalísimo legitimado al efecto de la respectiva sociedad mercantil, a través de la plataforma de la oficina pública de Gobierno Digital "Crear Empresa", o cualquier otra plataforma tecnológica de entidades o instituciones con las que el</p>	<p>No necesita modificación</p>

<p>Registro Nacional establezca esa posibilidad por medio de acuerdo de la Junta Administrativa.</p> <p>La solicitud de legalización de libros también podrá hacerse en forma escrita, mediante la presentación de testimonio de escritura pública, o gestión en papel simple debidamente autenticada y sellada, con boleta de seguridad del respectivo Notario. En ambos casos se deberá adjuntar el entero o comprobante de pago bancario de los montos correspondientes a tasas y especies fiscales respectivos. Esta gestión deberá tramitarse en el Diario de las oficinas centrales o cualquiera de las oficinas regionales del Registro Nacional.</p>	
<p>Artículo 11.-Renovación de libros. En caso de que los libros legalizados por la sociedad hayan sido concluidos, y éstos hubieran sido legalizados a través del procedimiento anterior utilizado por la Dirección del Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda, y/o no tuvieran asignado un número de legalización; el personero o representante legal deberá de realizar la solicitud de asignación de número de legalización de libros, conforme lo</p>	<p>No requiere cambios</p>

<p>establecido en el presente reglamento y consignar en los libros el nuevo número que le sea asignado por el Registro Nacional.</p>	
<p>Artículo 12°- Solicitud de legalización de libros en los casos de transformación de la sociedad mercantil. Cuando se transforma una sociedad en otro tipo de sociedad mercantil, deberá el personero encargado de su custodia proceder a cerrar los libros que se llevaban con la anterior razón o denominación social, indicando el motivo del cierre. Al realizarse la inscripción de la transformación de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, se generará el nuevo número de legalización de libros que debe consignarse en los nuevos libros sociales en el folio primero. Esta legalización generará el pago de la tasa correspondiente.</p>	<p>Artículo 12°- Solicitud de legalización de libros en los casos de transformación de la sociedad mercantil. Cuando se transforma una sociedad en otro tipo de sociedad mercantil, deberá el personero encargado de su custodia proceder a cerrar los libros que se llevaban con la anterior razón o denominación social, indicando el motivo del cierre. Al realizarse la inscripción de la transformación de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, se generará el nuevo número de legalización de libros el cual que debe consignarse por parte del encargado del Registro Nacional en los nuevos libros sociales en el folio primero. Esta legalización generará el pago de la tasa correspondiente.</p>
<p>Artículo 13.-Solicitud de legalización de libros en los casos de cambio de denominación social. Al realizarse la inscripción del cambio de denominación social de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, se mantendrá el mismo número de legalización de libros que previamente le hubiere sido asignado.</p>	<p>Artículo 13.-Solicitud de legalización de libros en los casos de cambio de denominación social. Al realizarse la inscripción del cambio de denominación social de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, brindando un nuevo número de legalización de libros por parte del Registro Nacional.</p>
<p>Artículo 14.-Procedimiento de reposición de libros sociales por extravío,</p>	<p>Artículo 14.-Procedimiento de reposición de libros sociales por extravío,</p>

<p>pérdida, daño o sustracción. La reposición de los libros sociales, por estas circunstancias será responsabilidad de los personeros o representantes legales, en cuyo caso deberá publicarse, un aviso por una única vez en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> o en un Diario de circulación nacional, indicando las causas o motivos de dicha reposición. En la apertura de los libros correspondientes deberá consignarse el número de legalización respectivos.</p>	<p>pérdida, daño o sustracción. La reposición de los libros sociales, por estas circunstancias será responsabilidad de los personeros o representantes legales, en cuyo caso deberá presentarse una denuncia a las autoridades correspondientes para que este deje de tener validez. Por otro lado deberá publicarse, un aviso por una única vez en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> o en un Diario de circulación nacional, indicando las causas o motivos de dicha reposición. En la apertura de los libros correspondientes deberá consignarse el nuevo número de legalización brindado por el Registro Nacional con el cambio del número de tomo.</p>
<p>Artículo 15°- Responsabilidad por cuidado y buen uso de los libros sociales. La responsabilidad por el buen uso y conservación de sus libros legalizados corresponde exclusivamente al Secretario de la Junta Directiva, en las sociedades anónimas y al gerente, en las sociedades de responsabilidad limitada, salvo que por acuerdo firme y unánime de todos los socios dispongan o asignen otro responsable, en cuyo caso deberá constar en actas el acuerdo debidamente asentado y firmado.</p>	<p>No necesita modificaciones</p>

<p>Artículo 16°- Base de datos de legalización de libros. El Registro Nacional contará con una base de datos que contendrá la información relacionada con la legalización de libros sociales. La información contenida en dicha base de datos se compondrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la sociedad mercantil. Cédula jurídica de la respectiva entidad. Número de legalización de los libros sociales. Fecha de legalización. 	<p>Artículo 16°- Base de datos de legalización de libros. El Registro Nacional contará con una base de datos que contendrá la información relacionada con la legalización de libros sociales. La información contenida en dicha base de datos se compondrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la sociedad mercantil. Cédula jurídica de la respectiva entidad. Número de legalización de los libros sociales. Fecha de legalización. Modificaciones de cambio de denominación social. Extravíos, robos o pérdidas de algún libro de la sociedad.
<p>Artículo 17°- Publicidad de la información de la base de datos de legalización de libros. El Registro Nacional ofrecerá publicidad de la información contenida en la base de datos de legalización de libros sociales, respecto de aquellas legalizaciones que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.</p> <p>Dado en la Junta Administrativa del Registro Nacional. San José, el trece de diciembre del dos mil doce y rige a partir del veintiocho de diciembre del dos mil doce.</p>	<p>No requiere modificaciones</p>

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se abordará el marco metodológico, donde se desarrollará sobre los lineamientos que se llevaron a cabo para responder a la pregunta de investigación, abordar el problema y cumplir con los objetivos generales y específicos de la presente tesis, así como las técnicas aplicadas para la recopilación de información y análisis de esta.

Enfoque

La presente tesis contiene un enfoque cualitativo que, según Aranzamendi, L. (2015) citado por Nizama, L. y Nizama, M. (2020), significa que:

[...] está orientada principalmente hacia la descripción y la comprensión de una situación o fenómeno (caso del Derecho) a diferencia de la cuantitativa que se centra en la cuantificación, predicción y control. En la investigación cualitativa -el precitado autor agrega- que el conocimiento se construye, no se descubre. Con regularidad se tiende a observar, a describir e interpretar lo que se encuentra en los datos (documentales o no), y solo tiene sentido para esa situación o contexto determinado. (p.76)

El enfoque que se utilizará dentro de esta investigación como se dijo anteriormente es el enfoque cualitativo, la perspectiva cualitativa de la investigación lo que intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos.

En esta investigación se pretende asumir una realidad subjetiva y dinámica por medio de una multiplicidad de contextos que ayudan a exponenciar lo que se quiere lograr al final de dicha investigación; dentro de este enfoque se incluirá teorías que se acoplen con el tema a investigar, análisis de otras tesis alusivas y metodología que han utilizado para investigar sobre este tema.

Dentro de las características más importantes de lo que es el enfoque cualitativo están; que es inductivo ya que se basa en la observación de hechos o fenómenos a estudio por medio de la recolección de datos para sustentar la hipótesis, además como otra característica está que la interacción con los participantes se realiza de manera muy natural como en este caso que se realizará por medio de entrevistas hacia ellos, también implica un extenso trabajo de campo para poder estar en contacto con la realidad de la situación que se está viviendo, por otro lado se centra en un análisis descriptiva a través de la observación para comprender la forma en que las personas actúan, se sienten, o se expresan ante una determinada situación,

entre otras las cuales se verán reflejadas en la manera de realizar el proceso de la investigación.

La investigación cualitativa es una manera alternativa de generar conocimientos científicos y tomar estos mismos para poder recopilar más información, estos mismos conocimientos que se obtienen a razón de los mismos que se investigan tienen una gran importancia y relevancia a nivel científico, ayudando a esclarecer y obtener nueva información para el tema principal de esta investigación.

Tomando en cuenta lo anterior, se puede llegar a la conclusión que es el enfoque más adecuado a la realidad de esta investigación, debido a la importancia de saber el para qué de los libros legales de las sociedades mercantiles, qué son las sociedades mercantiles, cuáles son las labores que realiza el Registro de Personas Jurídicas, analizar la profundidad la reglamentación sobre el tema de la legalización de los libros, la seguridad jurídico registral y demás puntos importantes que se basan en la conceptualización de lo que engloba el tema de los libros legales de las sociedades mercantiles.

“La simplicidad a la hora de expresar un concepto es el más alto grado de complejidad de toda teoría.” (Ujaen, 1993).

Diseño

El diseño que se va a utilizar en todo el proceso investigativo es el de investigación-acción, el cual está basado o tiene como objeto de estudio grupos humanos, poblaciones por ejemplo que presentan un problema que requiere de la intervención de un investigador para ayudar a la búsqueda de su resolución.

Por otro lado, la finalidad de este tipo de diseño investigativo es cambiar la realidad y afrontar problemas de una población en específico, en este caso el tema de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles a partir de los mismos recursos que brinda dicha población y participación en donde se busca generar un conocimiento nuevo a partir de propio conocimiento, además, con los resultados de la investigación la comunidad incrementa los conocimientos en el tema y da lugar a una nueva estrategia para realizar un

cambio y otro punto importante es que como se mencionó en el punto anterior, luego de los mismos resultados de la investigación, otras personas dentro y fuera del país puedan tomar de base esta tesis para así permitir la ampliación y transformación del tema de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

Dentro de las etapas que engloban el diseño investigación-acción está en primer lugar la de pre-investigación, en donde se tocan y analizan los síntomas, demanda y elaboración del proyecto, por otro lado en la primer etapa se encuentra el diagnóstico, trabajo de campo, observación participante y las entrevistas, en la segunda etapa se tiene lo que es la programación, su tercera etapa se conforma de conclusiones y propuestas y finalmente se tiene lo que es la etapa de post-investigación en donde se pone en práctica el diseño de investigación-acción y la evaluación y además de estos se encuentran nuevos síntomas o vacíos.

Haciendo un enfoque en el tema de la investigación, es importante utilizar este tipo de diseño debido a que para poder descubrir si existen o no vacíos a nivel registral dentro de su normativa o reglamentación se necesita tomar en cuenta las labores que realizan día con día notarios que realizan escrituras o cambios para una sociedad mercantil; registradores y analistas conviven todos los días con los libros legales de las mismas sociedades mercantiles, jueces del tribunal registral que conocen los fraudes registrales que se realizan al utilizar documentos falsos como en el caso que aquí compete (los libros legales), personal del OIJ que está pendiente en la parte legal a los procesos en materia penal, y demás participantes que colaboren a entender la problemática que existe a nivel registral.

Variables o unidades de análisis

Objetivos	VARIABLES o categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental
-----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-------------------------

Conceptuar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad.	La figura de los libros legales de las sociedades mercantiles.	Los libros legales son los que se utilizan para tener registro y documentación una sociedad.	Conceptualización de los libros legales. División de los libros legales. Requisitos establecidos para la llevanza de cada libro. Normativa.	Revisión documental. Entrevistas a expertos.
	Utilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles.	Los libros legales sirven para tener información sobre una sociedad, desde sus inicios hasta el día a día respecto a asambleas o cambios que se realicen.	Utilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles. Obligatoriedad de llevar libros legales. Responsabilidad de resguardar los libros legales.	Revisión documental. Entrevistas a expertos.
Analizar si el procedimiento de legalización de libros exigidos por el Registro de				
	Requerimientos establecidos por ley para la	Estos son los requisitos que exige el	Legalización de los libros sociales	Revisión documental.

<p>Personas Jurídicas cumple con los requerimientos legales establecidos.</p>	<p>legalización de libros.</p>	<p>Registro de Personas Jurídicas y el Reglamento establecido para poder legalizar los libros sociales de las sociedades mercantiles.</p>	<p>Comparación de normativa anterior y la actual.</p>	<p>Entrevistas a expertos.</p>
<p>Determinar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.</p>	<p>La seguridad jurídico registral que brinda el Registro.</p>	<p>Esta es la que debe de garantizar el Registro de Personas Jurídicas a la hora de que se inscribe un documento en el Registro.</p>	<p>Definir la seguridad jurídico registral Principios relacionados al Derecho Registral. Garantías de la seguridad registral ante la inscripción de documentos. Vulnerabilidad del sistema y el manejo de la base de datos. Fraudes registrales.</p>	<p>Revisión documental Entrevistas a expertos.</p>

			Maneras de evitar los fraudes registrales.	
	Los procedimientos respecto a la autorización de legalizar de los libros legales de las sociedades.	El procedimiento que se realiza para legalizar los libros de las sociedades mercantiles mediante un número de legalización que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de que se solicita.	Trámite para legalizar libros. La responsabilidad existente por la actividad registral.	Revisión documental. Entrevistas a expertos.

Unidades de análisis

Para la investigación se utilizan las siguientes unidades de análisis, la primera categoría dice que se busca conceptualizar los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad, en donde las subcategorías de esta son las sociedades mercantiles y sus tipos y finalmente la importancia de la tenencia de los libros legales dentro de las sociedades mercantiles.

Como segunda categoría, se tiene considerar el cumplimiento del principio de especialidad registral por parte del Registro de Personas Jurídicas, teniendo como subcategorías; el principio de especialidad registral y las facultades que posee el Registro de Personas Jurídicas.

Finalmente como tercer y última categoría está reconocer la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles en donde sus subcategorías son la seguridad jurídico registral brindada por el Registro de Personas Jurídicas y también el procedimiento de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles, el qué son y cómo es su tramitación.

Instrumentos

Entrevista

En esta investigación se utilizarán las entrevistas hacia expertos en materia comercial y registral, en donde se realizarán preguntas estructuradas, las cuales van a ser más funcionales en esta investigación, ya que se deciden previamente de acuerdo con el detalle de información requerida con respecto al contexto del tema de investigación.

La entrevista estructurada se centra en la precisión de las diferentes respuestas, gracias a las cuales se pueden recopilar datos extremadamente organizados. Cada encuestado tiene diferentes respuestas a la misma estructura de preguntas, las respuestas obtenidas pueden ser analizadas colectivamente.

Se decidió elegir este tipo de entrevista debido a que tiene ventajas tales como; que se puede poner en contacto con una gran muestra de la población objetivo, el procedimiento de la entrevista se facilita gracias a la estandarización que ofrece dicho tipo de entrevista, además se puede obtener mejor información y analizar el problema de investigación de manera integral haciendo preguntas precisas, dado que la estructura de la entrevista es fija, normalmente genera resultados más fiables y se realiza rápidamente, por otro lado la relación entre el investigador y el encuestado no es formal, por lo que el investigador puede entender claramente el margen de error en caso de que el encuestado no esté interesado en proporcionar la información correcta.

Revisión documental

También se utilizará como instrumento de la investigación la revisión documental, la cual es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, periódicos, bibliografías, páginas de internet confiables para ayudar a responder los objetivos planteados inicialmente en la investigación.

Sujetos y fuentes de información

Fuentes primarias

En esta investigación se contará con dos expertos en materia comercial y registral, en donde se utilizará esta herramienta de realizar entrevistas estructuradas para la búsqueda de información para la posterior creación de conocimiento. Se utilizará dicha entrevista debido a que extremadamente rígida en sus operaciones y permiten muy poco o ningún margen para incitar a los participantes a obtener y analizar resultados.

Fuentes secundarias

Dentro de las fuentes secundarias de esta investigación se utilizó investigaciones de universidades nacionales, artículos de periódicos del país, páginas web relacionadas a derecho y revistas digitales.

Por otro lado, se toma como base varias tesis como es el caso de “Seguridad registral en inscripciones de sociedades mercantiles en línea” escrita por Deysi Pérez Aguilar; además la tesis “La llevanza de los Libros Corporativos de las Sociedades Anónimas registradas en Hermosillo, Sonora, en el año 2014” del autor Juan Duarte Bravo y la tesis llamada “Fundamentos jurídicos para la creación del registro empresarial dentro de personas jurídicas del registro público nacional” de la autora Susana Vargas Ortiz.

Procedimiento para recolección de datos

Método de análisis

El método de análisis que se propuso es el de Roberto Hernández Sampieri, este se basa en tomar los objetivos del tema, se le dio contenido en el marco teórico, generando las unidades de análisis, estas mismas unidades o temas ayudaron a crear categorías o subtemas, a estas categorías se les analizan e interpretan los datos y se le dan respuesta a la pregunta de investigación

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

La presente investigación pretende evaluar los procedimientos que se utilizan en el Registro de Personas Jurídicas para la legalización de los libros legales (sociales) de las sociedades mercantiles ante el cambio de competencia por parte del Ministerio de Hacienda a dicho Registro desde el año 2012, utilizando como regulación el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de las Sociedades Mercantiles.

Dentro de esta investigación se utilizó como uno de los instrumentos la revisión documental que, según Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández y María del Pilar Baptista, “la investigación documental es detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio.” (Hernández Sampieri y otros, 2000, p.50).

Este instrumento es de suma importancia dentro de esta investigación porque ayudará a definir conceptos necesarios para poder comprender de una manera más clara temas relacionados a los libros legales, las sociedades mercantiles y principios relacionados al Registro como lo es el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral.

Por otro lado, se utilizará como segundo instrumento las entrevistas, las cuales define Valderrama (2014) citado por Nizama, L. y Nizama, M. (2020) como:

[...] herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad (por ejemplo, la investigación de forma de depresión o la violencia en el hogar) y permiten obtener información personal detallada. Una desventaja es que proporciona información "permeada" por los puntos de vista del participante. (p.79).

Al igual que el instrumento anterior, este es de gran relevancia debido a que se elabora un cuestionario con preguntas relacionadas al tema de la legalización de los libros legales que deben tener las sociedades mercantiles, de manera que se puedan obtener datos recientes con respecto al cambio de competencia de parte del Ministerio de Hacienda hacia el Registro de

Personas Jurídicas partiendo del principio de especialidad registral que lo rige, esto así ayudando al descubrimiento de nueva información por analizar.

Primer objetivo

En el primer objetivo al que también se le llamará variable, se tiene conceptualizar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad.

En lo relacionado a la primer subcategoría la cual responde a la figura de los libros legales de las sociedades mercantiles, producto de la revisión documental sobre esta variable la autora Claudia Méndez dice que en estos libros “... se anotan de manera ordenada las operaciones realizadas y se registran todos los hechos contables y movimientos de la sociedad, por lo que los Libros Corporativos ayudan a verificar el resultado de las actividades y la situación económica y financiera de la empresa.” (Méndez, 2021).

Por otro lado, la misma autora menciona que:

Los Libros Corporativos son importantes medios de prueba para las sociedades mercantiles para efectos legales internos, juicios mercantiles donde se le puede requerir a la empresa que exhiba los libros sociales, registros y documentos de los comerciantes, y posibles requerimientos de información por parte de las autoridades fiscales en ejercicio del inicio de sus facultades de comprobación. (Méndez, 2021).

En otras palabras, de diferente autora, Itayetxy Méndez menciona que los libros corporativos son:

Aquellos libros que por disposición legal están obligados a llevar las sociedades mercantiles, mismos en los que se incluyen registros, acuerdos, movimientos en función de las asambleas, juntas o sesiones de los socios; por ejemplo, el registro de socios, los acuerdos o resoluciones tomados en las asambleas, las decisiones del consejo de administración, los aumentos y disminuciones del capital social, según aplique a la sociedad de que se trate.” (Méndez, 2023).

Cambiando de punto, de igual forma producto de la revisión documental, está la división que existe sobre los libros de las sociedades mercantiles, se puede mencionar un documento escrito por un miembro de la Universidad San Marcos el cual responde al nombre de “LOS LIBROS LEGALES EN COSTA RICA”, el cual dice que “En Costa Rica existen los Libros Legales y los Libros Contables. Los Libros Legales son: Registro de accionistas, Asamblea de socios y Asamblea de Junta Directiva. Los Libros contables son tres: Diario, Mayor y Inventario y Balances.” (Universidad San Marcos, 2023).

Además, menciona que, el Registro de accionistas se utiliza para llevar un control de los socios o accionistas, endosos, traspasos que realizan los socios, por otro lado se conoce la distribución de acciones en la sociedad.

En lo que es el Libro de Asamblea de Socios, se anota lo que pasa y cuando se dan las reuniones ordinarias y extraordinarias. Aquí se anotan decisiones de socios, como el cambio de miembros en la Junta Directiva, poderes y demás decisiones importantes para la sociedad.

Finalmente, dentro de los libros sociales está el libro de Asambleas de Junta Directiva, como este mismo lo dice, se toman decisiones que deciden los integrantes o miembros de la Junta Directiva de la sociedad.

Con respecto a los libros contables que debe llevar las sociedades mercantiles, dice que

“en ellos el Contador lleva a cabo los registros o transacciones contables de las empresas, se recomienda por Ley que ninguno de estos libros puede tener atraso en sus registros de más de tres meses. En estos libros se deben anotar todos los eventos financieros contables que genera la empresa. deben tener plena concordancia con la actividad de la empresa. y pueden en cualquier momento ser requeridos por la Administración Tributaria para su revisión o auditaje.” (Universidad San Marcos, 2023).

El primer libro contable es el diario, es donde se recogen los hechos económicos de la empresa de forma cotidiana. Además, dice que “La anotación de un hecho económico en el libro Diario se llama asiento. Los asientos son anotaciones registradas por el sistema de Partida Doble y contienen entradas de débito en una o más cuentas y crédito en otras cuentas de tal

manera que la suma de los débitos sea igual a la suma de los créditos. Se garantiza así que se mantenga la ecuación de Contabilidad.” (Universidad San Marcos, 2023).

El segundo libro contable el cual es el Diario, dice textualmente que

Se recogen los hechos económicos de una empresa ya no en función de su fecha de realización, sino a la cuenta que se ha visto afectada.

La secuencia para hacer un asiento es la siguiente primero se anota en el libro diario y después se pasa ese asiento a la ficha individual de cada cuenta. De este modo, el diario es como lo que su nombre indica, un libro diario donde se anotan una tras otra todas las operaciones de la empresa y el mayor - que está representado por una ficha para cada cuenta va anotando en cada ficha solo los movimientos que a ella corresponden.” (Universidad San Marcos, 2023).

Finalmente se encuentra el libro de Inventarios y Balances el cual menciona que “es en el cual periódicamente se asientan los Estados Financieros de una empresa. los cuales comprenden Balance de Comprobación. Balance de Situación y Estado de Resultados. Adicionalmente, se acostumbra consignar en estos libros un detalle de las mercancías para la venta que posee la empresa al inicio del ejercicio fiscal, así como el saldo o inventario final al finalizar el año.” (Universidad San Marcos, 2023).

Ahora bien, en lo relacionado con las entrevistas, el funcionario del Registro de Personas Jurídicas, Isaac Manzanares Juárez a la pregunta número 2 del cuestionario ¿Cuáles libros legales (sociales) se pueden llevar digitalmente? Este respondió:

“Se pueden llevar de manera digital o de papel en libros cosidos o de formato de hojas sueltas cualquier libro legal ya es interno de la sociedad, En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.”

Por otro lado, siguiendo con las entrevistas, la abogada especialista en derecho mercantil, Malena Zamora Camacho, responde a la misma pregunta anterior:

“Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional, el Registro de accionistas o socios, el libro de actas de Asamblea de socios, y el libro de actas del Consejo de Administración. Artículo 252, 263 Código de Comercio.”

También, el abogado experto en materia mercantil, Edgardo Vargas Rodríguez responde a la misma pregunta de la siguiente manera:

Basado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Digitales, la Dirección de Tributación Directa emitió el martes 13 de setiembre de 2011, una resolución en la que permite a los contribuyentes la presentación de libros contables en formato digital.

Hasta ahora, las Instituciones del Estado y el sector privado, estaban obligados por ley a presentar físicamente los libros contables, los cuales en caso del sector público deben estar previamente legalizados por la auditoría interna de la institución; de esta forma pueden realizar las respectivas declaraciones de Impuesto sobre la Renta cuando corresponda y/o contribuir a la simplificación de trámites administrativos y a la reducción de las gestiones de los usuarios.

Finalmente, el funcionario público el cual es registrador en el Registro de Personas Jurídicas, Donald Quirós Ramírez, responde a esta pregunta de la siguiente manera:

“Libro de actas de Asamblea de Socios, Libro de Registro de Socios y Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.”

Volviendo a la revisión documental con respecto al tema de los requisitos establecidos para la llevanza de cada libro se puede citar desde el artículo 254 al 264 de Código de Comercio.

Del artículo 254 al 261 se habla del idioma en el que deben de estar los libros legales, como debe de escribirse y que debe ponerse en el Libro de Inventarios y Balances, Mayor, Diario, Actas, en el Libro de Registro de socios. Por otro lado, en el artículo 262 dice que

Se autoriza, con arreglo a lo dispuesto en este capítulo, el uso de hojas sueltas en los demás libros, debiendo entenderse que cuando se dice libros, el término comprende también estas hojas, ya sea que estén encuadernadas o no. Estas

hojas, rayadas según convenga en cada caso, deben ser numeradas consecutivamente y tener el nombre de la persona o sociedad a quien pertenezcan y cualquier otro detalle pertinente cuando se refieran a registros auxiliares. Cuando se trate de Mayores Auxiliares, deben tener el nombre de la persona a quien pertenecen y cualquier otro detalle pertinente. (Código de Comercio, 1964).

En el artículo 263 dice que

Los libros sociales deberán llevarse en hojas sueltas, con las particularidades definidas por el Registro Nacional que garanticen su integridad y seguridad; serán legalizados por el Registro Nacional, que los emitirá. Los libros de registro de accionistas y de asambleas de socios, y el libro de actas del Consejo de Administración, en su caso, deberán ser entregados en el mismo momento en que se entrega el documento de constitución. Se autoriza al Registro Nacional para que cobre una tasa hasta de un veinte por ciento (20%) de un salario base, para cubrir el costo de la emisión de los libros y su respectiva legalización, recayendo la decisión de fijar la cuantía exacta de tal tasa a la Junta Administrativa del Registro Nacional. El Registro Nacional podrá autorizar el uso de otros medios que conforme a la ciencia y la técnica garanticen la fiabilidad de los registros.” (Código de Comercio, 2012).

Finalmente, el artículo 264 menciona que “Es absolutamente prohibido arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliación de los libros a que este capítulo se refiere. Cuando una o varias hojas se inutilizaren o anularen, no por eso dejarán de figurar en el lugar que le corresponde a efecto de no alterar el orden de los folios.” (Código de comercio, 1964).

Por otro lado, haciendo referencia a la revisión documental con respecto a la normativa relacionada al tema de los libros legales de las sociedades mercantiles y asociaciones, se puede encontrar como se ha mencionado anteriormente el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio en sus artículos del 251 al 261.

A continuación, se realizará una tabla en donde mencione el tema principal de cada artículo que se refiere y relaciona a los libros de las sociedades mercantiles:

Normativa	Artículo y tema central
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 1: Objeto del Reglamento
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 2: Definiciones importantes para entender el Reglamento
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 3: Ente competente de la legalización de libros sociales
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 4: Qué libros deben de legalizarse por parte del Registro de Personas Jurídicas
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 5: Tarifa para la legalización de libros
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 6: Solicitud para poder legalizar los libros de las sociedades mercantiles
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 7: Formalidades de un libro para poder ser legalizado en constitución de sociedades

Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 8: Particularidades que deben de tener los libros que se presentan de forma física
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 9: Trámite para legalizar la constitución de una sociedad
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 10: Solicitud para legalizar los libros
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 11: Qué debe de hacerse para renovar los libros de las sociedades mercantiles
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 12: Solicitud de legalización de libros en los casos de transformación de la sociedad mercantil
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 13: Solicitud de legalización de libros en los casos de cambio de denominación social
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 14: Procedimiento a realizar para reponer un libro en caso de si se pierde, extravía, daña o sustraen alguno de ellos
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 15: Responsabilidad que posee el secretario de la Junta Directiva, gerente o encargado de proteger estos libros

Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 16: Base de datos que tiene el Registro Nacional para tener la información necesaria de los libros legales
Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles	Artículo 17: Publicidad de la información de la base de datos de legalización de libros
Código de Comercio	Artículo 251: Obligación de las sociedades de tener libros sociales y contables dentro de ella
Código de Comercio	Artículo 252: Obligatoriedad del libro de actas y Registro de socios
Código de Comercio	Artículo 253: Encargado de libro de registro de socios, Acta de Asamblea de Socios y del Consejo lo tiene el secretario de Junta Administrativa o el gerente.
Código de Comercio	Artículo 254: Idioma en que deben de escribirse los libros y el orden de como realizarlo
Código de Comercio	Artículo 255: Libro de inventarios
Código de Comercio	Artículo 256: Libro Diario
Código de Comercio	Artículo 257: Libro Mayor
Código de Comercio	Artículo 258: Libro de Balances
Código de Comercio	Artículo 259: Libro de Actas

Código de Comercio	Artículo 260: Sesiones de Junta Directiva
Código de Comercio	Artículo 261: Registro de Socios

Dejando a un lado la primera subcategoría del primer objetivo de la presente investigación; la segunda del mismo, responde al nombre de utilidad que poseen los libros legales dentro de las sociedades mercantiles.

En primer lugar, hablando de la utilidad de los libros legales dentro de las sociedades mercantiles el autor José Mario Rizo Rivas y la Licenciada Margarita Mora Robles dicen que “En los libros se anotan metódica y ordenadamente las operaciones realizadas, se registran todos los hechos contables y movimientos de la sociedad; así, los libros se consolidan instrumentos utilísimos para verificar en todo tiempo el resultado de las actividades y la situación económica financiera de la empresa.” (Rizo, J y otros, p.147).

Cambiando la unidad de análisis y siguiendo con las entrevistas realizadas, la licenciada en derecho Malena Zamora Camacho, a la pregunta número 1 ¿Cuál es la funcionabilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles? Esta respondió:

“Que todo tipo de movimiento quede plasmado en el mismo, desde quiénes son los socios, como todo tipo de participación social y transmisiones, vigilar las operaciones de la sociedad, etc.”

También el funcionario del Registro de Personas Jurídicas Isaac Manzanera Juárez, responde a la misma pregunta:

El libro Registro de Accionistas se utiliza para llevar un control de los socios o accionistas, los endosos o traspasos efectuados por los socios, en este libro es donde se conoce la distribución accionaria de la sociedad.

En el libro denominado Asamblea de Socios, se anotan las reuniones ordinarias o extraordinarias de los socios, que de hecho es la máxima entidad de la empresa, es aquí donde se toman decisiones como cambio de miembros

de la Junta Directiva, se otorgan poderes, cambio de nombre de la sociedad o de los otros estatutos, etc.

En el libro de Asambleas de Junta Directiva se anotan todos los acuerdos de la junta directiva.

Siguiendo con la misma pregunta, el también funcionario del Registro de Personas Jurídicas Donald Quirós Ramírez respondió: “Tener el orden, control, respaldo de los acuerdos de los socios, de constatar la forma que se están tomando las decisiones en el consejo de administración y por supuesto tener protección de quienes son los accionistas de la entidad mercantil.”

Y finalizando a esta pregunta, se encuentra también la respuesta dada por parte del Licenciado en derecho Edgardo Vargas Rodríguez la cual dice que:

“La finalidad básica de estos registros es la de llevar una contabilidad en forma uniforme y organizada; todo aquel conjunto de información sobre la realidad económica, los resultados, los costes y la situación patrimonial de la empresa.”

Ahora bien, en lo relacionado con el tema de la obligatoriedad existente por parte de las sociedades mercantiles de tener libros legales producto de la revisión documental, el autor José Mario Rizo Rivas y la Licenciada Margarita Mora Robles, dicen relacionado a la obligatoriedad de los libros legales

...no sólo evita contingencias de carácter fiscal que pueden redundar en la aplicación de créditos fiscales presuntos y la imposición de multas, sino que implica el beneficio de otorgar a las sociedades instrumentos probatorios en caso de revisiones por parte de la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación; incluso frente a otros juicios de carácter mercantil, pues en diferentes tesis jurisprudenciales puede constatarse que las actas de asamblea de sociedad mercantil producen convicción y eficacia probatoria frente a la autoridad hacendaria a partir de la fecha en que se protocolizan, así como que los asientos de los libros realizados conforme a la ley mercantil hacen fe contra los que no observaron lo ordenado por la ley. salvo prueba en contrario admitida por el derecho; es decir, contra una sociedad o un comerciante que no lleva la

contabilidad o no presenta sus libros, hacen fe los de su contrario llevados regular y legalmente.” (Rizo, J y otros, p.151).

También, la página web que responde al nombre Justia México dice que “El hecho de que las sociedades cuenten con un historial de sus actividades, no sólo es una obligación legal, sino que además les otorga certeza jurídica sobre sus actos. Así mismo, los socios e incluso posibles inversionistas, en un momento determinado podrán considerar la información contenida en los libros sociales para la toma de decisiones.” (Justia México, 2023).

Ahora bien, el autor de la página Líder Empresarial menciona que las leyes

“...establecen claramente la obligación de contar con diversos libros corporativos, siendo así que estos no son sólo un buen control interno, sino además una obligación que facilita la comprobación de las decisiones tomadas, ya que con estos instrumentos se construyen pruebas robustas para el caso de revisiones por parte de autoridades de cualquier índole, e incluso frente a los juicios de carácter mercantil o fiscal.” (Líder Empresarial, 2020).

Como los autores lo mencionan anteriormente, puede observarse que el tener libros legales y contables dentro de una sociedad o empresa promueven el orden de actividades y seguridad financiera dentro de ella, de manera de que, si algún socio o accionista necesita respuestas sobre lo que acontece en la empresa, estos lo ayudarán a tener en orden cronológico todos los movimientos que se realicen tanto en las asambleas como en la parte financiera.

Cambiando de tema, ahora refiriéndose a la responsabilidad existente de parte del encargado de resguardar los libros legales de las sociedades mercantiles, producto de la revisión documental realizada, en el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles menciona en su artículo que quien tiene la responsabilidad de cuidarlos y mantenerlos de la forma más adecuada es únicamente el secretario de la Junta Directiva en caso de ser una sociedad anónima, o en su defecto al gerente en caso de ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cabe destacar que en este

mismo artículo dice que de no ser de la forma mencionada anteriormente debe llegarse un acuerdo entre todos los accionistas o socios para que alguien más resguarde de ellos.

Por otro lado, en una página de contadores y abogados se menciona que “Los administradores y/o consejo de administración se encargarán del cuidado de los libros y responderán personal y solidariamente de la existencia y de la exactitud de los datos contenidos en dichos libros.” (LyG Contadores y Asociados).

Principales hallazgos

Para responder al primer objetivo se verán los puntos en común y diferencias tanto de los autores relacionados a la revisión documental como las respuestas de los entrevistados de manera que se puedan encontrar hallazgos para el primer objetivo de esta investigación.

Con respecto a la conceptualización de los libros legales de las sociedades mercantiles las autoras Claudia Méndez y Itayetxy Méndez tienen en común que las dos mencionan que en los libros legales se deben de anotar todas las operaciones que realiza la sociedad en el día a día, sin embargo se puede observar que a diferencia de la autora Itayetxy Méndez, Claudia Méndez analiza que no solo sirven para poder hacer anotaciones de los acontecimientos de una empresa, sino también para utilizarlos como medio de prueba para efectos ya sea legales o de revisión para poder verificar el buen funcionamiento de dicha sociedad.

Por otro lado, respecto a las entrevistas realizadas en donde se pregunta cuáles son los libros que se pueden llevar de manera digital se pueden observar similitudes en el funcionario Quirós y la Licenciada Zamora, debido a que los dos mencionan que se pueden llevar digitalmente el libro de Registro de Accionistas, Acta de asambleas de socios y el Libro de actas de Consejo de Junta Directiva. Sin embargo, en las últimas dos encuestas se puede ver las diferencias existentes entre el Licenciado Vargas y el funcionario de apellido Manzanares respecto a las entrevistas anteriores, debido a que el primero responde que sólo se autoriza llevar los libros contables de manera digital y el segundo alega que esto lo decide cada sociedad, el hecho de llevar sus libros ya sea de manera física o digital.

Ahora bien, analizando la normativa que responde a los que son los libros legales de las sociedades mercantiles, puede observarse muchas diferencias respecto a la regulación que

regía la legalización de los libros por parte del Ministerio de Hacienda a la que se utiliza actualmente en el Registro de Personas Jurídicas.

Lógicamente existen similitudes con respecto a los pagos que debe hacerse de los timbres correspondientes, la posibilidad de llevarlos de manera física o digital, pero con respecto a las diferencias más notorias se encuentra el llevar el formulario D-406 en el Ministerio de Hacienda para poder legalizar los libros, además, presentar los libros físicos en pasta dura, engomados y cocidos que en la actualidad solo se pide que sea en hojas removibles y foliadas. Otra diferenciación es que, debido al principio de especialidad registral, el Registro Nacional solo legaliza los libros sociales de las sociedades mercantiles y no los contables ya que esto no le compete al mismo. Además, el Ministerio pedía que se llevaran los libros de manera presencial para poder legalizarlos con un sello en cada folio del libro por parte del encargado en Tributación, ahora como lo dice la circular DPJ-010-2012 de parte del Registro de Personas Jurídicas;

No es necesaria la presentación física al Registro de Personas Jurídicas de los libros a legalizar. La autorización de legalización de los libros se dará al actualizar en el sistema automatizado el movimiento de constitución de sociedad, que generará adicionalmente al número de cédula jurídica correspondiente a la respectiva entidad, un número de legalización que se reflejará en el sello de inscripción que emite el sistema y que rubrica el registrador.

Con esto se puede observar con lo anterior que el Registro Nacional solo brinda un asiento de legalización para cada libro, dejando la materialización de los libros a la misma sociedad.

En el tema de la utilidad que tienen los libros legales en las sociedades mercantiles en lo que es la revisión documental la autora Margarita Mora Robles y el autor José Mario Rizo Robles dicen resumidamente que los libros sirven para anotar ordenadamente todas las operaciones que se realizan tanto en lo financiero como en lo relacionado a las decisiones que se toman. Tomando en cuenta las respuestas recolectadas con respecto a la primera pregunta de la entrevista la cual responde a ¿Cuál es la funcionalidad de los libros legales en las sociedades mercantiles? Se puede analizar que tienen similitud tanto en lo que responden como

en lo que se ve anteriormente en la revisión documental; en resumen, lo que mencionan es que se plasma todo movimiento que se realiza en la sociedad, ayudando a mantener un control y orden de lo que sucede respecto a la información de la empresa.

Respecto a la obligatoriedad de tener libros legales en las sociedades mercantiles se puede analizar que es de suma importancia que existan, no es un tema de decisión por parte de la empresa o de la sociedad, tener libros corporativos es una obligación por ley. Básicamente se puede decir que una sociedad o empresa sin libros, no se puede llamar “sociedad” debido a que no tendría los requisitos que se solicitan para que pueda ella desenvolverse legalmente como empresa.

A manera de cierre, por cuanto al conceptualizar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad de acuerdo a la presente investigación, se puede afirmar que los libros legales tanto en las sociedades mercantiles como en las asociaciones es un medio en el cual se lleva de forma cronológica y ordenada todos los acontecimientos y cambios que se realizan diariamente de manera que desde el primer día en el que entre en funcionamiento la empresa se vaya realizando un historial de todo lo que va aconteciendo.

Por otro lado, se puede observar que existe una división en los libros corporativos, de manera que unos son para anotar cada acontecimiento que se da dentro de las asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias y los otros son para llevar la parte contable de la empresa, los cuales deben de estar todos legalizados por el ente encargado de legalizarlos para tener en regla la sociedad.

La importancia de los libros legales dentro de una sociedad es de suma importancia ya que como se dijo anteriormente mantiene el orden de todo lo acontecido en la sociedad y promueve seguridad para todos los socios ya que también sirven como prueba de cualquier movimiento que se realice y deba revisarse para tener claridad de lo que está sucediendo día con día en la empresa.

Segundo objetivo

Para este objetivo, el cual es analizar si el procedimiento de legalización de libros exigidos por el Registro de Personas Jurídicas, cumple con los requerimientos legales establecidos, también se utilizará como unidad de análisis la revisión documental y las entrevistas a expertos, en donde se hablará de la subcategoría la cual responde a los requerimientos establecidos por ley para la legalización de los libros de las sociedades mercantiles.

Respecto a la revisión documental, de lo anterior se puede tocar el tema de la legalización de los libros legales, el cual podría decirse que es el punto clave y más relevante en esta investigación.

Según el autor de la página Legalizar.net

“la legalización de un documento implica que ha sido revisado, autenticado y/o sellado por una entidad gubernamental o diplomática competente en el país en el que se emitió el documento y que se ha utilizado un proceso oficial y reconocido internacionalmente para garantizar que el documento es auténtico y que su contenido es válido y legal.” (Legalizar.net, 2023).

Por otro lado, “legalizar” los libros significa brindar un número de asiento o como lo dice expresamente el artículo 2 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, que se brinda un número de autorización de legalización, el cual es “un elemento numérico mediante el que se autorizará la legalización de los libros y que se compondrá de los elementos que determine el Registro Nacional.”

Ahora bien, en lo relacionado a las entrevistas, la Licenciada Malena Zamora Camacho a la pregunta número 3 la cual es ¿Qué significa “la legalización de libros” por parte del Registro Público? Dice:

“Al inscribirse la constitución de las sociedades mercantiles, el Registro de Personas Jurídicas adicionalmente, establecerá el número de autorización de la legalización de ellos libros correspondientes, dicho número se indicará de manera impresa en aquellos documentos presentados físicamente al Registro de Personas Jurídicas. Y lo más importante es para que no se pueda alterar lo inscrito y no olvidar el valor probatorio frente a los Tribunales de Justicia.”

A esta misma pregunta el funcionario del Registro de Personas Jurídicas, Isaac Manzanares Juárez respondió:

“Se le asigna un numero de legalización para la apertura de los libros con el fin de que puedan transcribir las actas de asambleas y las reuniones de socios.”

Siguiendo con el mismo tema y la misma pregunta otro de los funcionarios del Registro de Personas Jurídicas, este con el nombre de Donald Quirós Ramírez, responde que:

“Es el número que se les asigna a las entidades Mercantiles único, con el fin brindar la seguridad y veracidad que los asientos insertos en los libros son los correctos.”

Y concretando con esta pregunta, el Licenciado en Derecho, Edgardo Vargas Rodríguez respondió:

“Es un mero requisito de cumplimiento que no tiene efectos legales de ninguna especie, es solamente un medio de control de la actividad privada de parte del Estado, como instrumento de obligatoriedad administrativa pasa mantener los libros.”

Siguiendo con la unidad de análisis en el caso de las entrevistas también se va a incluir la pregunta número 6 dentro del tema de la legalización de los libros, la cual responde a ¿Cuál es la importancia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles ante el Registro de Personas Jurídicas?

A esta pregunta la Licenciada Malena Zamora Camacho responde que:

“Lo más importante es para que no se pueda alterar lo inscrito y no olvidar el valor probatorio frente a los Tribunales de Justicia.”

También el funcionario Isaac Manzanares Juárez dice que:

“Es de manera importante ya que en cada documento que se presente para su debida inscripción se tiene que indicar en la escritura el número de legalización y tomo del libro donde está escrito esa asamblea sin ese detalle el documento no quedaría inscrito, también es un orden de cada sociedad de que si lleven los libros para mayor control y seguridad de las asambleas o de los traspasos de los socios respecto a la distribución accionaria.”

Por otro lado, el funcionario público Donald Quirós Ramírez comenta:

“La importancia es dar la seguridad jurídica, que los libros que las entidades Mercantiles, tengan en su control sean los correctos.”

Y finalmente la respuesta del Licenciado Edgardo Vargas es:

“Como lo indique anteriormente, para mi ninguna, es un control administrativo, pero cuyo valor jurídico registral es meramente operativo sin tener mayores repercusiones.”

Cambiando de punto, se deben de analizar las comparaciones que existen entre la normativa que utilizaba el Ministerio de Hacienda vs la que se utiliza actualmente para legalizar los libros legales de las sociedades mercantiles.

Según la normativa que se mencionó en el marco teórico de esta investigación se puede ver que se utilizaba por parte del Ministerio de Hacienda era los artículos del 251 al 271 del Código de Comercio y además la Resolución 09 del año 2010 la cual se llama “Procedimiento para la legalización de libros ante la Administración Tributaria”. Por otro lado, lo que se utiliza actualmente para regular la legalización de libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro Nacional es el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.

Ahora bien, puntualmente antes se pedía un formulario que debía presentarse obligatoriamente para poder legalizar los libros, este formulario ahora no se pide, además de esto anteriormente debía llevarse los libros a la Administración Tributaria para así poder legalizarlos de una manera distinta, aportando el número de legalización pero además sellando cada folio de cada libros legal; ahora no es necesario presentarlos de forma física en el Registro Nacional, queda a responsabilidad de la sociedad agregarle el número de legalización que brinda este mismo Registro, puntualmente el Registro de Personas Jurídicas. También y uno de los puntos más importantes es que el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de los libros de las Sociedades Mercantiles solo regula la legalización de los libros sociales, no de los contables de las sociedades.

Ahora bien, relacionado a lo que son las entrevistas, se acopla la pregunta número 4 la cual dice ¿Qué diferencias existen entre la normativa anterior del Ministerio de Hacienda vs la normativa actual que utiliza el Registro Nacional?

La Licenciada en Derecho Malena Zamora responde a esta pregunta lo siguiente:

“Antes los libros contables se inscribían ante el Registro, hoy día tanto los libros de Diario Mayor, Inventarios y Balances y en ello se debe anotar todos los eventos financieros contables que genera la empresa.”

Por otro lado, el funcionario Isaac Manzanares responde a la pregunta 4:

“La diferencia que cuando se legalizaba en el ministerio de hacienda se tenía que llenar un formulario D-406 "Solicitud de legalización de libros y en el reglamento del registro nacional se hace de manera digital en la constitución de la sociedad.”

Donald Quirós, también funcionario del Registro de Personas Jurídicas responde a la misma pregunta anterior:

“La diferencia más exacta, sería la publicidad del número de Legalización y el asiento que genera la solicitud de legalización de Libros, ya sea por primera vez, por conclusión o extravío.”

Y para concluir con esta pregunta, el licenciado en derecho Edgardo Vargas menciona que:

“La solicitud de legalización de los libros de las sociedades mercantiles que se constituyan a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, se dará con la sola presentación al Registro del documento de constitución de dichas entidades y el pago de la tasa y especies fiscales que correspondan a la legalización, mediante el respectivo entero o comprobante bancario. En los casos en que la constitución de la sociedad se presente al Registro mediante la utilización de un documento digital, bastará con el pago de la tasa respectiva y el envío del documento al Registro debidamente firmado digitalmente para tener realizada la solicitud de legalización. Los libros que se legalicen en virtud de constituciones de sociedades mercantiles, tanto las tramitadas mediante documentos digitales como con la presentación del testimonio impreso al Registro, podrán llevarse en formato digital como en formato papel, con hojas removibles y foliadas. En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.”

Principales hallazgos

Para responder al segundo objetivo se verán de igual forma al anterior las diferencias y similitudes existentes respecto a la revisión documental y entrevistas realizadas para encontrar hallazgos importantes en la investigación.

Respecto a la revisión documental se puede analizar que lo que es la legalización de documentos según términos generales se refiere a que el mismo documento se haya revisado, autenticado y sellado por una entidad competente en el país en el que se emitió el documento y que se ha utilizado un proceso de parte del mismo ente, para garantizar que el documento es auténtico y que su contenido es válido y legal.

Sin embargo, a pesar de que el tema de la legalización abarca varios puntos necesarios para que así los libros se legalicen, en el país el tema de la legalización es únicamente algo de mero trámite, ya que brindan un número de asiento por parte del Registro Nacional, el cual se incorpora en el primer folio del libro y ya luego de esto se da por finalizado el tema de “legalizar”, pudiendo así empezar a utilizarlo para lo que se requiera según lo que se solicite.

Hablando del tema de las respuestas de los entrevistados, La licenciada Zamora sólo toca el punto de los libros contables en donde como se mencionó anteriormente concuerda con que ya por parte del Registro de Personas Jurídicas no se legalizan libros contables. Por otro lado, el funcionario Manzanares menciona también algo que se dijo anteriormente lo cual se logró encontrar analizando la normativa anterior y la actual, lo cual es que Administración Tributaria pedía un formulario de solicitud de legalización el cual respondía al D-406 y ahora, este formulario no se solicita y se puede hacer de manera digital.

Por otro lado, el funcionario Donald Quirós, habla de que actualmente ahora existe publicidad en la parte del número legal para cada libro, ya que antes este número solo estaba en los libros legales.

Analizando la respuesta del Licenciado Edgardo Vargas, explica el cómo solicitar los libros en la actualidad, por lo tanto, no toca a fondo el tema de las diferencias, sin embargo con la revisión documental se puede observar que existen distintos puntos diferentes de una normativa a otra.

A manera de cierre, la legalización comprende un punto muy importante dentro de lo que a una sociedad corresponde, debido a que legalizar los libros ayuda a que no exista forma de modificar o alterar lo que se plasma en los libros, promoviendo lo que es la seguridad registral que debe brindar el Registro de Personas Jurídicas a quienes recurren a inscribir o legalizar documentos.

Tercer objetivo

En este último objetivo se utilizará de igual forma las unidades de análisis serán la revisión documental y las entrevistas; como tercera categoría se encuentra determinar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles. Dentro de las dos subcategorías que se despliegan de este objetivo está la seguridad jurídico registral que brinda el Registro y en segundo lugar están los procedimientos respecto a la autorización de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

En lo relacionado con la primera subcategoría, producto de la revisión documental se ubican los principios que rigen el derecho registral, en los cuales se contemplan;

Principio de legalidad: Este es un principio jurídico fundamental utilizado por la mayoría de los estados de derecho modernos, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de personas particulares o mandatarios. Por otro lado, se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la “regla de oro” del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

Según el autor Erick Solano

...en Derecho Público, lo que no se encuentra expresamente autorizado por el ordenamiento, sea norma o principio, no puede ser realizado por las administraciones; por lo que ningún caso debe quedar a expensas de interpretaciones subjetivas, aplicación de analogías o lecturas sesgadas y

parcializadas, porque dichos vicios conllevan, indefectiblemente, la nulidad absoluta de los actos administrativos.

Del mismo modo, el principio de legalidad debe aplicarse en caso de omisiones por parte de las Administraciones Públicas, cuando el ordenamiento les exija una conducta determinada y aquellas no la cumplan; como puede suceder, por ejemplo, cuando tengan un deber de fiscalización y faltan a ese deber. Así, podemos afirmar que el principio de legalidad no sólo aplica a actos sino también es extensivo a omisiones; por lo que, en términos generales, aplica a todas las conductas. (Solano, 2017).

El principio de prioridad: En resumen, a este principio, se puede mencionar la frase que lo describe “primero en tiempo, mejor en derecho”, el cual quiere decir que de quererse inscribir dos derechos sobre el mismo bien, el que primero así se inscriba es el que tendrá prioridad ante el Registro.

El autor de la página Expansión dice que este principio es

“Norma jurídico registral esencial, que otorga preferencia al derecho real con constancia registral anterior sobre el derecho posterior, representada en el conocido aforismo *prior tempore, potior iure*. Desde el Derecho Registral, es el resultado del carácter excluyente de los derechos reales que afectan a una misma cosa, estableciéndose una eficacia registral de los derechos inscritos dependiente del momento de su incorporación al Registro.”

El principio de legitimación: Este es un principio fundamental en la actividad registral. Este principio otorga certeza y seguridad jurídica sobre la titularidad, transmisión, exactitud y veracidad de los bienes inscritos.

El autor de La Enciclopedia Jurídica dice de este principio que:

El principio de la legitimación parece hecho para beneficiar, en primer término, al titular inscrito; de ahí que la doctrina se refiera a dicho principio como al de la eficacia defensiva de la inscripción. Consiste en la presunción de que el derecho inscrito existe y pertenece al titular registral, de la misma forma que el derecho cuyo asiento registral se canceló, no existe; dicha doble presunción

admite prueba en contrario. En definitiva, los asientos registrales producen todos sus efectos, por estimarse válidos, mientras no se pruebe su inexactitud.

Principio de fe pública registral: El principio de fe pública registral es un concepto jurídico que se refiere a la presunción relativa de exactitud del contenido del asiento registral, este principio está pensado para proteger al tercero adquirente que ha confiado en el contenido de las inscripciones registrales.

Para el tratadista argentino, Pérez Lasala, “el principio de fe pública registral es una manifestación de la presunción de exactitud y legitimación [2] que posee el registro. Según la fe pública registral el registro se reputa siempre exacto en el contenido de sus asientos, y en consecuencia se le protege con carácter absoluto en su adquisición.”

Por otro lado, el autor Saúl José Coca Guzmán se entiende al principio de fe pública registral

Como una manifestación del principio de legitimación, es decir, el contenido de los asientos se presumirá cierto y producirá efectos mientras no sean rectificadas o declarados inválidos. Por tanto, quien adquiera algún bien de buena fe, a título oneroso y lo inscriba en base a esa información registral presumida exacta o correcta, deberá verse protegido en caso que esa información en realidad haya resultado inexacta por factores extraregistrales que le resulten ajenos y de muy difícil conocimiento a este tercero adquirente.”

Finalmente, la fe pública se puede ver según la autora Deysi Pérez como “...un factor importante en lo que respecta a la seguridad registral, ya que se está garantizando que la inscripción que se realiza cumple con todos los requisitos para que pueda surtir efectos jurídicos y es por ello que enmarca la presunción que la ley confiere al Registrador, en virtud de la cual lo que éste publica en relación con la existencia y extensión de los derechos se consideran incontrovertiblemente completo y exacto, esto es, íntegro y veraz, a beneficio de cualquier persona. Ya que la fe pública del registrador confiere a todos los actos autorizados seguridad jurídica.” (Pérez, 2019).

El principio de especialidad: Hablando de lo que el Registro respecta, este principio es esencial en el tema de lo que es la legalización de libros legales ya que este es el que le da

la competencia o la facultad al Registro de Personas Jurídicas de tener la potestad de legalizar los libros sociales de las empresas o sociedades mercantiles.

Según la autora Dra. Sara Sáenz “En el derecho registral es una consecuencia inmediata de un carácter esencial de todas las relaciones jurídicas, esto es, la necesidad de que el objeto de esa relación sea determinado o determinable. Este principio tiene por objeto individualizar con la mayor exactitud los derechos o los hechos que se inscriben.”

Ahora bien, relacionado al tema de las garantías de la seguridad registral ante la inscripción de documentos. Aquí se puede decir que el Registro Nacional tiene la obligación de brindarle a quienes acuden a él, como es el caso de propiciar, mantener y suministrar garantía a terceros respecto a los documentos que llevan a inscribirse, en el caso de esta investigación darles seguridad a las personas jurídicas de que los libros que deben de llevar por obligación de ley están seguros y están autenticados. Se puede decir que la seguridad jurídico registral es el pilar fundamental de cada registro que exista.

El Registro Nacional debe propiciar esta seguridad y tranquilidad a terceros brindando información cierta, precisa y concisa, tomando en cuenta el principio de publicidad haciendo que cualquier persona interesada en la información pueda obtenerla, pudiendo verificar también que los derechos inscritos son auténticos y ciertos.

Según la autora Deysi Pérez Aguilar:

...la seguridad jurídica registral posee una doble función, por un lado, mediante la posibilidad que tiene toda persona de consultar las anotaciones hechas sobre una inscripción o acontecimiento, lo cual brinda certeza del estado jurídico sobre lo que se quiere hacer o sobre lo que ya se ha realizado. Una segunda función es dirigida para la persona titular del registro, ya que sus derechos sobre lo que se ha inscrito causan plena prueba. [Dotar de confianza como seguridad firme de buena fe, es fundamental para la sostenibilidad de los beneficios de regularización que se realizan ante los sucesos de modernización del derecho registral especialmente ante los diversos registros públicos. Por lo que la inscripción, anotación, modificación y otras actividades registrales que se puedan realizar dentro de los actos o negocios de un bien inmueble o bien

mueble que se realizan dentro del registro. Los registros deben y tienen que proporcionarle confianza al usuario de que sus derechos serán protegidos ante cualquier adversidad.

También aportando más puntos relacionados a la seguridad jurídico registral, puede esta verse afectada por la vulnerabilidad que puede generarse en el sistema y el manejo que hay respecto a la base de datos del registro, ya que al verse en riesgo el sistema de datos que existe por parte del registro en donde se encuentra la información necesaria de cada sociedad o persona jurídica puede verse afectada esta y sus datos como tal.

Las vulnerabilidades de la base de datos son debilidades o errores que pueden comprometer la seguridad, la integridad o la disponibilidad de los datos almacenados. Como ya en otros casos en sistemas de datos de otras entidades públicas se ha visto, los hackers pueden ingresar a los sistemas aprovechando los protocolos inseguros, copias de seguridad no protegidas o credenciales débiles afectando no solo la seguridad jurídica sino la credibilidad que existe por parte del ente.

Afectándose la seguridad jurídico registral puede propiciar fraudes registrales que afectan al ente en general, pero sobre todo a las sociedades mercantiles específicamente al patrimonio que responde por ella. El fraude registral es uno de los temas que más genera inseguridad jurídica, lo cual no sólo genera consecuencias en el sistema jurídico, sino también el sistema económico ya que como se dijo anteriormente afecta el patrimonio de las sociedades.

Según un artículo de la Nación del año 2016 dice que dentro de los fraudes más importantes a nivel registral son los traspasos falsos, a continuación, lo que menciona:

Traspasos falsos. Una de las formas mediante las cuales se afecta esta seguridad es el fraude registral, que en bastantes ocasiones va de la mano de otros delitos como la falsificación, la suplantación de identidad o el abuso de personas adultas mayores.

Consiste, principalmente, en despojar o sustraer el bien, generalmente inmueble, a su verdadero propietario mediante traspasos falsos. (La Nación, 2016).

Por otro lado, siguiendo con el mismo artículo dice que es aún más grande el problema cuando se involucra a un tercero de buena fe que confía en la publicidad que brinda el Registro y decide adquirir una propiedad la cual se traspasó de manera fraudulenta.

Menciona además que la forma más habitual de realizar esto es “... principalmente cuando falsifican la firma del verdadero propietario; suplantando su identidad con la finalidad de despojar de los bienes a su dueño.” (La Nación, 2016).

Dice además que en muchas ocasiones los fraudes no podrían cometerse sin la participación de algunos notarios públicos, aunque desde luego no se puede descartar que el notario sea también sorprendido o engañado.

También habría que mencionar que estos fraudes se efectúan en algunas ocasiones con la confabulación de funcionarios de los registros; a pesar de todos los controles, requisitos y exámenes, esta última hipótesis no se puede descartar. Incluso en algunos casos es necesario considerar la participación de particulares, notarios y funcionarios públicos.

Por otro lado, según un Congreso de Derecho Notarial realizado en el 2020, menciona que el fraude registral y notarial que se realiza no existe un tipo penal en específico, ya que contempla un grupo de delitos tales como la falsificación de documento público o auténtico, uso de falso documento, falsedad ideológica y la estafa.

Aquí se menciona, además, que hay que observar señales de alerta como “Extraña urgencia por finalizar el negocio, precio debajo del valor del mercado, movimientos rápidos en propiedades antes pasivas, propiedades de extranjeros, participación de terceros durante la firma de la escritura e insistencia de recibir efectivo.” (Miranda, 2020).

Dentro de los cuidados que pueden tomarse para prevenir un fraude está revisar en el registro de bienes, revisar si el poder especial está autenticado, buscar si el papel de seguridad del notario está correcto con quien lo brindó, consultar el protocolo del notario, así como la escritura, de manera que ayude a corroborar datos para avanzar con lo que se va a realizar.

Ahora bien, en lo relacionado a las entrevistas la pregunta número 5 la cual es ¿Considera usted que existen deficiencias por parte de la normativa actual para la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles con respecto a la seguridad jurídico registral? ¿Por qué?

Dentro de las respuestas se encuentra en primer lugar la de la licenciada Zamora, la cual dice que: “No lo considero, en realidad por falta de tiempo no lo he podido analizar.”

En segundo lugar está la respuesta que da el funcionario del Registro Nacional Isaac Manzaneros la cual menciona “Si existen varias deficiencias ya que solo se da fe con el número de legalización asignado que si tiene legalización de libros pero no se sabe si tienen esas actas en los libros o si realizaron nuevas asambleas no se conoce el registro de los libros.”

Luego responde a la misma pregunta el funcionario Donald Quirós, el cual responde así: “Si existen deficiencias en la normativa actual, debemos recordar que el derecho es cambiante y la norma se aplica al momento o a la carencia que se tenía en el momento de su creación, por ende, siempre tendrá una falencia.”

De último lugar y no menos importante está la respuesta del licenciado en derecho Edgardo Vargas el cual respondió:

Creo que primero debemos de determinar la necesidad registral de dichos documentos, que en última instancia debería ser el Archivo Nacional quien se encargue de documentos históricos privados, pero que para los efectos y por el tipo de libros los mismos deberían ser administrados por el Ministerio de Hacienda para efectos fiscales. Lo cierto del caso, es que la ley no establece un procedimiento riguroso para la reposición de libros extraviados, debiendo únicamente realizar una publicación en la Gaceta, artículo 14, sin obligarle a tener que hacer la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, en donde fácilmente se podría establecer un proceso de verificación de la personería, con copia de la cédula de la persona denunciante.

En la segunda subcategoría de este tercer objetivo se ubica como se mencionó anteriormente los procedimientos respecto a la autorización de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles.

El trámite que se realiza para legalizar los libros en la actualidad dice que, entre los requisitos están; presentar testimonio de escritura pública, o gestión en papel simple, además debidamente autenticada y sellada, acorde con el artículo 32 de Lineamientos para el Ejercicio y Control de Servicio Notarial, por otro lado la boleta de seguridad del respectivo

Notario y finalmente adjuntar el entero bancario debidamente cancelado de los montos correspondientes a tasas y especies fiscales respectivas.

Además, dentro de las formalidades que se solicitan dice que se podrán llevar en formato digital como en formato papel, con hojas removibles y foliadas.

En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.

Los libros que se le asigna el número de legalización son: Los libros que deberá legalizar el Registro Nacional a las Sociedades Mercantiles serán conforme al Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles los siguientes: Libro de actas de Asamblea de Socios, Libro de Registro de Socios, Libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.

Por otro lado, los libros sociales en formato Papel que se lleven en formato papel deberán contener las siguientes características conforme al Artículo 8 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles:

Serán de hojas removibles tamaño carta con un máximo de 200 páginas, tendrán la identificación del tipo de libro y el número de tomo en la primera página, contendrán el número de legalización ubicado en el vértice superior derecho de primer folio.

Finalmente, y no menos importante, cabe mencionar que para llevar los libros en formato papel debe presentarse ante la Oficina de Diario del Registro Nacional y si es digital solo debe ingresar al servicio de ventanilla digital. Dentro de los timbres a cancelar están; timbre Colegio de Abogados: ₡275 colones, Tasa de Legalización: ₡15.910 colones y timbre Colegio de Contadores Privados: ₡75 colones. Además, se debe de tener en cuenta que el trámite para la entrega es de 2 días hábiles.

Respecto a la responsabilidad existente por la actividad registral, un informe de investigación por parte de CIJUL, dice que

En el caso de operaciones fraudulentas o equivocadas por errores, que hubieran ingresado al Registro con el objeto de dar paso al engaño, es definitivo que a fin de ser conformes a la equidad frente a terceros de buena fe que hubieren

confiado en la inscripciones, el Estado debe responder con fondos creados al efecto, pues de lo contrario se le restaría crédito a esta institución prestadora de un servicio público.

Sólo de este modo es posible conseguir la certeza y seguridad jurídica concreta y completa, al haber una real protección oficial por parte de la Administración e incluso una indemnización llegada el caso, que inspire confianza en las relaciones sociales, jurídicas y económicas, brindando tranquilidad a la ciudadanía. Nuestra jurisprudencia es consecuente con esta observación al considerar que de la actividad registral podría derivarse responsabilidad para la administración. (CIJUL en línea, p.2)

Principales hallazgos

Para responder al tercer objetivo se verán los puntos en común y las diferencias existentes respecto a la revisión documental y las preguntas realizadas a los expertos en derecho mercantil y registral para poder así encontrar puntos relevantes para la investigación.

Iniciando por los principios que adopta el Registro Nacional, los principios registrales son las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral. Estos principios orientan la inscripción, el procedimiento y la organización del Registro Público de la Propiedad. Estos principios garantizan la seguridad jurídica y la publicidad de los actos inscritos. Con lo anterior se puede observar que los principios registrales no son solo un estatuto que se deja olvidado en el Registro, sino que estos permiten que los procedimientos que se realizan sean conforme a derecho y realizados de la manera más correcta.

Respecto al tema de la seguridad jurídico registral, tema más importante de la investigación; analizando lo encontrado por la revisión de documentos, se puede decir que este es un pilar fundamental en temas de inscripción y registro, debido a que garantiza y asegura que lo que se inscribe en este es información auténtica, cierta, precisa y concisa, de manera que no exista forma de modificar o alterar lo que está ahí.

Ahora bien, con respecto a las entrevistas realizadas, se puede analizar que sí, existen deficiencias en la normativa actual, debido a que se le está llamando “legalizar un libro” con

solo el hecho de brindar un número de legalización y pedirle al responsable del resguardo de los libros que lo plasme en el inicio de cada libro, siendo así que el Registro no agrega nada más que autentique estos libros y que no se pueda falsificar o conseguir otro libro, del cual como se explicó anteriormente puede conseguirse en cualquier librería, logrando cualquier persona con dolo realizar actos antijurídicos o ilegales con patrimonio de una sociedad sin los socios saber lo que está ocurriendo.

Además, tomando en cuenta las respuestas de la pregunta 5 de la encuesta realizada, la licenciada Zamora a diferencia de los demás encuestados no observa ninguna deficiencia debido a que no ha analizado si estas existen; sin embargo, iniciando por el funcionario Manzanares menciona que si existen, al igual que lo que se pudo encontrar por medio de la revisión documental, dice que el hecho de llamar “legalizar” dar un número de legalización permite que haya carencia de seguridad registral.

Siguiendo con la respuesta del Licenciado Donald Quirós, hace un análisis un poco más subjetivo, en donde menciona al igual que el entrevistado anterior que sí existen deficiencias, pero a diferencia del señor Manzanares dice que es debido a que las normas son cambiantes y van evolucionando de acuerdo a las necesidades, entonces que siempre existirán lagunas legales con el paso del tiempo.

Finalmente el Lic.Vargas a diferencia de los demás menciona que los libros legales de las sociedades mercantiles al ser un documento de historial para cada empresa, debería ser guardado por el Archivo Nacional, pero menciona además dice que debido a que son libros de materia fiscal, esto pensando en los libros contables, menciona que debería de estar el Ministerio de Hacienda como el competente para legalizar los libros. En lo último de su respuesta toca un tema importante que no se menciona en la tesis, donde dice que la normativa no obliga a la sociedad a denunciar si alguno de sus libros se extravía, se sustrae o se roba, esto ayudando también a que haya inseguridad registral porque puede manifestarse alguna de las situaciones anteriores y sólo hacer la sustitución de libro, habiendo dos libros de la misma función, utilizando uno de ellos para realizar actos fraudulentos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto al primer objetivo el cual es conceptualizar la figura de los libros legales que existen en las sociedades mercantiles y su utilidad dentro de dicha sociedad; se puede llegar a la conclusión de que refiriéndose a los libros legales que deben de llevar obligatoriamente todas las sociedades mercantiles se puede analizar basándose en la normativa actual para la legalización de dichos libros, el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de las Sociedades Mercantiles que no existe un tipo de conceptualización de lo que significa un libro legal o en el caso del Registro Nacional; de un libro social de manera que los obligados a llevarlo entiendan el por qué debe de llevarse, lo único que existe por parte de la normativa vigente es el artículo 4 del Reglamento mencionado anteriormente, además el Código de Comercio también habla de lo que cada libro debe registrar, sin embargo no hay una explicación clara de lo que significa un libro legal. Por otro lado, dentro de este objetivo se tocó el tema de la utilidad que tienen estos libros dentro de una empresa o sociedad, cosa que de la misma forma que se dijo anteriormente, no hay en ninguna parte de la normativa vigente un artículo que mencione la funcionalidad que tienen estos libros, solamente se habla de cuántos y cuáles deben de llevarse y de legalizarse, sin embargo, no existe información referente al tema que haga que los encargados de resguardarlos en una empresa o sociedad tengan claro en que les va a beneficiar o perjudicar, o por qué es que es obligatorio portarlos, de manera que solo estarían teniéndolos por la imposición de ley.

Ahora bien, respecto a las recomendaciones; sería importante que se implemente una circular por parte del Registro de Personas Jurídicas en donde se explique a todas las sociedades mercantiles la conceptualización de lo que es un libro legal y sobre todo dejarles claro la utilidad que estos tienen dentro de una sociedad, de manera que aporte tanto a sociedades nuevas como las más antiguas, información de cómo llevar un orden ideal correspondiente a la empresa, de manera que no sólo se mantengan por una obligación que impone el Estado, sino sabiendo realmente que deben llevarse por un bienestar tanto social como financiero de la sociedad para mantener un orden cronológico de lo que acontece desde el inicio de la sociedad mercantil.

Siguiendo con el segundo objetivo el cual responde a analizar si el procedimiento de legalización de libros exigidos por el Registro de Personas Jurídicas cumple con los

requerimientos legales establecidos, en conclusión y como es de esperarse, el derecho es naturalmente cambiante, ya que tiene que acoplarse a las necesidades que se van dando conforme el día a día en la sociedad.

Debido a lo anterior, se puede analizar que siempre van a existir lagunas legales conforme vayan pasando los años de implementación de cualquier norma. Con esto, desde el año 2012 en el cual entra a regir el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros legales de las Sociedades Mercantiles el cual da la entrada al cambio de competencia por parte de Administración Tributaria hacia el Registro de Personas Jurídicas para la legalización de libros sociales; se relaciona a lo que se mencionó en un inicio, se implementó una norma que ayudaba a satisfacer las necesidades en su momento; sin embargo debido a que ya han transcurrido varios años después de que entra a regir este Reglamento, nuevamente se necesitan reformas o nueva normativa que mejore tanto los procedimientos que existen actualmente para legalizar libros, como la seguridad jurídico registral que debe de brindar el Registro Nacional a quienes acuden a inscribir documentos o en este caso legalizar los libros sociales de las sociedades mercantiles, ya que pueden cometerse fraudes registrales que afectan no sólo la seguridad, sino el patrimonio de cada sociedad registrada.

Respecto a las recomendaciones pertinentes a este punto como se había mencionado anteriormente, es importante agregar requisitos para que se legalice un libro en una sociedad mercantil, de manera que le sea más difícil a cualquier persona que quiera cometer un fraude registral falsificar un documento auténtico como es el caso de un libro legal, esto aportando mayor seguridad jurídico registral a terceros y protegiendo el patrimonio relacionado a la sociedad.

Dentro de lo que es el tercer objetivo de la investigación el cual es determinar la seguridad jurídico registral que brinda el Registro de Personas Jurídicas a la hora de realizar procedimientos con respecto a la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles, se puede concluir que, respecto el Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de las Sociedades Mercantiles se puede observar que existen menos requisitos o elementos para permitir la legalización de los libros lo cual facilita a las sociedades obtener los libros y llevar un orden correcto respecto a lo social y lo financiero de cada empresa; sin embargo, así como se le facilita a las sociedades, también se les facilita

el trabajo a las personas para cometer actos ilegales, específicamente fraudes registrales, que arriesgan tanto información de las sociedades como el patrimonio que la integra.

Con base a esto, se recomienda que, así como se había mencionado anteriormente, es importante agregar requisitos para que se legalice un libro en una sociedad mercantil, de manera que le sea más difícil a cualquier persona que quiera cometer un fraude registral falsificar un documento auténtico como es el caso de un libro legal, esto aportando mayor seguridad jurídico registral a terceros y protegiendo el patrimonio relacionado a la sociedad.

Para cerrar las conclusiones, como objetivo general se mantuvo evaluar jurídicamente el cumplimiento de la facultad de la autorización de los libros legales de las sociedades mercantiles por parte del Registro de Personas Jurídicas en relación con el principio de especialidad registral y la seguridad jurídico registral; se puede concluir que; el encargado desde el año 2012 de la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles es el Registro Nacional, esto debido a que según el principio de especialidad registral este es el competente para realizar dicha labor, esto también relacionado a la seguridad jurídico registral que debe brindar el mismo Registro hacia terceros que inscriban documentos en él.

Sin embargo, la seguridad jurídico registral se está viéndose quebrantada al haber fraudes registrales afectando el patrimonio de las empresas.

En virtud a esto como recomendación final, se puede observar que al existir bastantes lagunas respecto a la normativa vigente para la legalización de libros sociales de las sociedades mercantiles sería importante hacer una reforma al Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles de manera que contemplen más requisitos a la hora de legalizar los libros para así brindar mayor seguridad jurídico registral a terceros respecto a su patrimonio.

Referencias

Aranzamendi, L. (2015). Citado por Nizama, L. y Nizama, M. (2020). *Enfoque cualitativo*.

Autor desconocido. (2023). *Legalización*. Recuperado de Descubre qué significa legalizar un documento y por qué es esencial para tus trámites legales" - Guía completa en [Nombre de la web] - Legalizar

CIJUL en línea. (p.2). *Responsabilidad por actividad registral*. Recuperado de CIJUL en línea

Coca, J. (2020). *Principio de fe pública registral*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/principio-fe-publica-registral-derecho-civil/>

Código de Comercio, art.253 (1964). *Encargado de llevar los libros legales*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6239

Código Orgánico de la Función Judicial, de Ecuador, art. 11 (2009): Principio de especialidad. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/especialidad>

Delgado, C. (2023). *Registro Mercantil*. Recuperado de <https://talenom.com/es-es/blog/empresas/registro-mercantil/>

Derecho. (s.f.). En *Significados.com*. Recuperado de <https://www.significados.com/derecho/>

Díaz, T. (2016). *Sociedades mercantiles*. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/sociedad-mercantil>

Diccionario usual del Poder Judicial. (2020). *Seguridad registral*. Recuperado de <https://dictionariousual.poderjudicial.go.cr/index.php/diccionario/46553:seguridadregistral#:~:text=seguridad%20registral%20Categor%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20registral%20que%20alude%20a,asiento%2C%20apunte%20o%20copia%20en%20el%20Registro%20P%C3%ABlico.>

Dobaño, R. (2023). *Libro de Actas y su función*. Recuperado de Libro de actas: qué es, cómo rellenarlo y presentarlo (getquipu.com)

Dobaño, R. (2023). *Libro de socios y para qué sirve*. Recuperado de Libro registro de socios: ¿qué es y cómo hacerlo? - Quipu (getquipu.com)

Domínguez, C. (2015). *Libros legales de las sociedades*. Recuperado de LIBROS LEGALES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA O DE... - Ara Law Abogados | Facebook

Informe de Investigación CIJUL Tema: Libros Legales de las Sociedades y Asociaciones.
(2008). *Para qué sirve un libro corporativo*. Recuperado de
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

Informe de Investigación CIJUL Tema: Libros Legales de las Sociedades y Asociaciones.
(2008). *Importancia de tener libros legales dentro de las sociedades mercantiles*.
Recuperado de <http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

Jerry J. Weygandt; Paul D. Kimmel; Donald E. Kieso (2010). *Libro Diario*. Recuperado de Libro
diario (contabilidad) - Wikipedia, la enciclopedia libre

Jiménez, M. (2022). *Vulnerabilidad a los sistemas informáticos*. Recuperado de
Vulnerabilidades que afectan la seguridad de la información (piranirisk.com)

Justia México. (2023). *Preguntas y Respuestas Sobre Libros Corporativos*. Recuperado de
<https://mexico.justia.com/derecho-corporativo/libros-corporativos/preguntas-y-respuestas-sobre-libros-corporativos/>

Katayama, M. (2014). *Enfoque cualitativo*. Recuperado de
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

La Nación. (2016). Seguridad jurídica y fraude registral. Recuperado de PressReader.com -
Digital Newspaper & Magazine Subscriptions

Líder Empresarial. (2020). *¿Qué son los libros corporativos y por qué son esenciales en mi empresa?* Recuperado de *¿Qué son los libros corporativos y por qué son esenciales en mi empresa?* - Líder Empresarial (liderempresarial.com)

Mata, L. (2019). *Enfoque cualitativo de la investigación*. Recuperado de <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

Méndez, C. (2021). *Función de los libros corporativos*. Recuperado de *Libros corporativos, ¿Cuáles son y para qué sirven?* (kupfertax.mx)

Méndez, I. (2023). *Libros corporativos*. Recuperado de *¿Qué libros debe llevar una sociedad? 2023 | CAYSO Asesores*

Molina, R., López, D. (2011). *Derecho mercantil*. Recuperado de *Derecho Mercantil: Origen del Comercio* (derechomercantiltodu.blogspot.com)

Morales, R. (2022). *Qué son, para qué sirven y cuál es la importancia de los documentos legales. (Qué son los libros legales)*. Recuperado de <https://blog.lemontech.com/importancia-de-los-documentos-legales/>

NEXUS EN LÍNEA (2010). Resolución N°16831-2010 de la Sala Constitucional. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-493384>

NEXUS EN LÍNEA (2012). Resolución N°16658-2012 de la Sala Constitucional. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-563289>

NEXUS EN LÍNEA (2017). Resolución N°00194-2017 del Tribunal de Apelación de Sentencia. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-710330>

PGR SINALEVI. (2017). *Libros legales*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nvalor1=1&nvalor2=85789&nvalor3=111072

Prehispánico. (2023). *Principio de especialidad*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/especialidad>

Registro Civil. (2023). *Registro público*. Recuperado de Registros públicos de Costa Rica, Costa Rica (registrocivil.cr)

Registro Nacional. (2023). *Registro de Personas Jurídicas*. Recuperado de [personas_juridicas_informacion_general](http://registronacional.go.cr/personas_juridicas_informacion_general) (registronacional.go.cr)

Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL (2022): *Objeto del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros legales de las Sociedades Mercantiles*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74005&nValor3=92268

Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL (2022). *Cuáles libros deben de legalizarse*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74005&nValor3=92268

Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los libros legales de las Sociedades Mercantiles, art.8 (2022). *Formalidades para legalizar libros de sociedades mercantiles*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74005&nValor3=92268

Rizo, J., y otros. (p.151). *La importancia fiscal y legal de los libros y registros obligatorios para las sociedades*. Recuperado de pr24.pdf (unam.mx)

Saénez, S. (2017). *Principio de especialidad*. Recuperado de Principio de especialidad - Doctrinas y dictámenes (aerpa.com)

Significados.com. (2023). *Qué es una Sociedad Mercantil*. Recuperado de <https://www.significados.com/sociedad-mercantil/>

Solano, E. (2017). Principio de legalidad. Recuperado de El principio de legalidad en Costa Rica - Officium Legal

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (2007). *Investigación cualitativa*. Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

Universidad de Jaén. (1993). *Metodología cualitativa*. Recuperado de http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuali.html

Universidad San Marcos. (2016). *Libros legales en Costa Rica*. Recuperado de LEC CONT 0008 2016.pdf (usam.ac.cr)

Vargas, S. (2009). Tesis: *Fundamentos jurídicos de la creación del Registro Empresarial dentro de la sección de personas jurídicas del Registro Público Nacional (Las sociedades mercantiles y sus tipos)*. Recuperado de <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/TFG-Registro-Empresarial-2009.pdf>

Wikipedia. (2022). *Principio de prioridad*. Recuperado de Derecho registral - Wikipedia, la enciclopedia libre

Anexos

Entrevista sobre los libros de las sociedades mercantiles y el Registro de Personas Jurídicas

Entrevista #1

Nombre completo: Isaac Manzanares Juárez

Ocupación y especialidad: Técnico 3 en derecho

Correo electrónico: isaacmj2007@gmail.com

Número telefónico: 83097788

Oficina o lugar de trabajo: Registro Nacional de la Propiedad, Reconstrucción de Personas Jurídicas

Estudios: Licenciatura en Derecho

Experiencia laboral en la materia: 4 años

1. ¿Cuál es la funcionabilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles?

El libro Registro de Accionistas se utiliza para llevar un control de los socios o accionistas, los endosos o traspasos efectuados por los socios, en este libro es donde se conoce la distribución accionaria de la sociedad.

En el libro denominado Asamblea de Socios, se anotan las reuniones ordinarias o extraordinarias de los socios, que de hecho es la máxima entidad de la empresa, es aquí donde se toman decisiones como cambio de miembros de la Junta Directiva, se otorgan poderes, cambio de nombre de la sociedad o de los otros estatutos, etc.

En el libro de Asambleas de Junta Directiva se anotan todos los acuerdos de la junta directiva.

2. ¿Cuáles libros legales (sociales) se pueden llevar digitalmente?

Se pueden llevar de manera digital o de papel en libros cosidos o de formato de hojas sueltas cualquier libro legal ya es interno de la sociedad, En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.

3. ¿Qué significa “la legalización de libros” por parte del Registro Público?

Se le asigna un numero de legalización para la apertura de los libros con el fin de que puedan transcribir las actas de asambleas y las reuniones de socios

4. ¿Qué diferencias existen entre la normativa anterior del Ministerio de Hacienda vs la normativa actual que utiliza el Registro de Personas Jurídicas?

La diferencia que cuando se legalizaba en el ministerio de hacienda se tenia que llenar un formulario D-406 "Solicitud de legalización de libros y en el reglamento del registro nacional se hace de manera digital en la constitución de la sociedad

5. ¿Considera usted que existen deficiencias por parte de la normativa actual para la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles con respecto a la seguridad jurídico registral? ¿Por qué?

Si existen varias deficiencias ya que solo se da fe con el numero de legalización asignado que si tiene legalización de libros pero no se sabe si tienen esas actas en los libros o si realizaron nuevas asambleas no se conoce el registro de los libros

6. ¿Cuál es la importancia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles ante el Registro Personas Jurídicas?

Es de manera importante ya que en cada documento que se presente para su debida inscripción se tiene que indicar en la escritura el numero de legalización y tomo del libro donde esta escrito esa asamblea sin ese detalle el documento no quedaría inscrito, también es un orden de cada sociedad de que si lleven los libros para mayor control y seguridad de las asambleas o de los traspasos de los socios respecto a la distribución accionaria.

Entrevista #2

Nombre completo: Malena Zamora Camacho

Ocupación y especialidad: Durante mucho tiempo banquera, hoy día litigo en mi oficina propia. Correo electrónico: antonieta.zamora@yahoo.com

Número telefónico: 7012-61-96

Oficina o lugar de trabajo: Galerías del Este

Estudios: Maestría y Posgrados

Experiencia laboral en la materia: 25 años

1. ¿Cuál es la funcionabilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles?

Que todo tipo de movimiento quede plasmado en el mismo, desde quienes son los socios, como todo tipo de participación social y transmisiones, vigilar las operaciones de la sociedad, etc.

2. ¿Cuáles libros legales (sociales) se pueden llevar digitalmente?

Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional, el Registro de accionistas o socios, el libro de actas de Asamblea de socios, y el libro de actas del Consejo de Administración. Artículo 252, 263 Código de Comercio.

3. ¿Qué significa “la legalización de libros” por parte del Registro Público?

Al inscribirse la constitución de las sociedades mercantiles, el Registro de Personas Jurídicas adicionalmente, establecerá el número de autorización de la legalización de ellos libros correspondientes, dicho número se indicará de manera impresa en aquellos documentos presentados físicamente al Registro de Personas Jurídicas. Y lo más importante es para que no se pueda alterar lo inscrito y no olvidar el valor probatorio frente a los Tribunales de Justicia.

4. ¿Qué diferencias existen entre la normativa anterior del Ministerio de Hacienda vs la normativa actual que utiliza el Registro de Personas Jurídicas?

Antes los libros contables se inscribían ante el Registro, hoy día tanto los libros de Diario Mayor, Inventarios y Balances y en ello se debe anotar todos los eventos financieros contables que genera la empresa.

5. ¿Considera usted que existen deficiencias por parte de la normativa actual para la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles con respecto a la seguridad jurídico registral? ¿Por qué?

No lo considero, en realidad por falta de tiempo no lo he podido analizar

6. ¿Cuál es la importancia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles ante el Registro Personas Jurídicas?

Lo más importante es para que no se pueda alterar lo inscrito y no olvidar el valor probatorio frente a los Tribunales de Justicia.

Entrevista #3

Nombre completo: Lic. Edgardo Vargas Rodriguez

Ocupación y especialidad: Abogado y Notario, Derecho Laboral y procesal civil.

Correo electrónico: vargasrlawfirm@gmail.com

Número telefónico: 70978718

Oficina o lugar de trabajo: Bufete Aguilar, Fuentes y Vargas

Estudios: Derecho, Universidad de San Jose, Costa Rica. Administración de Negocios, Universidad de Harvard. USA.

1. ¿Cuál es la funcionabilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles?

La finalidad básica de estos registros es la de llevar una contabilidad en forma uniforme y organizada; todo aquel conjunto de información sobre la realidad económica, los resultados, los costes y la situación patrimonial de la empresa.

2. ¿Cuáles libros legales (sociales) se pueden llevar digitalmente?

Basado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Digitales, la Dirección de Tributación Directa emitió el martes 13 de setiembre de 2011, una resolución en la que permite a los contribuyentes la presentación de libros contables en formato digital. Hasta ahora, las Instituciones del Estado y el sector privado, estaban obligados por ley a presentar físicamente los libros contables, los cuales en caso del sector público deben estar previamente legalizados por la auditoría interna de la institución; de esta forma pueden

realizar las respectivas declaraciones de Impuesto sobre la Renta cuando corresponda y/o contribuir a la simplificación de trámites administrativos y a la reducción de las gestiones de los usuarios.

3. ¿Qué significa “la legalización de libros” por parte del Registro Público?

Es un mero requisito de cumplimiento que no tiene efectos legales de ninguna especie, es solamente un medio de control de la actividad privada de parte del Estado, como instrumento de obligatoriedad administrativa para mantener los libros.

4. ¿Qué diferencias existen entre la normativa anterior del Ministerio de Hacienda vs la normativa actual que utiliza el Registro de Personas Jurídicas?

La solicitud de legalización de los libros de las sociedades mercantiles que se constituyan a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, se dará con la sola presentación al Registro del documento de constitución de dichas entidades y el pago de la tasa y especies fiscales que correspondan a la legalización, mediante el respectivo entero o comprobante bancario. En los casos en que la constitución de la sociedad se presente al Registro mediante la utilización de un documento digital, bastará con el pago de la tasa respectiva y el envío del documento al Registro debidamente firmado digitalmente para tener realizada la solicitud de legalización. Los libros que se legalicen en virtud de constituciones de sociedades mercantiles, tanto las tramitadas mediante documentos digitales como con la presentación del testimonio impreso al Registro, podrán llevarse en formato digital como en formato papel, con hojas removibles y foliadas. En el caso de los libros digitales, necesariamente su contenido deberá rubricarse con firma digital debidamente autorizada por la oficina pública de gobierno digital.

5. ¿Considera usted que existen deficiencias por parte de la normativa actual para la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles con respecto a la seguridad jurídico registral? ¿Por qué?

Creo que primero debemos de determinar la necesidad registral de dichos documentos, que en última instancia debería ser el Archivo Nacional quien se encargue de documentos históricos privados, pero que para los efectos y por el tipo de libros los mismos

deberían ser administrados por el Ministerio de Hacienda para efectos fiscales. Lo cierto del caso, es que la ley no establece un procedimiento riguroso para la reposición de libros extraviados, debiendo únicamente realizar una publicación en la Gaceta, artículo 14, sin obligarle a tener que hacer la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, en donde fácilmente se podría establecer un proceso de verificación de la personería, con copia de la cédula de la persona denunciante.

6. ¿Cuál es la importancia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles ante el Registro Personas Jurídicas?

Como lo indique anteriormente, para mi ninguna, es un control administrativo, pero cuyo valor jurídico registral es meramente operativo sin tener mayores repercusiones.

Entrevista #4

1.¿Cuál es la funcionabilidad de los libros legales en las sociedades mercantiles?

Tener el orden, control, respaldo de los acuerdos de los socios, de constatar la forma que se están tomando las decisiones en el consejo de administración y por supuesto tener protección de quienes son los accionistas de la entidad mercantil.

2.¿Cuáles libros legales (sociales) se pueden llevar digitalmente?

Libro de actas de Asamblea de Socios, libro de Registro de Socios, libro de Actas del Consejo de Administración para las sociedades anónimas.

3.¿Qué significa “la legalización de libros” por parte del Registro Público?

Es el número que se les asigna a las entidades Mercantiles único, con el fin brindar la seguridad y veracidad que los asientos insertos en los libros son los correctos.

4.¿Qué diferencias existen entre la normativa anterior del Ministerio de Hacienda vs la normativa actual que utiliza el Registro de Personas Jurídicas?

La diferencia mas exacta, seria la publicidad del número de Legalización y el asiento que genera la solicitud de legalización de Libros, ya sea por primera vez, por conclusión o extravío.

4. ¿Considera usted que existen deficiencias por parte de la normativa actual para la legalización de los libros sociales de las sociedades mercantiles con respecto a la seguridad jurídico registral?, ¿Por qué?

Si existen deficiencias en la normativa actual, debemos recordar que el derecho es cambiante y la norma se aplica al momento o a la carencia que se tenía en el momento de su creación, por ende, siempre tendrá una falencia.

¿Cuál es la importancia de la legalización de los libros legales de las sociedades mercantiles ante el Registro Personas Jurídicas?

La importancia es dar la seguridad jurídica, que los libros que las entidades Mercantiles, tengan en su control sean los correctos.

Modelos notariales

SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS POR PRIMERA VEZ

NÚMERO XXX. Ante mí, XXX, Notario Público con oficina en XXX, comparece el señor XXX (calidades), quien lo hace en condición de (deberá ser el representante, o el apoderado general o generalísimo), de la entidad denominada XXX, con cédula de persona jurídica número XXX, de lo que el suscrito notario da fe con vista de las citas de inscripción XXX-XXX-X-X, y manifiesta: Que la entidad que representa fue inscrita en fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles; no obstante, en su oportunidad se omitió la legalización de los libros respectivos, razón por la cual solicita, conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento de cita, sean legalizados los libros sociales de su representada. El suscrito Notario da fe que se cumplieron los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos para el presente trámite. Es todo. Expido un primer testimonio de esta escritura. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos en XXX, a las XXX horas del XXX. (Transcripción de las firmas).-----

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número XXX, visible a folio XXX (frente o vuelto) del tomo XXX de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de firmarse la matriz.

ii. REPOSICIÓN POR PERDIDA, EXTRAVIÓ, DAÑO, DESTRUCCIÓN.

NÚMERO XXX. Ante mí, XXX, Notario Público con oficina en XXX, comparece el señor XXX (calidades), quien lo hace en condición de (deberá ser el representante, o el apoderado general o generalísimo), de la entidad denominada XXX, con cédula de persona jurídica

número XXX, de lo que el suscrito notario da fe con vista de las citas de inscripción XXX-XXX-X-X, y manifiesta: Primero: Que la entidad que representa fue inscrita en fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles. Segundo: Que en virtud de XXX (consignar el motivo por el cual se solicita la reposición del libro -extravío, pérdida, daño o destrucción-) del tomo XX del libro de XXX (consignar el libro de que se trate –Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios o libro de Actas del Consejo de Administración, en caso de las S.A.) de su representada, legalizado en su oportunidad a través del procedimiento utilizado por la Dirección del Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda; solicita, conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento de cita, sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente. El suscrito Notario da fe que se cumplieron los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos para el presente trámite. Es todo. Expido un primer testimonio de esta escritura. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos en XXX, a las XXX horas del XXX. (Transcripción de las firmas).-----
-----Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número XXX, visible a folio XXX (frente o vuelto) del tomo XXX de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de firmarse la matriz.

iii. RENOVACIÓN

NÚMERO XXX. Ante mí, XXX, Notario Público con oficina en XXX, comparece el señor XXX (calidades), quien lo hace en condición de (deberá ser el representante, o el apoderado general o generalísimo), de la entidad denominada XXX, con cédula de persona jurídica

número XXX, de lo que el suscrito notario da fe con vista de las citas de inscripción XXX-XXX-X-X, y manifiesta: Primero: Que la entidad que representa fue inscrita en fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles. Segundo: Que en virtud de haber sido concluido el tomo XXX del libro de XXX (consignar el libro de que se trate –Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios o libro de Actas del Consejo de Administración, en caso de las S.A.) de su representada, legalizado en su oportunidad a través del procedimiento utilizado por la Dirección del Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda; solicita, conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento de cita, sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente. El suscrito Notario da fe que se cumplieron los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos para el presente trámite. Es todo. Expido un primer testimonio de esta escritura. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firmamos en XXX, a las XXX horas del XXX. (Transcripción de las firmas).-----

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número XXX, visible a folio XXX (frente o vuelto) del tomo XXX de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de firmarse la matriz.